

COLEGIO DE ABOGADOS
Departamento Judicial de La Plata



MEMORIA Y BALANCE
Ejercicio 1996 / 1997

MEMORIA

del

Consejo Directivo del Colegio de Abogados
del Departamento Judicial de La Plata

correspondiente al Ejercicio

1º de mayo de 1996

al 30 de abril de 1997

**AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Dr. Alvaro GARCIA ORSI
Vicepresidente 1º: Dr. María Monserrat LAPALMA
Vicepresidente 2º: Dr. Héctor Hugo GALESIO
Secretario General: Dr. Eduardo Oscar TRONCOSO
Prosecretario: Dr. Horacio Aníbal RENOM
Tesorero: Dr. Julio Jorge POLITIS
Protesorero: Dr. Amílcar Humberto RUBIO
Vocales Titulares: Dr. Raúl PISCICELLI
Dr. Héctor GRANILLO FERNÁNDEZ
Dr. Ricardo Néstor BIANCHI
Dr. Alfredo Daniel RUBIO
Dra. Virginia Beatriz BERTOLDI
Vocales Suplentes: Dr. Raúl Ricardo GUSMEROTTI
Dra. María Susana LONGHI
Dra. Mónica Viviana CARNÉ
Dr. Juan Angel DI NARDO
Dra. Laura DOMINGUEZ GUIDI
Dra. Cecilia Edith COBEÑAS
Dr. Oscar Norberto SALAS
Dr. Sergio Norberto BONACINA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente: Dr. Héctor Benito MENDOZA PEÑA
Vicepresidente: Dr. Armando Juan CHINI
Secretaria: Dra. Norma Alicia OJEDA
Vocales Titulares: Dr. Guillermo Valentín DELLA CROCE
Dra. Marta MONTALTO de HUERGO
Dr. Miguel Angel ABDELNUR
Vocales Suplentes: Dr. Ricardo Bautista ALBINA
Dr. Alfredo Angel ABUIN
Dr. Jorge Alberto ETCHEVERRY
Dra. Liliana Mónica OBLUDZINER

1 - PALABRAS PRELIMINARES

Presentamos la memoria y balance del primer año de esta gestión a la que toca preparar y entregar a quienes nos sucedan el Colegio de Abogados de La Plata del siglo XXI.

Un Colegio al que queremos moderno, multifacético, ubicuo, con capacidad de respuesta ante una realidad en la que contrastan la sucesión una cada vez más vertiginosa de adelantos y novedades y una interrelación más estrecha de causas y efectos, que son una impronta mundial, con la notable desorganización institucional en la que los más elementales principios republicanos no son aún algo tangible, que es un atributo de nuestro suelo.

A ambas cosas hay que atender. Y también a los pequeños problemas que obstaculizan el diario ejercicio profesional.

Así es hoy la realidad de nuestra Institución. Una realidad en la que el reclamo por la atención a los colegas ante el Anses o en las visitas carcelarias a sus defendidos, convive con la creación del Grupo Provincia para la defensa del niño y el adolescente y la suscripción de un convenio internacional de colaboración con centros de información y defensa del consumidor del Mercosur. La necesidad de obtener que los expedientes vuelvan a ser prestados a los letrados para expresar agravios se encauza junto con una experiencia piloto única de informatización de los Tribunales Laborales y el suministro telemático de la información resultante a través de nuestro Colegio, de donde habrá de salir la experiencia necesaria y la elaboración de las pautas que regularán la generalización de este sistema, para que en futuro muy próximo cada abogado consulte el estado de sus expediente desde su estudio y cualquiera sea el fuero en que actúe.

Una realidad que nos impone atender cada vez más casos de abogados perseguidos o amenazados con motivo de su ejercicio profesional a la vez que se reiteran los reclamos ante el Banco de la Provincia para mejorar la atención de su sucursal Tribunales; y se actualizan los temas relativos al arbitraje en pos de un régimen único que pueda ser ofrecido por todos los Colegios de Abogados de la Provincia mientras se trabaja sobre el que deberá regir en el ámbito del Mercosur, sin descuidar la investigación sobre

una supuesta "mafia de la quiebras" que encaró nuestra Comisión de Administración de Justicia, ante una denuncia pública. O el análisis del nuevo Código de Procedimiento Penal, para lo que se logró constituir un foro de especialistas de toda la provincia y actualmente se encuentra en etapa de difusión mediante cursos en colaboración con la Subsecretaría de Justicia.

También se creó el Centro de Mediación, que permite tanto una mejor asistencia por nuestro Consultorio Jurídico Gratuito como el completar la formación de mediadores; se brindó asistencia a la creación del Centro de Abogados de San Vicente y se cumplió con una nutrida agenda académica, cultural y deportiva, entre tantos y tantos temas que se consignan seguidamente, en un año que estuvo signado particularmente por la creación del Consejo de la Magistratura, por los estudios y propuestas relativos al contenido mismo de la ley, la elección de los representantes de la abogacía y la organización y perfil de esa representación. Este es un enorme desafío de nuestra historia institucional y los Colegios de Abogados tenemos el firme propósito de que nuestro papel en él sea el mejor que seamos capaces de lograr, porque el interés que allí está en juego es de importancia capital para el afianzamiento de la Administración de Justicia y, consecuentemente, del sistema democrático.

Todas estas tareas han sido posibles gracias a la labor desinteresada de los colegas que brindan su colaboración en las Comisiones e Institutos de nuestro Colegio. A todos ellos, nuestro profundo agradecimiento.

2 - CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Visto lo prescripto por el Reglamento de Asambleas se resuelve la aprobación de la siguiente convocatoria: 51

"El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo a las 9 horas en su local social de la avenida 13 número 821 segundo piso, y en segunda convocatoria el mismo días a las horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la Memoria, Matrícula, Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio correspondiente al año 1996.
2. Conocimiento de la Memoria y Balance de la Caja de Previsión Social para Abogados.
3. Designación de dos colegiados para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la ley 5177, 17 del decreto 5410/49, y 4º del Reglamento de Asambleas, las mismas deberán reunirse en primera convocatoria con la presencia de más de un tercio de los abogados inscriptos, y no obteniéndose ese número, una hora después con los miembros que concurren".

3 - AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Dr. Alvaro GARCIA ORSI
Vicepresidente 1º: Dr. María Monserrat LAPALMA
Vicepresidente 2º: Dr. Héctor Hugo GALESI
Secretario General: Dr. Eduardo Oscar TRONCOSO
Prosecretario: Dr. Horacio Aníbal RENOM
Tesorero: Dr. Julio Jorge POLITIS
Protesorero: Dr. Amílcar Humberto RUBIO

Vocales Titulares: Dr. Raúl PISCICELLI
Dr. Héctor GRANILLO FERNÁNDEZ
Dr. Ricardo Néstor BIANCHI
Dr. Alfredo Daniel RUBIO
Dra. Virginia Beatriz BERTOLDI

Vocales Suplentes: Dr. Raúl Ricardo GUSMEROTTI
Dra. María Susana LONGHI
Dra. Mónica Viviana CARNÉ
Dr. Juan Angel DI NARDO
Dra. Laura DOMINGUEZ GUIDI
Dra. Cecilia Edith COBEÑAS
Dr. Oscar Norberto SALAS
Dr. Sergio Norberto BONACINA

Se deja constancia que con motivo de licencias concedidas a los doctores Ricardo Bianchi y Virginia Bertoldi, asumieron la titularidad los doctores Raúl Gusmerotti y Juan Angel Di Nardo.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente Dr. Héctor Benito MENDOZA PEÑA
Vicepresidente Dr. Armando Juan CHINI
Secretaria Dra. Norma Alicia OJEDA

Vocales Titulares Dr. Guillermo Valentín DELLA CROCE
Dra. Marta MONTALTO DE HUERGO

Vocales Suplentes Dr. Ricardo Bautista ALBINA
Dr. Alfredo Angel ABUIN
Dr. Jorge Alberto ETCHEVERRY
Dra. Liliana Mónica OBLUDZINER

DELEGADOS A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS POR EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Titulares Dr. Nicolás Antonio Nitti
Dr. Atilio Ramón BOCHATON
Dr. Carlos Enrique MAMBERTI

Suplentes Dr. Juan Pedro AUGÉ
Dr. Rubén Ignacio RAMOS
Dr. Pedro ELBAUN

4 - CONSEJO DIRECTIVO - SESIONES EFECTUADAS

Durante el ejercicio el Consejo Directivo realizó 46 reuniones ordinarias.

5 - MATRICULA

Durante el ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1996 y el 30 de marzo de 1997, prestaron juramento 305 abogados y 18 procuradores.

Se dio de baja por incompatibilidad, pases, cancelaciones a su pedido, fallecimientos a 422 colegiados.

Se registraron 88 rehabilitaciones y pases de otros Colegios.

6 - CUOTA ANUAL

CUOTA ANUAL 1997. Se tomó conocimiento que el Colegio de Abogados de la Provincia teniendo en cuenta la opinión mayoritaria de los Colegios Departamentales que aconsejaron un moderado reajuste en la cuota anual resolvió: **1º** Fijar la cuota de matriculación para el año 1997 que deben abonar los abogados que pertenezcan y/o se inscriban en los Colegios Departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate-Campana y cualquier otro que como consecuencia de disposición legal pudiera crearse, en la cantidad de **PESOS DOSCIENTOS (\$200.-)**, pagadera en **tres (3) cuotas** de \$ 70.- las dos primeras, y \$ 60.- la última, con vencimiento los días 31 de marzo, 30 de junio y 30 de setiembre de 1997, respectivamente. **2º** Establecer para la percepción de dicha matrícula un procedimiento similar al adoptado con respecto a la cuota del año inmediato anterior. **3º** Fijar en la suma de **PESOS CIEN (\$ 100.-)**, la cuota anual de matriculación para 1997, que deberán abonar los abogados que no tengan más de tres años de antigüedad computados desde la fecha de expedición del título habilitante. La forma de pago se regirá por los mismos plazos y procedimiento que los determinados en los arts. 1º y 2º, con aclaración de que la primera cuota será de \$40.- y las dos restantes de \$30.- cada una. **4º** Fijar el valor de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** para la cuota anual de matriculación de 1997, que deberán abonar los procuradores inscriptos en la matrícula respectiva, con igual diferenciación por antigüedad que la establecida en el art. 3º, en idéntica proporción, y con similar forma de pago y procedimiento que los determinados en los arts. 1º, 2º y 3º. **5º** Especificar que el incumplimiento del pago en término de cada una de las cuotas establecidas en el art. 1º generará el recargo que dispone el art. 54, segunda parte, de la ley 5177. **6º** Determinar que para la satisfacción íntegra de la obligación legal, se requerirá el pago total del monto fijado en los artículos precedentes, al 30 de setiembre de 1997, careciendo de validez cancelatoria cualquier pago parcial que se hubiese efectuado, aunque el mismo se deducirá del importe total. **7º** Aclarar

que la antigüedad del abogado y del procurador, a los fines de la cuota diferencial que establecen los arts. 3º y 4º de la presente, se computará en todos los casos, al día 1º de enero de 1997. **8º** Autorizar a los Colegios Departamentales a reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, conforme a la valoración que haga el respectivo Consejo Directivo y siempre que medie petición expresa del interesado, debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo a lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90 (arts. 3º y conchs.). **9º** Determinar específicamente que del importe de las cuotas que se perciban conforme a los artículos anteriores, los Colegios Departamentales transferirán el importe de \$ 5.- por matriculado a la orden de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), con destino exclusivo al funcionamiento del Instituto Superior de Posgrado para la Abogacía (ISPA) y el importe de \$ 5 con destino al fondo de reserva creado por resolución 241/94. En los casos de pago en tres cuotas los referidos importes se deducirán exclusivamente de la primera de ellas. **10º** Mantener el valor del derecho fijo ley 8480 en la suma de pesos SEIS para los bonos verdes y pesos TRES para los bonos azules, lo que regirá durante todo el año 1997.— Mar del Plata, 12 de noviembre de 1996.

7. UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS

Vista la importancia que revistió el hecho de realizarse el XL Congreso de la Unión Internacional de Abogados del 4 al 8 de setiembre en la ciudad de Madrid, España en concordancia con los 400 años del Colegio de Abogados de dicha ciudad, se resolvió designar como representante de este Colegio a su Presidente el doctor Alvaro García Orsi. La Plata, agosto 27 de 1996.

8 - FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata se encuentra federado en la Federación Argentina de Colegios de Abogados, institución que nuclea a los abogados de todo el país.

La delegación del Colegio estuvo integrada por su Presidente el doctor Alvaro García Orsi, los delegados titulares doctores Juan Carlos Simoncelli y Alberto Federico Ruiz de Erenchun y por el delegado suplente Rodolfo Ramón Geneyro, quienes tuvieron destacada actuación en las resoluciones tomadas por la Junta de Gobierno y por la Mesa Directiva de la Federación.

Además el doctor Enrique Pedro Basla, como ex-Presidente de la Federación, es integrante natural de la Junta de Gobierno, colaborando permanentemente en la gestión.

MESA DIRECTIVA

1995 - 1997

Presidente:	Ángel Fermín Garrote	(Santa Fe)
Vicepresidente 1°:	Héctor Diego Furlong	(B. Blanca)
Vicepresidente 2°:	Edmundo E. Schmal	(Córdoba)
Vicepresidente 3°:	Oscar A. Huerta	(Mar Del Plata)
Secretario:	Pedro Domingo Valle	(San Isidro)
Prosecretario:	Hugo M. Triaca	(Trenque Lauquen)
Prosecretario:	Enrique Pereira Duarte	(M. Juárez)
Tesorero:	Héctor Raúl Lima	(Mercedes)
Protesorero:	Omar Basail	(San Martín)
Vocal 1°:	Tomas Rodríguez	(Gral. Roca)
Vocal 2°:	Juan José Casiello	(Rosario)
Vocal 3°:	Juan Carlos Simoncelli	(La Plata)
Vocal 4°:	Hugo Germano	(Asoc. Ab. Bs. Aires)
Vocal 5°:	René Sadi Bonfils	(Entre Ríos)
Vocal 6°:	Ambrosio L. Bottarini	(Pergamino)
Rev. De Cuentas 1°:	Antonio S. Tejerizo	(Tucumán)
Rev. De Cuentas 2°:	Juan Daniel Stella	(Reconquista)
Rev. De Cuentas 3°:	Vilma Cornaglia	(San Francisco)

1) HIELOS CONTINENTALES

1) Resulta incomprensible que desde ninguna instancia gubernamental —y hasta la fecha— se haya dado una explicación clara y coherente a la opinión pública, sobre los verdaderos motivos que justificarían la concesión territorial implicada en la denominada “traza poligonal”, convenida en agosto de 1991 por los Presidentes de ambos países; 2) La existencia de claros antecedentes históricos y jurídicos permite afirmar que en el tramo cordillerano involucrado, desde el monte Fitz Roy al cerro Daudet, no existe problema limítrofe, sino en todo caso ausencia de demarcación; 3) Importantes estudios geológicos, geográficos y de ingeniería señalan que la línea demarcatoria primordial, establecida en el artículo 1º del Tratado de 1881, es la de las más altas cumbres que dividen aguas; y que con los elementos tecnológicos actuales es factible la colocación de los hitos pertinentes. 4) La aceptación de la “traza poligonal” implicará de hecho la derogación del principio bioceánico, consagrado a perpetuidad por el Protocolo Adicional de 1893, el perder la República Argentina su dominio sobre las nacientes del Río Santa Cruz. 4) Es imprescindible que, antes del tratamiento parlamentario, se recabe la opinión técnica de todas aquellas disciplinas científicas en condiciones de expedirse sobre el tema, ninguna de las cuales, según parece, ha sido hasta el momento formalmente consultada. 6) La integración física y espiritual con la hermana República de Chile constituye un proceso irreversible, el cual debe fundarse en el pleno respeto de los compromisos históricamente contraídos. Además está demostrado, atento al nivel de entendimiento alcanzado en los últimos tiempos, que los “Hielos Continentales” no han obstado la imbricación de intereses comunes.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1996.

2) ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE FAMILIA

Se tomó conocimiento que la Federación Argentina de Colegios de Abogados ha solicitado una nómina actualizada de profesionales especializados en derecho de familia de acuerdo a lo requerido por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Re-

laciones Exteriores y Culto a los efectos de la aplicación del convenio sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores aprobado por la ley 23.857, resolviéndose al respecto abrir un registro de interesados en el tema publicándose al efecto un aviso en el diario El Día de La Plata. Efectuada dicha convocatoria, si bien varios colegiados hicieron saber su dedicación al Derecho de Familia, la única que manifestó su especialidad en el tema específico fue la doctora Mónica Rocco por lo que se resolvió proponer su nombre.

La Plata, 11 de febrero de 1997.

3) RESPETO POR LA PERSONA HUMANA

Determinados y puntuales hechos han conmovido últimamente a la opinión pública, y han demostrado que los derechos y las garantías constitucionales se cumplen “a medias” y el ejercicio del poder, por parte de los funcionarios, se ejerce con abuso y discrecionalmente.

En el primer caso, dos hechos tienen particular relevancia. En la Cárcel de Encausados de Córdoba, los presos desnudos y puestos en posición de “cuerpo a tierra” previa golpiza, son reprimidos como modo de controlarlos y de sancionarlos. La foto que publica un medio de comunicación es terrible, y recuerda la conducta de los campos de concentración nazis, donde los seres humanos eran tratados sin respeto alguno por su condición, humillados y atormentados hasta el último instante en que eran llevados a la cámara de gas letal. El fotógrafo y su abogado, han sido gravemente intimidados.

En la Cárcel de Rosario (Unidad Regional II), excedida en el número de internados, las demandas de los detenidos alcanza su pico más alto con la quema de colchones, procedimiento sobre el que la historia carcelaria argentina, tiene copiosos y trágicos antecedentes. Dos reclusos mueren asfixiados y cinco resultan heridos por la omisión de quienes eran sus cuidadores, en sofocar el fuego y permitirles salir del lugar (un recinto de 4 metros por 12 de largo, donde se alojan 32 presos).

Los asesinatos de los jóvenes Cristian Campos (20-02-96) y Alejandro Mirabete (02-03-96); los disparos de un gendarme contra dos jóvenes menores (mujeres de 16 y 17 años, el 09-03-96);

denuncias a policías de Berazategui, Mar del Plata y Cañuelas, por torturas; la absurda represión de los jóvenes estudiantes en La Plata, entre otros casos, constituyen una muestra que exhibe la gravedad de la situación y el modo en que se violan las disposiciones de la Constitución y de nuestro ordenamiento jurídico.

La reacción oficial no ha sido afortunada. Tanto el Presidente de la Nación, como el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, han propiciado implantar la pena de muerte. En realidad, nuestro régimen, jurídico ha sido siempre ajeno a la pena de muerte. La inspiración humanista y liberal de nuestra doctrina penal, en sus múltiples expresiones, condenan su implantación.

En la misma línea, nuestra irrestricta adhesión a Tratados y Convenios que la proscriben, imposibilitan su adopción. A su vez, razones éticas y la experiencia de los países que la aplican, coinciden en demostrar que castigar con la privación de la vida, resulta un modo de utilizar el "ojo por ojo..." y conforman a un sector social cuyas convicciones en lo que al respeto por la vida se refiere encuéntrase menguadas o no existen. Sin que pueda demostrarse, además, que el delito cede frente a esta pena y con el agravante de que muchas veces fueron sentenciados y ejecutados inocentes.

La Constitución Nacional, en su capítulo segundo, incorpora "Nuevos derechos y garantías" que demuestran una revaloración positiva de la vida humana. Los Tratados, incorporados a la Constitución en el capítulo cuarto (incs. 22 y 23 y ccds. del art. 75) se relacionan con el mismo propósito. De este modo, la Ley Fundamental tutela con vigor y garantiza la efectividad de todos los derechos que, desde el de la vida, hasta el que protege su indemnidad, sea por la vía de la condena a la tortura o la aplicación de tormento, el castigo corporal, o la privación arbitraria de la libertad ambulatoria, constituyen el eje de los valores sobre los que se ha constituido nuestra identidad nacional a comienzos del siglo pasado.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados y los Colegios y Asociaciones de Abogados que la integran, han bregado siempre por mantener incólumes los principios y garantías que tutelan la persona humana, y que se inscriben en la Constitución y en la vigencia de los derechos humanos. Hoy se exige al Poder Ejecutivo, extremar los esfuerzos para evitar las desviaciones de conductas que conducen a los ilícitos señalados, y al Poder Judicial, cumplir con su responsabilidad de defensor de la ley, y custo-

dio de aquellos derechos que se vulneran vergonzosamente. En este caso, la gravedad de los hechos reseñados, obligan a volver a marcar la honda preocupación que embarga los hombres de derecho; en cuanto a que, tanto en el Poder administrador, como en la Justicia, se extremen los esfuerzos para que las investigaciones culminen con éxito (juicio y sanción a los responsables) y se adopten los remedios necesarios para prevenir y asegurar que tales ilícitos no volverán a repetirse.

San Luis, 22 de marzo de 1996.

Ángel Fermín Garrote, presidente. - Pedro Valle, secretario.

4) ROSARIO Y LA FERIA JUDICIAL

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, reunida en la ciudad de San Luis, el 22 de marzo de 1996, atento el informe brindado a la misma por los delegados del Colegio de Abogados de Rosario, sobre la situación institucional planteada, con motivo de la acordada 1/96, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en FERIA, decide adherir a la enérgica postura del Colegio de Abogados de Rosario, asumida en defensa de su derecho a utilizar, como sede permanente de la Institución, todos los espacios físicos que tiene asignados desde hace muchísimos años en el Palacio de los Tribunales de Rosario, reafirmando que esa legitimación tiene fuente consuetudinaria (ocupa esos espacios desde el año 1937), y además reafirmación legal (Ley Provincial 3054 y su decreto reglamentario 12.757/45).

Que la decisión de la Corte Suprema de Justicia de FERIA, convocada ésta sin razón legal suficiente, de excluir al Colegio de Abogados de esos ámbitos tribunalicios, vendrá a cercenar o dificultar sensiblemente al menos, de llegar a cumplirse, las FUNCIONES PUBLICAS que la ley ha puesto a cargo del Colegio de Abogados, consistentes en el control de la matrícula, el ejercicio del poder disciplinario, biblioteca y consultorio jurídico gratuito, y de otras actividades académicas y gremiales no menos trascendentes.

Que por los motivos expuestos esta FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS reitera que avala la determinación del Colegio de Abogados de Rosario encaminada a oponerse con energía a la decisión tomada por la Corte de Justicia.

reunida durante la feria.

Que asimismo, y a fin de llevar a niveles operativos este respaldo de la Junta de Gobierno a la decisión del Colegio federado, esta Federación,

RESUELVE:

- a) Constituir su Mesa Directiva en la ciudad de Rosario con el objeto de mantener, conjuntamente con el Colegio de Abogados de esa ciudad, una entrevista con los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en la que se gestionará una decisión de la Corte de Justicia que deje sin efecto la medida que tan seriamente afecta al Colegio de Abogados de Rosario.

La entrevista será gestionada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Rosario y deberá celebrarse en la ciudad de Rosario.

San Luis, 22 de marzo de 1996.

Ángel Fermín Garrote, presidente. Pedro Valle, secretario.

5) DECLARACION SOBRE LOS EPISODIOS DE VIOLENCIA EN LAS CARCELES ARGENTINAS.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados hace pública su honda preocupación por los graves sucesos ocurridos recientemente en cárceles bonaerenses. Debemos destacar que con pocos días de anticipación a estos dolorosos y cruentos episodios, en la reunión ordinaria efectuada en la ciudad de San Luis y haciéndose eco de la inquietud de algunas delegaciones que preanunciaban alzamientos en institutos penitenciarios, con toma de rehenes y derramamiento de sangre, se integró una comisión para estudiar concretamente la temática real de la política penitenciaria a nivel nacional y, cuya presidencia quedó a cargo del delegado por el Colegio de Abogados de Córdoba, Dr. Oscar Roger. Sin perjuicio de las conclusiones a que arriba dicha Comisión, podemos adelantar nuestra opinión respecto a que desdichadamente seguirán los conflictos que al momento han encontrado una muy precaria y frágil solución. Es prioridad fundamental el evitar el hacinamiento de reclusos en condiciones infrahumanas, por la obsolescencia de los establecimientos carcelarios largamente superados hoy en su capacidad. También deben arbitrarse las medidas para que se respeten los breves y rigurosos términos establecidos en la ley

para instruir un proceso, evitando así la muy cierta morosidad en el funcionamiento del aparato judicial. Se deben actualizar las leyes penales, ya sean de fondo o procesales (por ejemplo, la necesaria reforma de la que sanciona el robo de automotores y que quiebra en sus penalidades la hermenéutica del Código Penal, y en las de procedimiento, en especial todo lo relativo a las medidas que modifican la prisión preventiva con doble cómputo temporal en sumarios excedidos en los términos procesales y su adecuación efectiva a la normativa del Pacto de San José de Costa Rica).

En síntesis, destinar partidas del presupuesto para poder instrumentar recién una razonable y humana política carcelaria, hoy virtualmente inexistente (los establecimientos penales no pueden ser simples depósitos de individuos ignorados en su condición de hombres), proveer de medidas para que la justicia funcione con rapidez y con posibilidades de una tarea eficaz y seria; actualizar lo que es hoy la mayor lacra social, la delincuencia económica y la corruptela de funcionarios y políticos; un estudio serio de la situación del menor que delinque y su reinserción social, una correcta y real represión del narcotráfico y el rechazo sólo declamado, de la instalación entre nosotros del lavado de capitales. Las soluciones son simples, el camino no es difícil, falta solamente el buen sentido y honesto criterio de las autoridades más allá de sólo publicitar justificaciones y prometer cada día respuestas evidentemente muy lejanas. De no adoptarse medidas inmediatas y sólo limitarse a trasladar a otros la propia responsabilidad, como así también ignorar la realidad, significará a muy corto plazo la repetición magnificada y cruenta de episodios que inquietan y preocupan el país todo. Convendría que de vez en cuando, funcionarios y legisladores, hagan un viaje a ese verdadero infierno que son nuestras cárceles.

Buenos Aires, 15 de abril de 1996.

6) SOLIDARIDAD DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS CON LOS COLEGIOS DENUNCIANTES DE LA CORRUPCION POLICIAL Y PROFESIONAL.

Frente a los hechos de público conocimiento en los cuales los Colegios de Abogados de San Isidro y Zárate-Campana, compo-

...nentes de nuestra Federación, han sido objeto de graves amenazas e incalificables actos de intimidación, como es el secuestro del cónyuge de una letrada, en razón de haber denunciado la corrupción que involucra a autoridades policiales de la Provincia de Buenos Aires en conexión con algunos estudios jurídicos para la captación ilegítima de causas judiciales, haciendo uso y mérito de sus legítimas representatividades y demostrando un coraje cívico ausente en otros ámbitos del poder público, en estos momentos de grave crisis moral, esta Federación Argentina de Colegios de Abogados cumple su deber al expresar:

1) Su total solidaridad y apoyo, tanto a las denuncias formuladas por los colegios respectivos, como a las gestiones efectuadas para desenmascarar esta ilícita asociación, tanto para adueñarse compulsivamente de causas judiciales como en la irregular sustanciación y preparación de sumarios policiales.

2) Su apoyo incondicional a los directivos de ambas instituciones y colegas involucrados en las amenazas y actos intimidatorios del que son víctimas.

3) Solicitar a las autoridades nacionales y provinciales respectivas la custodia y resguardo de la integridad física y patrimonial de estos colegas.

4) Solicitar también que las autoridades nacionales y provinciales pongan a disposición de los magistrados a cargo de las investigaciones todos los medios necesarios para la más rápida investigación y sanción de los responsables.

5) Remitir, en tal sentido, copia de esta solicitud al Señor Ministro del Interior, al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Secretario de Seguridad de la misma.

6) Dar la más amplia difusión a esta resolución comunicándola a los respectivos Colegios y a los medios de prensa.

Buenos Aires, 18 de abril de 1996.

7) COMPORTAMIENTO IRREGULAR DE LETRADOS

El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, ante la trascendencia y repercusión pública alcanzada en torno a casos de corrupción, que involucra a personal policial y abogados, se ve

precisado a señalar una serie de circunstancias destinadas a encuadrar correctamente la situación planteada, y al efecto puntualiza lo siguiente:

1º) A mediados de 1995, distintos Colegios Departamentales, entre ellos los de Zárate-Campana y San Isidro, iniciaron actuaciones con el propósito de verificar presuntas irregularidades en el comportamiento de letrados de la Jurisdicción sometidos a su potestad disciplinaria (art. 24 de la Ley 5177), de lo que dan cuenta numerosas causas disciplinarias abiertas y denuncias radicadas ante el Ministerio Público y Jueces. Nació, pues, de la propia abogacía organizada la voluntad de denunciar a aquellos abogados que se apartasen del cumplimiento de las normas legales y éticas, quienes, es preciso destacarlo, constituyen un número ínfimo.

2º) Como consecuencia del progreso de las investigaciones y la magnitud del problema planteado, el Consejo Superior (art. 50, inc. a), de la ley 5177), recomendó el mayor acopio de antecedentes y promovió una acción concertada entre el Ministerio Público y el área competente del Poder Ejecutivo, realizándose varias entrevistas —conjunta y separadamente— con el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia y el Señor Secretario de Seguridad de la Provincia, advirtiéndose que el problema desbordaba la competencia del sistema colegial y adquiría características que implicaban una vinculación con ilícitos penales, lo que aumentó la gravedad del caso.

3º) Esa gestión del Colegio originó respuestas que sólo pueden tildarse de represalias, como los episodios reprobables de un asalto a la sede del Colegio de Zárate-Campana, de daños causados a bienes de consejeros del mismo, de agresión física al esposo de una abogada denunciante, y de una serie interminable de amenazas, incluso a familiares de miembros de los Colegios. Tal circunstancia permitió dejar en claro que la acción emprendida había acertado en cuanto a la fuente generadora de la corrupción.

4º) Todo eso, objetivamente considerado, evidencia un irregular comportamiento de funcionarios policiales, generándose, en el campo de los sumarios penales, actos de corrupción, en connivencia con algunos abogados, a lo que se hace menester poner término de inmediato, para lo cual deben comprometerse los poderes del Estado, en el mismo sentido en que lo hacen los Colegios de Abogados de la Provincia.

5°) A este respecto, debe recordarse que interesa sobremanera a los Colegios y a la abogacía en su conjunto, preservar el libre ejercicio profesional, que garantizan las normas de la ley 5177, en especial los arts. 19, inc. 10), 42, incs. 5) y 6), 62, incs. 6) y 8), amén de las Normas de Ética que consagran la esencia del deber profesional, la defensa del honor profesional, la independencia, el desinterés y el respeto a la ley (sección 1ª), y, en particular, el art. 16 de las mismas, que reclaman del abogado no procurarse clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional ni recurrir directamente o por terceras personas o intermediarios remunerados, para obtener asuntos.

Por todo ello, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve:

- 1°) Hacer pública su absoluta solidaridad y apoyo frente a las denuncias formuladas y a las actuaciones instruidas por los Colegios Departamentales.
- 2°) Repudiar los actos de amenazas y agresiones a los directivos de las instituciones involucradas y a los colegas y familiares que han sido objeto de las mismas, comunicándoles la posición del Colegio en ese aspecto.
- 3°) Exigir de las autoridades competentes la adopción de las medidas indispensables para resguardar la integridad física y patrimonial de los colegas afectados y sus familiares, y requerir de aquéllas que prosigan hasta sus últimas consecuencias las investigaciones en torno a la posible comisión de actos delictivos, sancionándose a los responsables de los mismos.
- 4°) Ratificar la inveterada posición de la colegiación bonaerense, traducida en varios congresos, en el sentido de que la instrucción de las causas penales esté a cargo exclusivamente de funcionarios judiciales, implementándose al efecto la creación de la policía judicial (art. 166 de la Constitución Provincial).
- 5°) Ratificar que los Colegios Departamentales que integran el Colegio de la Provincia, proseguirán con firmeza todas las acciones necesarias para el ejercicio de la potestad disciplinaria, cuando se verifiquen conductas reñidas con el correc-

to ejercicio de la función de abogado y el decoro profesional, instándose a la comunidad a denunciar esos hechos de inmediato ante el Colegio de su respectiva jurisdicción.

- 6°) Reiterar su convicción de que sólo a través de la observancia estricta de la ética profesional resulta posible mantener incólume el compromiso de la institución con la sociedad, en cumplimiento de los objetivos que persiguen la satisfacción del bien común.
- 7°) El Colegio de Abogados, y la colegiación toda de la Provincia de Buenos Aires, confiando en las soluciones institucionales, que son las únicas que fundamentan la República, y a través de las cuales se efectiviza la democracia representativa, reitera su compromiso inalterable con la libertad, el derecho y la justicia, que han sido sus banderas permanentes, y que pondrá, una vez más, al servicio de la solución de esta problemática.

La Plata, abril 19 de 1996

**8) COMISION DE DEFENSA DEL ABOGADO.
DECLARACION DE MAR DEL PLATA.** *Si*

Teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento originados en las denuncias formuladas por los Colegios de Abogados de San Isidro y Zárate-Campana, que involucran a un número limitado de estudios jurídicos y a determinados componentes de la policía provincial, esta Comisión de Defensa del Abogado, reunida en sesión plenaria en la Ciudad de Mar del Plata, siente la obligación de pronunciarse sobre el particular, en defensa de los miles de colegas que diariamente ejercen con honestidad y probidad nuestra noble profesión, y al respecto, declara: Primero: Su absoluta solidaridad con los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sus autoridades y los colegas involucrados en las amenazas de que están siendo víctimas. Segundo: Su orgullo y satisfacción que sea la propia Abogacía Organizada la promotora de la depuración de los escasos profesionales, que violando las normas éticas determinadas en la ley que regula el ejercicio en la materia en la Provincia, procuran clientela por medios ilícitos e inmorales. Tercero: Exhortar al poder público de la Provincia de Buenos Aires para

que tomando ejemplo del accionar de los Colegios de Abogados, depure sus propios cuadros y elimine de sus filas todo atisbo de corrupción. Cuarto: Exigir a las autoridades nacionales y provinciales, la adopción de todas las medidas pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. Quinto: Exigir asimismo, a las autoridades nacionales y provinciales la protección y resguardo de la integridad física y patrimonial de las autoridades de los Colegios de Abogados, sus familiares, como así también la de los colegas afectados por sus roles activos en esta denuncia y a las instituciones que los representan. Sexto: Solicitar a todos los Colegios de Abogados del país un pronunciamiento sobre el rol de la Abogacía Organizada al servicio de la República y su integridad moral, y su más amplia difusión a través de los medios de prensa para el debido conocimiento de la población en general.

Mar del Plata, 20 de abril de 1996.

9) DECLARACION SOBRE SAN LUIS.

Ante el público conocimiento del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, por el que se pretende de reglamentar la facultad constitucional provincial, de dotar de autarquía al Poder Judicial y de asignar por ley los recursos con que deberá solventarse su funcionamiento, dispone determinado marco normativo y CONSIDERANDO: 1 - Que conforme lo exige el art. 5 de la Constitución Nacional, los Estados Provinciales están obligados a asegurar la efectiva y permanente prestación del servicio de justicia. 2.—Que el proyecto en cuestión conlleva el grave riesgo de que se tenga que suspender el funcionamiento del Poder Judicial, por insuficiencia de los recursos asignados, al no preverse la asistencia subsidiaria del Estado en caso de presentarse tal supuesto. 3.—Que tal situación puede conducir paralelamente a que la tasa de justicia sirva de variable de ajuste y se convierta en un impedimento por su alto costo, para el libre acceso a la misma. 4.—Que obligar a los Abogados y Justiciables a solventar parcialmente el mantenimiento del servicio de justicia, constituye una iniquidad que afecta el principio de igualdad ante las cargas tributarias y el derecho de propiedad, que gozan de expresa protección constitucional. Por ello, LA FEDERACION ARGENTINA DE COLE-

GIOS DE ABOGADOS, RESUELVE: Instar al Poder Legislativo de la Provincia de San Luis, a no sancionar este proyecto de ley que no reconoce precedentes en el país y que importaría—en caso de concretarse—un claro retroceso en el respeto de las garantías constitucionales. Ley Suprema de la Nación”.

San Juan, Junio 21 de 1996.

10) DECLARACION.

Ante el cobarde atentado de que fuera víctima en el día de ayer el Señor Juez Javier Ruda Bart, del que se tomara conocimiento en el día de la fecha por medio de la prensa, y encontrándose la Abogacía Argentina, reunida en el Colegio de Abogados de Morón, llevando a cabo las Primeras Jornadas Nacionales de Defensa de la Defensa, cuyo temario tiene amplios puntos de contacto con los hechos relatados en lo que son las modernas formas de ataque al libre ejercicio profesional, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, en la persona de su Presidente y Secretario respectivamente, y la Comisión de Defensa del Abogado de tal institución, organizadora de estas Jornadas, CONSIDERANDO:

Que hechos como el mencionado constituyen no sólo un agravio contra la víctima de los mismos, sino que afectan a todo el cuerpo social, demostrando un estado de intolerancia e impunidad que la Abogacía Argentina no puede permitir.

Que es sumamente lamentable que los mismos tienden a repetirse, ya que día a día somos sorprendidos por noticias, que, a semejanza de lo ya acontecido al Fiscal Lanusse, informan episodios que afectan a los abogados; ya sea que éstos se encuentren en funciones en la Magistratura, o en el ejercicio liberal de su profesión; y cuyo accionar interfiera en las actividades de estos grupos poderosos.

Por todo ello, la Mesa Directiva y la Comisión de Defensa del Abogado de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, DECLARAN:

- 1) Manifestar su absoluto repudio por el brutal ataque de que fuera víctima el Dr. Javier Ruda Bart y solidarizarnos con el mismo aguardando su pronto reestablecimiento.

- II) Rechazar enfáticamente esta conocida y tristemente hoy renovada metodología que se ha instalado en nuestro cuerpo social pretendiendo reemplazar el Derecho y la Justicia por el uso de la fuerza sobre jueces y letrados.
- III) Solicitar a las autoridades públicas el inmediato esclarecimiento del hecho denunciado y extremar los recaudos para que los mismos no vuelvan a repetirse.
- IV) Hacer saber esta declaración al Señor Juez Javier Ruda Bart, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Morón (Bs. As.), 16 de agosto de 1996.
Dr. Ángel Fermín Garrote, Presidente.

§ 11) DEFENSA DE LA DEFENSA.

La Comisión de Defensa del Abogado de la F.A.C.A., realizó en la sede del Colegio de Abogados de Morón, los días 16 y 17 de agosto, las "Primeras Jornadas Nacionales sobre Defensa de la Defensa".

El temario trata "La Inmunidad de los derechos de la defensa" en dos comisiones:

Nº 1: Confidencialidad y secreto profesional. Allanamiento de estudios jurídicos.

Nº 2: Respuesta a las nuevas formas de agresión al libre ejercicio profesional.

Dictamen de la Comisión Nº 1 de las Primeras Jornadas Nacionales sobre Defensa de la Defensa.

La Comisión sesionó bajo la presidencia del Dr. Felipe Augusto Ferrari; actuó como Secretario el Dr. Julio César Gnovatto, ambos del Colegio de Abogados de Morón, y se designó relator al Dr. Luis Reinaudi, del Colegio de Abogados de Córdoba. Participaron activamente los asistentes Marisa De Virgilio (Zárate-Campana), Alfredo Masi (R. Sáenz Peña - Chaco), Josefina Emma Ferrari (Morón), Luis María Agüero Molina (Salta), Rosa María Fabro (Mercedes),

Irene Rímolo, María Cristina Bianco y María Lucrecia Rosas Costa (San Martín), Susana Clara Firpo, Eduardo Arce y Oscar Neyssen (San Isidro), Edmundo Aboud (Pergamino), Edgardo L. Sánchez (Concepción - Tucumán), R. Etcheverry (AABA y Morón), Alicia Amanda Messina y Stella Maris Carrascal (Morón), y Graciela del Valle Sotelos y Jorge Alberto Murad (Matanza).

El tema asignado reposa sobre el criterio de que la operatividad de la garantía constitucional de la defensa en juicio es inseparable del resguardo del secreto profesional y de la limitación a la posible vulneración de los estudios profesionales.

Por ello, en términos generales es necesario declarar su inviolabilidad, dejando debidamente aclarado que no se trata de establecer un privilegio sino que, por el contrario, se pretende garantizar el ejercicio profesional sin temores o cortapisas; es decir, brindar a los clientes la suficiente certeza de que pueden depositar en manos de sus abogados todo tipo de documentación o bienes — en el sentido amplio, incluyendo en el concepto a la información—, por cuanto allí estarán seguros.

Sobre esta convicción inicial, esta Comisión trabajó sobre el temario propuesto en base a los trabajos presentados, a saber: "Allanamientos a estudios jurídicos. Aproximación a un diagnóstico de la situación nacional en la materia. Aspectos vinculados con la confidencialidad y el secreto profesional" (Luis Reinaudi - Córdoba); "Hacia nuevas necesidades de protección ante la violación del secreto profesional por parte de terceros ajenos al abogado" (Rosa María Fabro - Mercedes; Irene Rímolo, Cristina Bianco y María Lucrecia Rosas Costas - San Martín); "Secreto profesional: Derecho humano fundamental - Reconocimiento de ese derecho por parte de las autoridades judiciales, administrativas, fiscales y aduaneras (Dras. Rímolo, Rosas Costas y Bianco, San Martín); y una ponencia institucional presentada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, las que fueron expuestas y debatidas en ese orden.

Se analizó al secreto profesional y al resguardo del estudio jurídico como elementos esenciales del derecho de defensa, en los que no está en juego un interés personal, gremial o corporativo de la abogacía sino el interés general de la sociedad corporizada en la garantía constitucional de la defensa. Por ello, su preservación es patrimonio de la sociedad en su conjunto.

En lo relativo al Secreto Profesional, existe coincidencia en que implica un deber del abogado con respecto al cliente, y a la vez el derecho de oponerlo a la intervención de terceros; en especial frente al Estado y a sus organismos administrativos, judiciales y fiscales, con la sola salvedad de las excepciones taxativamente establecidas en la ley. Este derecho-deber le está reconocido al abogado en su condición de auxiliar de la justicia.

Tal concepto, reconocido en términos teóricos, requiere para su efectivización práctica un accionar consecuente y disciplinado de los abogados y sus Colegios, que deben velar por el estricto cumplimiento de las normas que garantizan su inviolabilidad.

Con relación al subtema referido a los allanamientos a estudios jurídicos, estrechamente relacionado con la necesidad de garantizar la privacidad y el secreto, pero que se extiende además a otros aspectos esenciales para el libre ejercicio profesional, es necesario partir de una realidad que dista mucho de ser uniforme en el territorio nacional. Existen provincias en las que no hay legislación sobre colegiación legal, otras en que las normas vigentes contienen prescripciones generales respecto de las garantías al ejercicio profesional, y una minoría de disposiciones específicas —en Constituciones Provinciales, en leyes de colegiación y en Códigos Procesales— que establecen, con distinto grado de obligatoriedad, la intervención del Colegio de Abogados en los casos de allanamiento a estudios jurídicos. Esta opción aparece como la única que garantiza los intereses que se busca tutelar, y constituyó el centro del debate.

Sobre el tema se coincidió en promover la generalización de normas que establezcan, con carácter obligatorio tanto para la autoridad judicial como para los Colegios, la participación de estos últimos bajo pena de nulidad en todo allanamiento a estudios jurídicos; se analizaron las facultades o atribuciones que debería tener la participación colegial, se hicieron precisiones sobre el alcance del ámbito protegido por la garantía y se introdujeron interesantes experiencias planteadas por las innovaciones tecnológicas, en especial la nueva realidad constituida por la existencia de soportes informáticos que totalizan la información obrante en un estudio profesional.

Esta última realidad —y la experiencia de allanamientos en los que se secuestra íntegramente la memoria informática del Estudio— motivó un análisis especial por el doble interés afectado: el

cercenamiento a la libertad de trabajo, por una parte, y la invasión sin límites de la privacidad profesional, al no limitarse la investigación al ámbito circunscripto por la orden judicial.

Para ello se propusieron formulaciones legales que provean el empleo de medios técnicos idóneos para limitar la invasión a lo que ha sido materia de dicha orden.

Sobre estos conceptos centrales, y luego de un enriquecedor debate que contó con la intervención activa del conjunto de la Comisión, se aprobaron las siguientes

Conclusiones:

I - Respetto del secreto profesional: 5a

1) El secreto profesional es un deber moral y una obligación legal, de observancia rigurosa para el abogado, quien no debe revelar un hecho que su cliente le confiere con motivo del ejercicio de su profesión.

2) Este secreto es considerado un derecho humano fundamental y esencial para el derecho de defensa, que protege la intimidad, tal como lo reconociera el VII Congreso de la UIBA de Río de Janeiro en 1986.

3) Ese derecho debe ser reconocido por autoridades judiciales, administrativas, fiscales y aduaneras (VII UIBA, cit.), y es responsabilidad de los Colegios velar por su estricta observancia y por el cumplimiento de las normas que imponen la consideración debida a su ministerio (Art. 57 Ley 5177 Bs. As., 5 Ley 23.187 Cap. Federal; 17 Ley 5805 Córdoba, etc.).

II.- Respetto de los allanamientos a estudios jurídicos:

Debe promoverse la sanción, en el orden Federal y en cada Estado Provincial, de normas similares tendientes a: 1) Imponer la intervención del Colegio de Abogados, bajo pena de nulidad, en todo allanamiento a Estudio Jurídico, independientemente del hecho investigado y la finalidad o interés que se le atribuya; 2) Garantizar la eficacia de la intervención colegial para evitar con los medios técnicos adecuados que, so pretexto de investigar un hecho parti-

cularizado, se invada indiscriminadamente el ámbito de privacidad o secreto profesional.

A tal fin, se propone la siguiente redacción:

"En todos los casos en que, por orden de las autoridades judiciales, deba efectuarse el allanamiento al inmueble en el que funciona un Estudio Jurídico de abogado en ejercicio regular de su profesión, la orden será comunicada previamente, bajo pena de nulidad, al Colegio de Abogados con jurisdicción en el lugar, el que deberá hacerse representar en el procedimiento.

Igual tratamiento se seguirá si el allanamiento tiene lugar en un domicilio diverso al Estudio pero con motivo del ejercicio profesional.

En el caso de que el representante del Colegio tuviese objeciones respecto de la legalidad del procedimiento, se dejará constancia de ello en acta que labrará la autoridad responsable.

En todos los casos la autoridad interviniente utilizará los medios técnicos idóneos para circunscribir el procedimiento a lo estrictamente ordenado, sin invadir el secreto profesional en ámbitos extraños a la causa".

50 Dictamen de la Comisión Nº 2 de las Primeras Jornadas Nacionales sobre Defensa de la Defensa.

La Comisión sesionó bajo la presidencia del Dr. Hugo D. Lapilover del Colegio de Abogados de Neuquén; actuó como Secretario el Dr. Fabián Tedesco del Colegio de Abogados de Morón y se designó como relatores a los Dres. Liliana Beatriz Costante de la Asociación de Abogados de Buenos Aires y Fernando Javier Marcos del Colegio de Abogados de Morón.

El tema asignado fue "**Respuestas a las nuevas formas de agresión al libre ejercicio profesional**".

Entendiendo que la proyección de la función del abogado en la sociedad civil como único capaz de lograr la debida protección de los derechos y garantías del justiciable exige la libertad e inmunidad en el ejercicio de la abogacía. Razón por la cual, la defensa de la defensa siendo ésta también una de las formas de defensa del Estado de Derecho-, es el tema fundamental que se debió analizar a fin de efectuar el adecuado tratamiento de la temática con-

vocante sobre la que se basaron las conclusiones y recomendaciones efectuadas por esta Comisión.

Se trabajó sobre el temario propuesto en base a los trabajos presentados, a saber: "La inmunidad en el ejercicio de la abogacía" (Dres. Francisco Berhabe y Elda Belletti del Colegio de Abogados de Quilmes); "El marco de los noventa. El neoliberalismo y la abogacía" (Dr. Martín Gutiérrez del Colegio de Abogados de Morón); "De una de las formas de defensa del Estado de Derecho" (Dra. Liliana Beatriz Costante de la Asociación de Abogados de Buenos Aires); "La solidaridad como única respuesta a las nuevas formas de agresión al libre ejercicio de la profesión" (Dr. Julio Mario Razona del Colegio de Abogados de Mar del Plata) y "La defensa de la defensa y el protagonismo de la colegiación organizada en la defensa institucional del ejercicio profesional" (Fernando Javier Marcos del Colegio de Abogados de Morón). Las mismas fueron ampliamente debatidas por los integrantes de esta Comisión, habiendo sido aprobadas las conclusiones por unanimidad.

Al margen de ello esta Comisión consideró conveniente realizar una serie de recomendaciones a fin de concientizar y propender a que todos los colegios afiliados a F.A.C.A. y la abogacía toda adopten las mismas como forma de respuesta al hecho convocante.

Así se aprobaron las siguientes **conclusiones**:

Primero: Inmunidad en el Ejercicio Profesional.

Ello implica ineludiblemente la derogación explícita del poder sancionatorio de los jueces facultados en: 1) ley nacional 24.289 en su art. 18; 2) normas similares contenidas en leyes de aplicación en jurisdicciones provinciales; 3) normas contenidas en todos los códigos de procedimientos y 4) en especial del conocido "Proyecto Barra".

Reivindicamos esta facultad —la sancionatoria— para que los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados la ejerzan en forma **propia y excluyente** a instancia de parte y/o por el magistrado de la causa, de oficio, o del propio colegio, considerando que esta **propuesta es la única que garantiza la inviolabilidad de la defensa en juicio.**

Esta Conclusión se encuentra ratificada plenamente por preceptos constitucionales contenidos en los arts. 18, 33 y 75 inc. 22 de la Carta Magna.

Segundo: Defensa de la Defensa.

51 1.- Entendemos por Defensa de la Defensa o por Defensa del Abogado aquella que se ejerce frente a todo accionar que, con independencia del origen del mismo, directa o indirectamente, amenaza, lesione, impida, restrinja, o altere de cualquier forma el libre ejercicio de la Profesión de Abogado. Ello, a partir de la posible actividad, tolerancia u omisión de los Poderes Públicos.

2.- Corresponde a los Colegios de Abogados y a los demás organismos nacidos de la Colegiación profesional la defensa institucional del ejercicio de la abogacía garantizando a los letrados la libertad y la inmunidad que la realización de su labor impone.

3.- Las llamadas Comisiones de Defensa de la Defensa o de Defensa del Abogado, con actuación en el marco de la Colegiación profesional organizada, resultan ser el medio actual más efectivo para una adecuada protección de los derechos del abogado en el ejercicio de su actividad.

4.- Las pautas ideológicas, económicas y políticas actuales afectan y degradan el paradigma del abogado como sujeto social vinculado a la dinámica progresiva de la sociedad. Ante ello existe la necesidad de: a) rescatar para la abogacía el mundo de la cultura, lo universal y social. b) mostrarnos en solidaridad ante la situación de conflicto y crisis; c) sentirnos y mostrarnos como partes interactivas de la dinámica social; d) reivindicarnos como sujetos necesarios e indispensables para el mantenimiento de la legalidad; e) asumir la profesión no sólo como nuestro medio de vida y vocación sino también como especificidad por la que a partir del conocimiento y operación sobre los conflictos entre partes, los racionalizamos como dialéctica de construcción y cambio; f) siendo que la respuesta mancomunada de los profesionales del derecho, de los Colegios departamentales, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados ante la agresión a un colega, será mucho más efectiva con la existencia de una verdadera concientización previa, a la que debemos comprometernos procurar todos.

51 Recomendaciones

1.- Proponer y recomendar a los Colegios de Abogados la creación de comisiones de labor legislativa que se aboquen al estudio

de las reformas jurídicas que fueren necesarias a fin de evitar todo cercenamiento al derecho de acceso a la Justicia o debido proceso lo que se configura toda vez que se obstruya u obstaculice de cualquier forma la plena libertad que debe tener el abogado para efectivizar la defensa del Justiciable.

2.- Proponer y recomendar al Poder Legislativo que remitan a los Colegios de Abogados los proyectos de leyes relacionadas o que puedan afectar el ejercicio profesional, antes de su tratamiento, a fin de que se pueda emitir opinión sobre los mismos.

3.- Sugerir a los Colegios de Abogados la creación de Comisiones de Defensa de la Defensa o de Defensa del Abogado que deberán atender específicamente los casos de obstrucción al libre ejercicio de la profesión.

4.- Sugerir a los Colegios de Abogados la creación de un banco de datos para todos aquellos casos en que deba intervenir la Comisión indicada en el apartado anterior a efecto de remitir los mismos a la F.A.C.A.

5.- Sugerir a la Junta de Gobierno de la F.A.C.A., la creación de un Comité Regional a fin de facilitar la efectividad de la aplicación de los mecanismos de defensa en los casos de obstrucción al libre ejercicio de la profesión.

6.- Sugerir a la Junta de Gobierno de la FACA el análisis pormenorizado del Reglamento de la Comisión de Defensa del Abogado a efectos de que se realicen las modificaciones necesarias para evitar los escollos que puedan limitar la efectividad de su accionar, permitiendo el abocamiento frente al desamparo en el que se pueda encontrar algún profesional o cuando la gravedad del caso así lo amerite.

7.- Que se notifiquen las **conclusiones** a través de los distintos Colegios profesionales y/o de la FACA a los Sres. miembros del Poder Judicial de las distintas jurisdicciones como así también a los presidentes de los bloques de los partidos políticos que integran los poderes legislativos en todo el país.

12) DECLARACION DE SAN JUAN 51

La Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.) insta a las autoridades que tienen a su cargo la investigación del

homicidio del Dr. Ricardo Hensel, a dar urgente respuesta del estado de la misma y de sus resultados, requiriéndoles que a la mayor brevedad proporcionen información cabal y veraz respecto de lo actuado, y en su caso los responsables; toda vez que no obstante el prolongado lapso transcurrido (año y medio), no se posee noticia concreta de tan lamentable episodio que enluta a la sociedad sanjuanina.

La F.A.C.A. hace extensiva su preocupación respecto de la desaparición de la Lic. María Rosa Pacheco de Balmaceda, de quien no se tiene noticia desde hace más de quince días, tejiéndose innumerables conjeturas sobre lo sucedido sin que las mismas cuenten con respaldo oficial, desconociéndose la existencia de señales que indiquen que la investigación sigue un curso correcto.

La F.A.C.A. y los Colegios y Asociaciones que la integran han bregado siempre por mantener incólumes los principios y garantías que tutelan la persona humana y que se inscriben en la Constitución y en la vigencia de los derechos humanos.

En tal sentido, la gravedad de los hechos reseñados obliga a volver a marcar la honda preocupación que embarga a los hombres de Derecho, en cuanto a que, tanto el Poder Administrador como la Justicia de San Juan, extremen los esfuerzos para que las investigaciones culminen con éxito y se adopten los remedios necesarios para prevenir y asegurar que tales ilícitos no se repitan.

La sociedad toda y la seguridad jurídica así lo demandan.

San Juan, 21 de junio de 1996.

9 - COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INTEGRACIÓN (1997-1998)

Presidente	Dr. Juan Mario Gersenobitz (Trenque Lauquen)
Vicepresidente	Dr. Juan Carlos Abud (Lomas de Zamora)
Secretario	Dr. Raúl Omar Steffen (Necochea)
Tesorero	Dra. Alicia Aída Proetto (San Martín)
Prosecretario	Dr. Pablo Santiago Egyptian (Azul)
Protesorero	Dr. Nicolás Héctor Virdó (Quilmes)

1) DECLARACION DE LOS ABOGADOS DESDE ZÁRATE-CAMPANA.

El Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en oportunidad de inaugurarse la nueva sede del Colegio Departamental de Zárate-Campana y en adhesión a éste y a los abogados locales, declara: a) su resuelto compromiso con las instituciones de la República y su definitiva creencia de que éstas sólo son posibles en un marco público de participación en valores básicos compartidos, de los que resultan principios esenciales la moralidad y la decencia; b) su inquebrantable voluntad para que dentro de su ámbito —el de los abogados y su ejercicio— se fortalezca y consolide una actuación correcta para con la sociedad, la administración de justicia, los clientes y los colegas, pues sólo un esfuerzo definido y constante en tal sentido posibilitará que, a esta altura de los tiempos los Colegios cumplan con su principal deber legal, el control de la matrícula profesional y de la ética; c) su firme decisión de involucrarse, como lo ha hecho hasta el presente en el apoyo, protección y consejo de abogados y colegios que, como el de Zárate-Campana, atraviesan una situación como la pre-

sente, en la que poderosas sospechas de corrupción pueden afectar a algunos letrados y organismos provinciales; d) su repudio a toda violencia intimidatoria, recordando que la erosión de las normas que regulan la vida civilizada comienza siempre de a poco, con algunos actos más o menos importantes, pero que son símbolo del plano inclinado en que puede desembocarse; e) su invitación a todos los poderes del estrado provincial, a todos los grupos, a todos los ciudadanos, a estrechar filas manteniendo, profundizando y apoyando a todos aquéllos que con buena fe y responsabilidad pública han dado lugar a que se devalen comportamientos desviados; f) su convicción de que la confianza constituye uno de los esenciales componentes del capital social de una comunidad y que sólo se la mantiene o reconstruye recurriendo a conductas y decisiones ejemplarizadoras, alrededor de las cuales, y como apoyo, deben reagruparse todos los hombres y mujeres honrados; g) su exigencia perentoria de que, como producto de una evolución científico-jurídica que no admite retroceso, se tome la decisión política de crear la policía judicial en el ámbito bonaerense, a fin de hacer posible que la instrucción sumarial quede exclusivamente a cargo de los jueces o del Ministerio Público, como medio de consolidar la independencia del Poder Judicial y resguardar en mejor medida la vida, la libertad, el honor y el patrimonio de los ciudadanos; h) en fin, su activa y comprometida solidaridad con el Colegio de Zárate-Campana y sus abogados, en cuanto encarnan en la actualidad justamente uno de los episodios de esa lucha constante por el derecho, la justicia y la ética.

Mayo 17 de 1996.

2) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

La Mesa Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia en la reunión celebrada el día 28 de junio resolvió emitir la siguiente comunicación: "CARTA ABIERTA A LOS SEÑORES LEGISLADORES: Ante la certidumbre de que el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo a la H. Legislatura sobre la creación del Consejo de la Magistratura podría experimentar modificaciones susceptibles de alterar el espíritu originario del mismo, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se ve precisado a aclarar su posición al respecto. En tal sentido se permite discrepar con quienes pro-

pongan reformas en la iniciativa, vinculadas al sistema de elección de los abogados que habrán de integrar dicho organismo, en tanto y en cuanto el proyecto oficial, siguiendo los lineamientos contenidos en la Constitución Bonaerense, determina que los representantes titulares y suplentes de los abogados, serán elegidos por el Colegio de la Provincia, mientras que los Colegios Departamentales deben elegir, a su vez, a un representante con funciones consultivas y al respectivo suplente (art. 15 sic.). En cambio se propiciarían variantes relacionadas con la posibilidad de elección directa de los letrados, a efectuarse en cada jurisdicción para que luego el Consejo Superior, con los nombres de los triunfadores, designase los cuatro representantes de la Institución. Va de suyo que, por haber conformado en su oportunidad el proyecto del P.E., elaborado por una comisión especial en la que participó el propio Consejo Superior en la persona de su Presidente, el Colegio Provincial se encuentra comprometido en el sostenimiento de aquel primitivo proyecto que resume la idea esencial de raigambre constitucional. Pero al margen de las circunstancias que le impiden apartarse de esa premisa, la entidad advierte que la alteración del régimen propuesto traería aparejada, en ulterior instancia, una serie de riesgos que no es posible afrontar sin poner en peligro la estabilidad del sistema colegialista. La elección de representantes —que más propiamente serían candidatos— por la modalidad de elección local y por el método de listas, produciría inexorablemente, más tarde o más temprano, la politización partidaria de los Colegios, ya que por razones obvias tal modalidad se presta para ello, introduciendo entonces un germen de imprevisibles consecuencias futuras, en un sistema que lleva casi medio siglo de funcionamiento ininterrumpido al servicio del bien común. Corresponde subrayar a esta altura, que nuestras instituciones se han mantenido siempre al margen de esa clase de especulaciones, aglutinando a los abogados de todos los sectores e ideologías, pues ése fue el pensamiento del legislador que creó la ley 5177 con real visión de futuro, superadora y previsor de los peligros que podrían cernirse sobre la misma. Ese es el motivo por el cual el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires mantiene su posición en torno a los aspectos del proyecto que le conciernen, estimando que sólo así habrá de respetarse cabalmente la voluntad de los constitucionales constituyentes.

La Plata, Junio de 1996.

3) MATRICULA DE LOS ABOGADOS.

Se tomó conocimiento que el Colegio de Abogados de la Provincia ha efectuado una recomendación a los Colegios Departamentales recordando la vigencia del artículo 11 de la ley 5177, según el cual "corresponde a los Colegios de Abogados atender, conservar y depurar la matrícula de los abogados en ejercicio dentro de su Departamento, debiendo comunicar inmediatamente a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal Departamental y Colegio de Abogados de la Provincia cualquier modificación que sufran las listas pertinentes de acuerdo con la presente ley".

La Plata, agosto 16 de 1996.

4) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Dijo el Consejo Superior: "NO SE RESPETA LA CONSTITUCION: El Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires expresan su profunda preocupación ante la evidencia de que el proyecto de creación del Consejo de la Magistratura, tal como surge del tratamiento del proyecto en el ámbito de la H. Legislatura no respeta lo prescripto en el artículo 175 de la Constitución Bonaerense.

Al modificar la iniciativa originaria, elaborada por el Poder Ejecutivo con el consenso de todos los sectores involucrados, quebranta la paridad numérica representativa, que significa el único modo de mantener la composición equilibrada del organismo. Al establecer una mayor cantidad de legisladores en la integración del órgano, la ley adolecerá de una visible imperfección, opacando la trascendencia que se le asigna como instrumento idóneo y rector para mejorar el funcionamiento e imagen de la Administración de Justicia, a través de un nuevo sistema para la designación de magistrados y funcionarios de ese Poder, elevando la calidad y legitimidad de esos nombramientos.

Ambas entidades dejan constancia de que han resultado infructuosas las gestiones efectuadas ante el Poder Legislativo para procurar que no se altere el equilibrio que en forma imperativa

prescribe la ley fundamental, cuando hubiera bastado, para aventar esa posibilidad, con incrementar en la misma proporción el número de representantes de los otros sectores participantes.

Si el nuevo instrumento carece, de entrada, del amplio consenso que fuera receptado, a través de un profundo y meditado estudio, en el seno del Poder Ejecutivo, podría perder, en parte, su investidura de iniciativa trascendente, llamada a ocupar un primer rango en el concierto de la legislación argentina y, al mismo tiempo, podría carecer de sustento jurídico frente a la disposición constitucional, afectando, en consecuencia, el propósito compartido de que el Consejo de la Magistratura vea la luz del modo más límpido e inobjetable, para así convertirse en el instrumento apto pensado por los constituyentes de 1994, en aras de una mejor administración de justicia, que es donde en definitiva, confluye la garantía de la vida, la libertad, el honor y el patrimonio de los ciudadanos, por encima de cualquier articulación política.

La Plata, Agosto 27 de 1996

Colegio de Abogados de la Provincia.

Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial".

5) INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO.

Se resolvió ratificar por decisión unánime de todos sus integrantes la vigencia de los principios que inspiraron la creación de la fundación CIJUSO y luego el Instituto Superior de Posgrado (IS-PA) como instrumentos idóneos para lograr ideas superadoras de contenido político y a la vez académico, con el objeto de dotar a la colegiación forense en su globalidad de recursos humanos forjados bajo dichas premisas, a fin de contar con un factor de poder y ocupar un lugar privilegiado dentro de la sociedad para el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones que a nuestras entidades le confiere la ley 5177. Encomendar a las autoridades de la fundación los estudios de la forma y metodología para concretar dicho propósito a partir de la experiencia inicial de los cursos dictados en Mar del Plata, teniendo como mira que se compatibilicen todos los aspectos inherentes al objetivo supremo de contar con un núcleo de inteligencia organizada a nivel de excelencia. E instar

a que se logre en el plazo más breve posible el reconocimiento del Instituto por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

La Plata, 17 de setiembre de 1996.

6) LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: UN LOGRO A MEDIAS.

El Poder Legislativo acaba de sancionar la ley de creación del Consejo de la Magistratura. Nos hubiese agradado saludar su aprobación como un hecho trascendente tendiente a permitir las mejores designaciones en el Poder Judicial. Lamentablemente no es así. Durante casi un año, creada por el Poder Ejecutivo, funcionó una Comisión integrada por representantes de ese Poder, del Legislativo, de las Instituciones firmantes del presente y de personalidades del ámbito académico, la cual elaboró un anteproyecto que el señor Gobernador elevó al Parlamento bonaerense. El Senado introdujo modificaciones que desvirtuaron el consenso al que se arribara en el seno de dicha Comisión, y pese a que la Cámara de Diputados volvió a la redacción originaria, el Senado insistió como cámara iniciadora, logrando finalmente la aprobación de su proyecto. El texto del Senado, hoy en trámite de promulgación, impone condiciones que hacen a la vida interna de las instituciones y le resta al Consejo de la Magistratura una herramienta idónea como la preselección periódica de los aspirantes. Además —lo que es más grave—, introduce un factor de desequilibrio que seguramente será materia de futuros e inevitables planteos de inconstitucionalidad, al asignarse seis miembros mientras los demás estamentos integran el Consejo con cuatro representantes cada uno. El Poder Constituyente reside en el pueblo y éste lo ejerció, en 1994, modificando la Constitución y mandando crear, en el art. 175, cuarto párrafo, y en lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura para la elección de jueces y funcionarios, el que “se compondrá equilibradamente, con representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de los jueces de las distintas instancias y de la institución que regula la matrícula de los abogados de la Provincia”. Ese equilibrio, que gramaticalmente implica una combinación ajustada, compensada, de fuerzas o elementos, ha sido alte-

rado por una ley operativo que no pudo ir más allá de lo que la Constitución ordena ni debió romper el verdadero consenso de todos los elementos implicados, logrado en el anteproyecto original. Pese a todo ello, las instituciones firmantes no eludirán las responsabilidades que la misma les adjudica, pero tienen, sí, el deber de expresar públicamente su total desacuerdo y prevenir sobre los futuros riesgos. Una ley puede ser modificada por otra posterior. Queda reservada a la conciencia del legislador cumplir fielmente el mandato que el pueblo bonaerense le impuso en la Constitución. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. FEDERACION ARGENTINA DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS.

7) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: REGLAMENTACION.

Se resolvió aprobar la siguiente reglamentación: “1º) a fin de dar cumplimiento por el art. 15 de la ley 11868, el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se reunirá en sesión especial convocada al efecto. La convocatoria será efectuada por el Presidente del cuerpo en forma personal a cada uno de sus integrantes. Cada vez que sobrevenga una vacante entre los representantes del Colegio de Abogados, el Presidente del cuerpo convocará a la elección a que se refiere el párrafo anterior dentro de los 15 días de producida la misma, 2º) junto con la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, se incluirá, como anexo, el padrón especial a que hace referencia el artículo 15 de la ley 11868, 3º) la sesión comenzará con la lectura del orden del día por parte del secretario del Cuerpo o su reemplazante, quien informará previamente que se ha alcanzado el quorum, que será de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros. 4º) la elección de los representantes titulares y suplentes se llevará a cabo a través del voto universal y secreto de cada miembro del Consejo Superior. El voto deberá indicar los nombres de los propuestos en representación del interior y del conurbano para titulares y suplentes. A tal fin se confeccionarán cuatro listas, en las que se indicarán los nombres de los postulantes para titulares y suplentes

en representación del conurbano y del interior. Se realizarán cuatro rondas sucesivas, comenzando con los titulares y siguiendo con los suplentes. El escrutinio y la proclamación de los efectos será llevados a cabo al finalizar cada ronda. 5º) Resultarán electos representantes titulares y suplentes aquellos que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate se realizará una segunda ronda de votación entre los propuestos con igual número de votos. En caso de subsistir el empate se procederá a realizar un sorteo por el Presidente del cuerpo. 6º) En el acta de la sesión se volcará el resultado que arroje el escrutinio y se pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo de la Magistratura el nombre y demás datos de los designados. En la primera elección, una vez realizada, se dará cuenta del resultado del acto a la Suprema Corte de Justicia a los fines previstos por el art. 31 de la ley 11868. 7º) Los Consejos Directivos de los Colegios de Abogados Departamentales convocarán a sesión especial para elegir entre sus miembros un representante titular y uno suplente con funciones consultivas. Del resultado de esa primera elección se dará cuenta en forma inmediata a la Suprema Corte de Justicia, y en las elecciones sucesivas deberá hacerse lo propio con el Consejo de la Magistratura y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Corresponderá al representante con funciones consultivas recabar del Consejo de la Magistratura los antecedentes de los postulantes correspondientes a su Departamento Judicial, los que deberá elevar al Consejo Directivo del Colegio al que pertenezca”.

La Plata, 18 de febrero de 1997.

8) JOSE LUIS CABEZAS.

Se resolvió aprobar la siguiente declaración: “Ante el alevoso asesinato que pusiera fin a la vida del periodista gráfico José Luis Cabezas, el Colegio de abogados de la Provincia de Buenos Aires repudia el hecho e insta a las autoridades competentes al ejercicio pleno de sus potestades para el pronto esclarecimiento del crimen y la consecuente condena de los ejecutores y culpables del mismo. La sensación de impunidad instalada a partir de la falta de dilucidación de un sinnúmero de episodios delictivos y el enfoque que con cierta liviandad dan algunos medios de difusión a hechos

de suma gravedad, como si sólo se tratara de sustentar un “show”, al que lamentablemente se prestan quienes no siempre se ponen a la altura de sus títulos y jerarquías, nos obligan a ratificar nuestro más firme respaldo a las instituciones de la República y a pronunciarlos por el apoyo irrestricto al Estado de Derecho. Sólo los jueces de la Constitución tienen la potestad de dictaminar sobre las responsabilidades de los autores de tales hechos. Ellos deben dirigir los procesos brindando a los ciudadanos las garantías que la Constitución y las leyes les otorgan, conforme a los procedimientos en vigencia. Estos procedimientos establecen métodos y requieren tiempo. Sepamos brindárselo. Los cambios dispuestos para la selección de magistrados, las instrucciones de los sumarios en manos de los fiscales, la urgente necesidad de creación de la Policía Judicial como colaboradora directa de éstos, el sistema oral de juzgamiento como garantía de transparencia, nos mueven a la esperanza de que la situación descrita —por todos conocida—, apunte a ser superada. Hacemos votos por último para que aún con las dificultades actuales, la investigación se encauce y se esclarezca el horrendo crimen, restableciéndose la confianza en las instituciones de la República.”

La Plata, 18 de febrero de 1997.

9) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

El día viernes 21 de marzo de 1997 se llevó a cabo en la sede del Colegio de Abogados de la Provincia la elección de los abogados que integrarán el Consejo de la Magistratura, el que se realizó conforme a lo que surge de la reglamentación aprobada oportunamente por el Consejo Superior, habiendo resultado electos: **Miembros titulares por el Conurbano:** Dr. Julio César Casás (Morón) y Dr. Guillermo Ernesto Sagués (San Isidro). **Miembros titulares por el Interior:** Dr. Rodolfo Alfonso Díaz (Mar del Plata) y Dr. Pablo Santiago Egyptien (Azul). **Miembros Suplentes por el Conurbano:** Dr. Nicolás Héctor Virdó (Quilmes) y Dr. Alberto Justino Rivas (La Matanza). **Miembros Suplentes por el Interior:** Dr. Ricardo Santiago Smith (Junín) y Dr. Alberto Fabián Deppeler (Zárate-Campana). El Colegio de Abogados de La Plata por intermedio de su Presidente el doctor Alvaro García Orsi se opuso a las designaciones y efectuó el correspondiente planteamiento, en virtud que el

Colegio de Abogados de La Plata no pertenece al Conurbano ni tampoco al Interior, razón por la cual no podría tener representante alguno en el Consejo; y asimismo porque se ha hecho una división de la Provincia que de ninguna manera corresponde.

La Plata, 21 de marzo de 1997.

10 - CONSEJO DIRECTIVO

1) EJERCICIO PROFESIONAL.

Ante distintos problemas planteados y el pedido expreso de varios colegiados, se resolvió apoyar las presentaciones efectuadas en defensa de los doctores Alejandra Heinrich, Ethel Susana Díaz, Marcelo E. J. Marcó y Hugo Marcelo Garófalo y en las cuales se solicitó se extremen las medidas de protección promoviendo en las esferas de los poderes del estado las soluciones pertinentes.

Abril 23 de 1996

2) REGLAMENTOS SOBRE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

Se tomó conocimiento que el doctor Héctor Oscar Méndez en su carácter de Presidente de la Comisión de Arbitraje de FACA, remitió copia de los reglamentos de conciliación voluntaria y de conciliación y arbitraje del C.O.A.D.E.M., que fueran aprobados con fecha 31 de marzo de 1996, solicitando que el Colegio vea la posibilidad de hacer una separata para repartir entre los Colegios federados y los países signatarios del Mercosur. Teniendo en cuenta la importancia del tema se aprobó la publicación de ambos reglamentos.

Abril 23 de 1996.

3) ASOCIACION ARGENTINA DE FILOSOFIA DEL DERECHO.

Se resolvió auspiciar el XVIII CONGRESO MUNDIAL DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL DE LA I.V.R., que tendrá lugar en las ciudades de La Plata y Buenos Aires entre el 10 y el 15 de agosto de 1997.

4) PACTOS DE CUOTA LITIS.

Se tomó conocimiento de la presentación efectuada por un colegiado en su carácter de apoderado de un gran número de clientes con los cuales firmó distintos pactos de cuota litis; que con posterioridad y ante la dificultad que se presenta con motivo del cobro de sus honorarios, ya que la asociación de trabajadores del estado, ATE, ha ofrecido a sus clientes que el gremio les cobrará una suma mucho menor, solicita el auxilio del Colegio a los efectos de evitar problemas. Se resolvió que si bien no es resorte del Colegio realizar esa clase de trámites, sin perjuicio de estimar que lo que corresponde es la presentación de los pactos en el expediente para su eventual ejecución.

Mayo 7 de 1996.

5) COLEGIO DE INGENIEROS DISTRITO V.

Se tomó conocimiento que el Presidente del Distrito V del Colegio de Ingenieros solicitó se contemple la posibilidad de confeccionar un listado de profesionales que se encuentren interesados en realizar gestiones judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de honorarios generados en pericias efectuadas en los estrados judiciales, siendo condición excluyente que cada uno de los interesados formule una propuesta clara referida al monto de gastos y honorarios a percibir por dichas gestiones. Se resolvió la confección de un listado incluyendo a todos aquellos abogados que voluntariamente quisieran integrarlo, a cuyo fin se publicitó el tema en los transparentes del Colegio, dejándose constancia que la presentación del pedido debe efectuarse en la Mesa de Entradas del Colegio hasta el día 31 de mayo. Oportunamente se hizo saber el listado al Colegio requirente con el nombre de todos los abogados que se inscribieron.

Mayo 7 de 1996

6) DOCTOR AMILCAR VARA.

Visto lo dictaminado por los integrantes de la Comisión Especial designada al efecto con referencia a los antecedentes acopia-

dos por el Área de Administración de Justicia y relacionados con la actuación que le cupo al doctor Amílcar Vara en actuaciones de público conocimiento, se estimó que estando plenamente comprobados dichos antecedentes y la conducta del citado juez penal, están dadas las condiciones necesarias para que el Colegio ejercite las facultades que le confiere el art. 19 de la ley 5177 acusando al doctor Vara, lo que se aprobó por unanimidad.

Mayo 21 de 1996.

7) CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL.

Se resolvió aprobar la instalación de terminales del sistema informático con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal a los efectos que los colegiados puedan recibir desde las sedes del Colegio la información de las resoluciones que adopte la Cámara citada.

Mayo 21 de 1996.

8) SEGURIDAD CIUDADANA.

Visto que con fecha 13 de setiembre de 1993 se creó el Consejo Municipal de seguridad ciudadana del cual tomó oportunamente conocimiento el Consejo Directivo el cual en su artículo 1º está integrado, entre otros, por un representante de cada Colegio Profesional; que el citado Consejo no tuvo actividad alguna hasta que días pasados se tomó conocimiento de la programación de una reunión, a la que, —manifiesta el doctor García Orsi— se encomendó a la doctora Domínguez Guidi concurriera a los efectos de interiorizarse del tema e informar al Consejo, y siendo que se ha citado a una nueva reunión, se resuelve encomendar a la citada Consejera concorra en representación del Colegio junto con la Vicepresidenta 1º Doctora Lapalma, debiéndose tener presente al efecto: a) que la seguridad ciudadana es resorte exclusivo del Estado. b) que las entidades no estatales que figuran en el artículo 1º de la ordenanza podrán colaborar exclusivamente aportando ideas que tiendan a buscar soluciones al grave problema que ha planteado la inseguridad creada con motivo de los innumerables ilícitos

que a diario angustian a la ciudadanía. c) que los motivos que crean la inseguridad abarcan infinidad de temas de larga enumeración y no está circunscripta únicamente a un plan de patrullas. d) que la colaboración que se pueda concretar de ninguna manera implica aportes económicos, el cual y desde ya, queda totalmente descartado.

La Plata, 29 de junio de 1996.

Se tomó conocimiento del informe brindado por el doctor Bianchi con relación a lo que debe entenderse por seguridad a los efectos que los representantes del Colegio estén perfectamente interiorizados del tema, y teniendo en cuenta al efecto lo resuelto por el Consejo Directivo con relación a la postura a asumir en la reunión a celebrarse en la Municipalidad.

9) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Visto que el artículo 15 del proyecto preparado por la Comisión Especial designada oportunamente y que ya tiene media sanción del Senado de la Provincia y en tratamiento en la Cámara de Diputados, prevé la forma de representación de los abogados en el Consejo de la Magistratura, la que se haría por elección sobre la base de un padrón especial compuesto por los Presidentes de los Colegios de Abogados Departamentales, y siendo que en dicho artículo ha sido excluido el Secretario del Colegio de Abogados de La Plata que forma parte integrante del Consejo Superior como bien lo especifica el art. 49 de la ley 5177, se resolvió autorizar al Presidente del Colegio a efectuar el planteamiento institucional correspondiente.

La Plata, 6 de agosto de 1996.

10) ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El Colegio de Abogados de La Plata hace pública su preocupación por los recientes hechos que comprometen el funcionamiento de un Juzgado de este Departamento Judicial y que se encuentran en proceso de investigación por parte de las autoridades competentes.

Comparte el criterio de celeridad con que se viene llevando adelante el procedimiento porque para fortalecer la confianza de la población en las instituciones y en los poderes del Estado en general, no hay mejor camino que el funcionamiento oportuno, rápido y eficaz de los mecanismos preconcebidos por las leyes para prevenir y castigar los hechos de corrupción o absolver de los cargos a quienes resulten inocentes.

Se comparten también las manifestaciones de la Procuración General de la Suprema Corte lamentando la difusión tanto de nombres de colegas de esta matrícula como las generalizaciones realizadas sin pruebas y en forma indiscriminada, que implican el riesgo de estigmatizar a ciertas profesiones como sospechosas y contribuyen a diluir responsabilidades, situación que suele ser aprovechada por quienes realmente deben ser sancionados por hechos de corrupción tangibles y concretos.

Estos hechos constituyen un flagelo que hay que erradicar y los Colegios de Abogados de esta Provincia han tomado la iniciativa en ese camino.

Tal es el caso de los detectados en el Departamento Judicial de Zárate-Campana. Se trata de fenómenos que la sociedad toda debe combatir, pero ello no significa que la Administración de Justicia y el ejercicio de la abogacía se encuentren literalmente minados por la presencia de este tipo de conductas delictivas, que constituyen una lamentable excepción.

En la apreciación de esta dolorosa realidad, debemos elaborar una visión que resguarde a quienes con probada honestidad trabajan en favor de la Justicia y sus destinatarios, y a su vez, lleve la severa condena a los concretos responsables de los ilícitos.

La Plata, 24 de julio de 1996.

11) MAQUINAS DE ESCRIBIR.

La computación poco a poco ha venido desplazando el uso de las máquinas de escribir, las que son utilizadas en la Sala de Profesionales junto con las computadoras existentes en el lugar; el uso permanente de ellas ha hecho necesario que el Colegio tenga que reemplazarlas y tenerlas archivadas ya que habría que hacer-

les un arreglo general de ellas; que ello sin embargo ocupa lugares que resultan aptos para otras necesidades. Por todo ello y teniendo en cuenta que los Centros de Abogados del Departamento, y Cooperadoras de varias instituciones de la ciudad no cuentan con máquinas de escribir, se resolvió aprobar la siguiente resolución: 1º) Autorizar el préstamo de uso de las máquinas de escribir en desuso en el Colegio con el cargo de su arreglo y mantenimiento en buen estado, a los Centros de Abogados e Instituciones de Bien Público de la ciudad. 2º) Los beneficiarios del comodato deberán solicitar por escrito el pedido y prestar conformidad con el requisito del arreglo y mantenimiento. 3º) Los pedidos que se efectúen deberán agregarse al inventario general del Colegio.

La Plata, agosto 27 de 1996.

12) MATRICULA UNICA.

Visto que un abogado ha solicitado que el Colegio informe sobre la aplicabilidad del decreto 2293/92 (matrícula única), acompañando igual requerimiento que efectuara al señor Ministro de Justicia de la Nación, se resolvió hacerle saber que para ejercer la profesión en la Provincia de Buenos Aires y de conformidad con lo prescripto por la ley 5177, debe encontrarse inscripto en alguno de los Colegios Departamentales de la Provincia.

La Plata, agosto 27 de 1996.

13) DOCTOR JORGE FRIAS CABALLERO.

Se aprobó la propuesta que formula el Instituto de Derecho Penal de homenajear por medio de un acto y un libro homenaje en el que participarán profesores nacionales e internacionales, al doctor Jorge Frías Caballero, cuya larga vida fue dedicada a todos los ámbitos del saber jurídico y la preocupación constante por el hombre.

14) CREDENCIAL PROFESIONAL.

Vista la propuesta que se adopte resolución en el sentido que se establezca la obligación de devolver la credencial por parte de

los colegiados suspendidos por sanciones disciplinarias, y siendo que con fecha 11 de agosto de 1979 el Consejo Superior resolvió que "en los casos en que un abogado cesare en el ejercicio profesional por haber solicitado su suspensión o por ser excluido en la matrícula por sanción disciplinaria, el Colegio Departamental respectivo le exigirá la devolución del carnet profesional, que se reservará en el pertinente legajo mientras se mantenga esa situación de inactividad", se resolvió aplicar dicha resolución.

La Plata, 1º de octubre de 1996.

15) AUTOADHESIVOS.

Se resolvió la confección de autoadhesivos a los efectos de hacerle entrega a los señores colegiados al abonar la primera facilidad de pago correspondiente a la cuota del año 1997. Dichas calcomanías deberán tener el logo del Colegio color azul con filete dorado.

La Plata, 11 de octubre de 1996.

16) SUPRESION DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO 26 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA.

Durante el año 1994 un editorial del diario La Nación en la sección Voces de La Plata, titulaba como **LAS ETERNAS VACANTES JUDICIALES** los problemas existentes en la Justicia Bonaerense. El Consejo Directivo de este Colegio se dirigió con fecha 11 de agosto de ese año al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber la preocupación del Colegio por un tema que en los últimos años venía siendo recurrente y que se refería específicamente a la falta de cobertura de las vacantes que se producen en el Poder Judicial y en el Departamento Judicial de La Plata. Se decía que desde hace tiempo el Colegio venía reclamando a las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se arbitrarán las medidas para la solución del tema, que en definitiva hacía a la defensa del servicio de administración de justicia, ya que la falta de provisión de titulares a los cargos existentes ocasionaba demoras en los trámites, frustraba el acceso a la justicia y privaba

a los ciudadanos de la garantía del Juez Natural. De ello se hizo saber al Subsecretario de Justicia y al Presidente de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Provincia. La respuesta del Ejecutivo fue la remisión de un proyecto de ley suprimiendo los Juzgados en lo Civil y Comercial números 22 y 26 del Departamento Judicial de La Plata (expediente A-14/94-95). Con fecha 1° de setiembre de 1994 el Colegio de Abogados de La Plata y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Plata publicaron declaraciones en el diario El Día expresando su total oposición al proyecto en cuestión por entender que el camino que lleve al mejoramiento de la Administración de Justicia debe pasar necesariamente por el acrecentamiento de los órganos de justicia y no por la clausura de los que la desarrollan. Dichas solicitadas dieron como consecuencia que el Subsecretario de Justicia solicitara se viera la posibilidad de realizar una reunión conjunta el día 7 de setiembre para el tratamiento del tema. Al día siguiente de la reunión que se realizó en la fecha indicada, se requirió por nota al señor Subsecretario retirar el anteproyecto de ley de supresión de los Juzgados 22 y 26. De la conversación mantenida con el señor Subsecretario surgió además la factibilidad de girar un proyecto de ley de creación en el Departamento Judicial de La Plata, de dos Juzgados con competencia específica en concursos y conflictos derivados de sociedades comerciales, lo que además quedó consignado en la nota del señor Subsecretario de fecha 6 de setiembre de 1994 que dirigiera al Colegio. Con fecha 10 de octubre del corriente año se aprobó la publicación de una declaración dando cuenta de haberse dirigido a la Suprema Corte de Justicia, a la Subsecretaría de Justicia y a la Comisión de Acuerdos del Senado exigiendo el cubrimiento de las vacantes existentes en la titularidad de los Juzgados en lo Civil y Comercial números 22 y 26, en el convencimiento que la falta de cobertura de dichos cargos ocasiona más demora en los trámites y frustra en buena medida el acceso a la justicia. Como respuesta a todas las gestiones efectuadas por el Consejo Directivo en procura de evitar el debilitamiento de nuestro poder judicial, la Legislatura aprueba la ley 11857 publicada en el Boletín Oficial el día 7 de noviembre pasado, **SUPRIMIENDO** el Juzgado en lo Civil y Comercial número 26 del Departamento Judicial de La Plata. Consecuentemente con todo lo expuesto este Consejo Directivo lamenta profundamente el proceder de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, **REPUDIANDO** la medida adoptada por considerar que la misma es una nueva afrenta al De-

partamento Judicial de La Plata, y constituye violación a las normas constitucionales del artículo 15 y concordantes a sólo dos años de ser sancionada. Para conocimiento de los colegiados dese información en el Boletín Informativo y en la Memoria Anual.

La Plata, noviembre 12 de 1996.

17) AREA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

“Mafias de las quiebras”. “En mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia de este Colegio Departamental tengo el agrado de dirigirme al H. Consejo a efectos de hacerle saber el resultado de la investigación realizada por mandato de ese H. consejo Directivo respecto de la presunta existencia de mafias de las quiebras, a que hicieran alusión varias publicaciones periodísticas con motivo del jury de enjuiciamiento decretado respecto del doctor Ricardo Osvaldo Larroza. Al respecto, varios fueron los rumbos seguidos los que a continuación se enumeran: 1) en primer término se investigó las asignaciones de juzgados para convocatorias y quiebras habidas en los últimos cinco años en el Departamento Judicial de La Plata. De dicha compulsión resulta que las adjudicaciones guardan numéricamente un aceptable término de proporcionalidad a través del tiempo. Cada uno de los juzgados recibió en ese período una cantidad similar de casos. 2) se concurrió a la Receptoría General de Expedientes a efectos de informarnos sobre el modo de asignación de juzgados. Por aplicación de la acordada respectiva esta misión queda reservada exclusivamente a la jefa de la Receptoría, quien según sus propias manifestaciones realiza la labor personalmente y con cuadernos a las que sólo ella tiene acceso. El procedimiento seguido es: a) se recibe en Mesa de Entradas la demanda correspondiente (convocatoria o quiebra); b) inmediatamente se le arriman a la jefa toda la documentación y c) al finalizar la jornada esta devuelve la documentación con los juzgados asignados. Si bien el sistema es perfectible no detectamos, a la luz de la primera conclusión aristas que hagan dudar de la corrección del procedimiento. 3) Consultado un abogado sobre los clientes contadores con que cuenta el estudio a su cargo, éste nos suministró una lista de más de setenta contadores con sus domicilios. Entrevistados algunos de ellos acerca de cómo habían arribado al mencionado letrado, nos informaron que fue por reco-

mendación de otros contadores que ya tenían relaciones con dicho estudio. Igual respuesta recibimos de otros contadores que llevan sus asuntos a otros estudios. 4) Consecuentemente con esta labor y con dichos elementos, salvo otros que proporcione el H. Consejo, podemos decir que no se dan las condiciones mínimas necesarias para que se configure una mafia de las quiebras. Esta Comisión entiende por mafia una organización ilícita tendiente a obtener el monopolio de alguna actividad a través de acciones delictuales, mediante las cuales cualquiera que pretenda obtener un derecho en este caso deba concurrir ineludiblemente a un determinado lugar, a determinadas personas, bajo pena de sufrir problemas insolubles que hagan irrisorio la obtención del mismo. En consecuencia solicito que ese H. Consejo dé por cumplida la manda correspondiente."

La Plata, noviembre 21 de 1996.

18) PLANTA DE RESIDUOS INDUSTRIALES.

Se tomó conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Ambiental ha hecho saber la postura del Instituto a raíz del estado público y polémica desatada en distintos medios del partido de La Plata, respecto de la futura construcción de una planta de tratamiento y disposición final de residuos industriales, estimando que dicho emprendimiento puede acarrear graves consecuencias desde el punto de vista socioeconómico de la región y comprometer en el futuro la salud y vida de la población, dando las explicaciones y fundamentos a los efectos de que se proceda al urgente tratamiento del tema y a la adopción de medidas para hacerle saber a la opinión pública, ya que se trata de un problema social que involucra a todos los habitantes del partido, por lo que compartiéndolo se le requiere preparar un comunicado y tomar contacto con las entidades interesadas en el tema a los efectos de realizar una acción conjunta.

La Plata, 3 de diciembre de 1996.

19) ASESINATO DE JOSE LUIS CABEZAS.

Se resolvió efectuar la siguiente declaración:

EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA REPUDIA EL CRIMEN DEL PERIODISTA GRAFICO JOSÉ LUIS CABEZAS.

Retrotrayéndonos a un pasado tenebroso, personajes criminales repusieron la escena de un crimen aberrante con múltiples implicancias.

Las características del hecho, las circunstancias del lugar, la calidad de la víctima y de su empleador, disipan cualquier tipo de duda: fue un accionar mafioso cuyo mensaje no se agota en la muerte inocente de Cabezas, sino que tiene como destinataria a toda la sociedad argentina. Los autores materiales de la masacre son viejos conocidos del horror y la barbarie que, una vez más, se movieron con total impunidad.

En la Provincia de Buenos Aires y en la Nación toda, se vienen reiterando hechos criminales gravísimos, cuyos responsables se esfuman en publicitados procesos que sólo sirven para el pavoneo y el vedetismo de quienes deben colaborar y de quienes deben administrar justicia, en un show vacuo, que lamentablemente cuenta también con la participación de algunos abogados de la matrícula.

La Provincia de Buenos Aires invirtió cientos de millones de dólares en renovar el equipamiento policial, en desmedro incluso de la previsión presupuestaria cada vez menor asignada al Poder Judicial, con el propósito de que los delitos disminuyeran considerablemente. Lejos de ello, han aumentado, se ha agudizado su peligrosidad y han salido a la luz innumerables actos criminales concretados por el propio personal policial. La instrumentación de la decisión de hallar y castigar a los culpables mediante la solicitud de ayuda al FBI y las promesas de conmutación de penas y recompensas económicas, se constituye en una pavorosa señal del precario estado en que nos encontramos.

Pero más allá de las medidas que compete tomar a las autoridades para corregir un rumbo que se muestra con evidencia como desacertado, corresponde a todos los habitantes de nuestra comunidad tomar conciencia de que es necesario renovar y ejercer nuestro compromiso social en pos de una concepción ética perdida, que está en la raíz de los males que actualmente padecemos. A todos nos toca recordar que no debemos repetir los errores de la

indiferencia y del "sálvese quien pueda".

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata re-
pudia con firmeza este hecho criminal, haciéndole llegar a los deu-
dos de José Luis Cabezas sus condolencias, que hace extensivas
a todos los periodistas. Al mismo tiempo requerimos de los pode-
res públicos el máximo esfuerzo en la búsqueda de los responsa-
bles materiales e ideológicos de tan horrendo hecho. Por último,
comprometemos nuestro accionar en reclamar periódicamente por
el total esclarecimiento de éste y anteriores crímenes aún impu-
nes.

La Plata, 5 de febrero de 1997.

20) CODIGO PROCESAL PENAL.

Se tomó conocimiento de la propuesta que formuló el doctor
Renom en su carácter de consejero, en el sentido que se solicite al
Colegio de Abogados de la Provincia la creación de una comisión
especial integrada por especialistas en derecho procesal penal,
para efectuar un seguimiento, estudio y análisis de la aplicación
del nuevo código procesal penal que entrará en vigencia en el año
1998. Fundamentó su pedido ya que resultará valioso obtener in-
formación sobre el funcionamiento de los novedosos institutos pro-
cesales, así como la participación de jueces, fiscales, defensores,
letrados, como de los demás recursos humanos y presupuestarios
que se afecten, desde el inicio mismo de instrumentación de la
norma y por un período que se entienda adecuado y conveniente
para formular evaluaciones al respecto. Que remitida la propuesta
al Colegio de Abogados de la Provincia, el Consejo Superior esti-
mó que no se consideraba oportuno la formación de dicha comi-
sión por el momento, por lo que el Consejo Directivo resolvió re-
querir el seguimiento al Instituto de Derecho Procesal Penal.

La Plata, 22 de abril de 1997.

21) DISOLUCION JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº26

Vista la reunión mantenida en la Secretaría General de la Su-
prema Corte de Justicia con relación al funcionamiento para la di-

solución definitiva del Juzgado Civil y Comercial número 26 se re-
solvió cursar nota en los siguientes términos: "A partir del año
1996 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26
de nuestro Departamento Judicial dejó de funcionar como órgano
jurisdiccional y sus expedientes quedaron sujetos a ser redistribui-
dos entre los Juzgados Civiles y Comerciales del Departamento.

Todo el personal del Juzgado Nº 26, con excepción de la Se-
cretaria y de la Oficial Mayor, fue trasladado al Tribunal de Trabajo
Nº 5, quedando a cargo de ellas la tarea de distribución de algo
más de cinco mil quinientos expedientes. Como ayuda comple-
mentaria se les envía durante media hora por día un empleado a
los efectos de proceder a la costura de expedientes, contando pa-
ra ello con la buena voluntad de la Presidente del Tribunal de Tra-
bajo Nº5.

La labor a desarrollar requiere de la prolija revisión de cada ex-
pediente, el localizar y agregar documentación reservada, colocar
las atestaciones debidas, controlar la foliatura y coser las actuacio-
nes; luego confeccionar listas detalladas de carátulas, materia y
documentación, juntando los expedientes en cantidades predeter-
minadas para la remisión en paquetes a la Receptoría General de
Expedientes.

Junto con esta tarea, tanto la Secretaria como la empleada, de-
ben atender los días martes y viernes a unas 80 personas diarias y
los restantes días un promedio de 20 personas, según lo informa-
do por nuestra "Comisión de Administración de Justicia", lo que di-
ficulta enormemente la realización de las labores descriptas en pri-
mer término.

En la otra punta de la tramitación, la Receptoría General de Ex-
pedientes debe confrontar los listados remitidos por el Juzgado
con los expedientes contenidos en los paquetes, redistribuir los ex-
pedientes por sorteo, confeccionar fichas con la nueva radicación
y, en los casos de juicios universales, confeccionar notas para que
tome conocimiento la oficina respectiva. No cuenta con personal
adicional para ello, lo que ha hecho que reciba unos 25 expedien-
tes diarios, aunque tenemos entendido que esa cantidad ha sido
elevada últimamente.

En consecuencia y al ritmo que posibilita la asignación de re-
cursos humanos con que se cuenta al presente, la labor demanda-
rá largos meses hasta su conclusión. Durante todo ese tiempo, mi-

les de justiciables y sus abogados verán suspendidos los procesos que han promovido, aún en lo relativo a medidas cautelares, distribución de fondos, etc.

Es por ello que nos dirigimos a V.E. a fin de que evalúe la posibilidad de arbitrar medidas tendientes a solucionar la situación descripta.

En este sentido, podría subsanarse la cuestión mediante la asignación transitoria de personal de otras dependencias. Un Secretario Adscripto y dos empleados asignados al Juzgado y entre tres y cuatro personas con conocimiento de manejo de ficheros, para informar e intercalar, confección de fichas, planillas y listados en la Receptoría, podrían en un breve lapso finiquitar las tareas inherentes a la lamentada desaparición de nuestro Juzgado N° 26, reduciendo a un mínimo los inconvenientes y perjuicios que de ello derivan”.

La Plata, 25 de febrero de 1997.

22) COMISION DE ARBITRAJE A NIVEL PROVINCIAL.

Se tomó conocimiento que la Comisión creada oportunamente por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia para la instrumentación de un sistema de arbitraje institucional a nivel provincial, celebró su reunión constitutiva el día 11 de marzo de 1997 a los efectos de proceder a su integración y a la fijación del plan de labor, bajo la coordinación del doctor Héctor Oscar Mendez. Este Colegio resolvió designar como representante en dicha Comisión al doctor Horacio Aníbal Renom.

La Plata, 4 de marzo de 1997.

23) PODER DE POLICIA.

Se tomó conocimiento que la Corte Suprema de Justicia ha dictado sentencia en el expediente “Cadopi Carlos H. c/Provincia de Buenos Aires sobre acción meramente declarativa” rechazando la acción lo cual implica que prevalece en esa jurisprudencia la tesis de que las provincias conservan en plenitud el poder de policía sobre el ejercicio de la profesiones y que la inscripción en la matrícula es obligatoria en el territorio bonaerense. Se deja constancia

que en dicho expediente intervino voluntariamente el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a través de su apoderado el doctor Ricardo G. R. Della Motta, con el patrocinio del doctor Guillermo Nano, a quienes se les cursó nota de felicitación.

La Plata, marzo 4 de 1997.

24) PROGRAMA DE AYUDA JURIDICA DE URGENCIA PARA CHICOS Y JOVENES ANTE LAS RAZZIAS.

Visto que el doctor José Nicolás Villafañe ha presentado su renuncia a la beca que oportunamente le concediera este Consejo Directivo, para la atención del Programa de Ayuda Jurídica de Urgencia para Chicos y Jóvenes ante las Razzias, en virtud de haber sido designado para el cargo de Instructor Judicial de la Suprema Corte de Justicia se resolvió aceptarla y reiterarle el agradecimiento del Colegio por los importantes servicios prestados en el programa aludido.

La Plata, marzo 11 de 1997.

25) ACUERDO EXTRAORDINARIO DE LAS CAMARAS PRIMERA Y SEGUNDA DE APELACION.

Visto el acuerdo extraordinario de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de este Departamento Judicial de La Plata que tantas críticas ha recibido, se resolvió remitir a los señores Presidentes de dichas Cámaras doctores Eduardo Matías de la Cruz y Enrique Edgardo Bissio, la siguiente nota: “Tengo el honor de dirigirme a ustedes por resolución del H. Consejo Directivo del Colegio de Abogados de este Departamento Judicial, con relación al Acuerdo Extraordinario celebrado por los señores integrantes de esas Excmas. Cámaras, con fecha 21 de noviembre de 1996, referido a diversos aspectos y actos procesales correspondientes a la tramitación de recursos de apelación en la instancia.

Atendiendo formales presentaciones efectuadas por diversos colegiados referidas a dicho acuerdo y actuando en correspondencia con las disposiciones de los arts. 42 incs. 4 y 7, 43, 44 y concordantes de la ley 5177, el H. Consejo Directivo ha entendido del caso formular y hacer conocer las consideraciones que siguen.

Dos motivos han resultado convocantes del Acuerdo que se comenta:

"a) la tramitación dilatoria e innecesaria que se advierte en los hechos respecto del procedimiento impreso en las causas que acceden a ambos Tribunales en virtud de apelaciones concedidas contra sentencias definitivas, desde su recepción hasta la fecha de sorteo respectivo una vez consentido el llamado de autos, no obstante los circunscriptos actos procesales previstos por la ley ritual;

b) la frecuencia con que se constata la falsificación de la firma de la parte en los escritos de apelación, expresión de agravios y memoria".

Se trata de dos cuestiones distintas y en realidad respecto de la segunda no se advierte que se haya dictado como consecuencia del Acuerdo, no obstante resultar convocante, resolución alguna.

En primer lugar señalo que el ejercicio por los señores Jueces de las facultades que les otorga la ley para la dirección y el buen orden de los procesos debe merecer por parte de los abogados, en su condición de auxiliares de la Justicia, toda la colaboración posible.

Del mismo modo solo cabe compartir la decisión de los Señores Jueces de Cámara, surgida de su deliberación, de evitar las dilaciones innecesarias de los procesos, añejo anhelo de los profesionales que fatigan los pasillos tribunalicios y que muchas veces no encuentran razonable explicación para acercar a su patrocinado o representado en atención a lo injustificado de la rémora.

Pero no podemos compartir la resolución de prohibir el retiro de las actuaciones en préstamo, calificada al efecto como "tramitación dilatoria e innecesaria".

Si bien el referido préstamo puede ser considerado, desde un punto de vista estrictamente gramatical, como dilatorio en cuanto a la extensión de los plazos judiciales, no es posible catalogarlo — también desde la acepción del término— como innecesario.

No puede interpretarse como práctica viciosa, y consecuentemente negativa para el proceso, el préstamo del expediente para que los letrados realicen su labor ante la Alzada.

En el procedimiento escrito el universo de la litis queda abarcado en las actuaciones en trámite, las que necesariamente han es-

tado al alcance del Señor Juez de grado para dictar sentencia y estarán a disposición de los Señores Jueces de Cámara para fallar.

Parece que se desconsidera la labor del abogado litigante cuando se entiende que él sí podrá llevar adelante su función, en un momento esencial de la actividad como es la fundamentación recursiva, sin llegar al expediente con la facilidad que el caso requiere.

En cualquier supuesto, se le imponen nuevas cargas al ya pesado ejercicio —también constitucional— del derecho de defensa en juicio, a saber y entre otras:

a) Lleva copia y archivo de la totalidad de las actuaciones, las que suelen ser voluminosas, debiendo enfrentar costos, disponer de espacios y demás cuestiones relacionadas con su guarda. Situación que se complica enormemente cuando existen otras causas acollaradas como parte de la prueba.

b) Constituirse en las Mesas de Entradas, de por sí ya insatisfactorias para sus funciones más elementales, conjuntamente con otros letrados afectados a la misma o distintas actividades, o quizás en alguna dependencia también inapropiada para estudiar las actuaciones, con todas las dificultades e incomodidades en realidad impropias de la tarea intelectual de estudio. En este sentido el Acuerdo no señala cuáles serían las facilidades que se aportarían al cambio de método.

c) La posibilidad de coincidir en concurrencia con sus colegas, para consultar las mismas actuaciones debiendo programar turnos, o coordinar los momentos de acceso al expediente para su estudio, constituyendo ello una nueva dificultad para la práctica profesional, en tanto están corriendo inexorablemente los plazos recursivos. En el supuesto de existir litisconsorcios, el impedimento sin duda se verá aumentado.

Este Colegio entiende que con buen tino hasta el presente los Señores Jueces al otorgar en préstamo las actuaciones estaban facilitando no solo el acceso a las mismas sino el ejercicio cabal del derecho de defensa en juicio, en una práctica nunca cuestionada por los litigantes y que implica reconocer la profundidad y complejidad de la labor profesional.

Tampoco advertimos que tal práctica pueda catalogarse como contraria a ley por la sola circunstancia de no encontrarse expre-

samente prevista. En realidad, la posibilidad de préstamo por motivos fundados encuentra expresa previsión (art. 127 C.P.C.C) y el art. 480 C.P.C.C. así lo dispone textualmente para la oportunidad de los alegatos de bien probado, situación idéntica desde el punto de vista de las necesidades profesionales, con el agravante de que como la mayoría de los procesos revisten el carácter de sumarios, los profesionales no cuentan con esa previa posibilidad de análisis y visualización de los autos que permite el citado art. 480 del código ritual.

Insistimos en que la agilidad de los procesos es un objetivo compartido y entendemos que un reclamo de la comunidad, pero nos parece que se requiere apuntar en primer lugar a eliminar aquello que se detecte como meramente dilatorio, es decir, consumidor de tiempo en el proceso sin fundamento o razón valedera. Pero este no es el caso de la necesidad de los letrados de contar con las actuaciones para la elaboración intelectual de los actos esenciales del proceso.

Desde la experiencia profesional podemos detectar que en un sinnúmero de casos se demora innecesariamente la remisión de los expedientes desde la instancia inferior hasta la Alzada o que a veces se devuelven las actuaciones a la instancia de origen para cumplir algún requisito que ya se encuentra cumplido, por falla de los controles burocráticos. El ajuste de estas cuestiones de mero trámite, incluso algún repaso en los tiempos internos de distribución de las causas para sorteo, puede generar un ahorro de tiempo igual o superior al que se intenta por la vía del Acuerdo del 21/11/96.

Incluso los tiempos asignados para el dictado de las sentencias en la Alzada también registran incumplimientos y en tales casos de nada servirá el lapso supuestamente ganado a costa del entorpecimiento en la labor profesional, puesto que si por algún motivo —licencias, enfermedad, vacancia— se ha producido un atraso, es que existe un exceso de causas a resolver para los medios humanos disponibles, que en nada se mejora con acumular más rápidamente causas a sentencia.

En relación a la falsificación de firmas, manifestamos categóricamente que tal comportamiento debe ser sancionado con toda severidad. En modo alguno la colegiatura puede prohiar esa marginalidad de la ley.

Pero no obstante haberse calificado este comportamiento como “frecuente” en el Acuerdo al que nos referimos, no es común recibir comunicaciones por parte de las Excmas. Cámaras para resolver por el Colegio acerca de formación de causa disciplinaria a los letrados que pudieran encontrarse involucrados. O se han omitido esas comunicaciones o tenemos distintos conceptos de lo que debe entenderse por *frecuencia*.

En estas condiciones consideramos inadmisibles la afirmación contenida en el Acuerdo, pues tal como ha sido formulada trasunta una sospecha generalizada sobre el ejercicio de la abogacía, sin soporte en hechos concretos.

Será cuando esta irregularidad efectivamente ocurra y en cada uno de sus casos, que las Excmas. Cámaras adoptarán las medidas pertinentes y, a su turno, este Colegio las que le corresponden.

Destaco a los Señores Presidentes que las opiniones vertidas en el curso de esta presentación tienen por objeto aportar a la común tarea de todos los protagonistas del proceso judicial enfoques o puntos de vista que, lógicamente, surgen de una colocación diferente del observador, pero que se formulan desde el respeto que merecen tanto la investidura de los magistrados como las obligaciones que les imponen las leyes; así como a partir del reconocimiento de que, en las oportunidades en que se abordaron problemáticas comunes, se contó con la sensibilidad y comprensión necesarias para la búsqueda de soluciones.

Aparece particularmente oportuna esta circunstancia a tales fines, no solo por el contexto de generalizado descreimiento en el accionar de la Justicia en que actualmente nos encontramos y que a todos no toca, sino por el intrínseco contenido del Acuerdo. Obsérvese que, aunque haya podido ello estar lejos de la intención de los firmantes, su decisión es necesariamente percibida por el foro como una desconsideración de su aporte a la labor común, un menoscabo hacia la tarea del profesional litigante, un desconocimiento de su dignidad; en especial cuando aparece mezclada con una generalizada imputación de irregularidades sin que pueda advertirse de qué modo y a qué fines se ha incluido su consideración en el Acuerdo Plenario.

No creemos que sea este el camino que debemos recorrer. Si hay errores, si se detectan prácticas viciosas y aún graves irregu-

laridades, el foro de los abogados y los integrantes del Poder Judicial podemos —y tenemos la obligación— de concurrir, de ir juntos, tras el aporte de soluciones. Tengan ustedes las certeza de nuestra mejor predisposición en este sentido.

Sin otro particular y reiterando las seguridades de mi mayor consideración, hago propicia la oportunidad para saludarlos muy atentamente.”

La Plata, 11 de marzo de 1997.

26) VISITAS CARCELARIAS.

Visto el informe brindado por el doctor Ricardo Bianchi, con relación a la presentación efectuada por catorce colegiados con motivo de la falta de comunicación con los detenidos en la Unidad Carcelaria de Olmos los días de visita de los familiares, como así también los distintos inconvenientes que se presentan a los letrados para poder conversar con sus clientes, se propuso realizar un reunión conjunta con los Directores de los establecimientos carcelarios a los efectos de aunar opiniones y reglamentar así el tema en cuestión, procediendo a adecuar un espacio donde los abogados puedan asesorar tranquilamente a los detenidos, con las comodidades que el caso requiere. Que se procederá además a proponer la exhibición de afiches haciendo saber que los abogados están asimilados a los señores jueces en cuanto al respeto que debe brindárseles, y que no se podrá influenciar a los reclusos mediante la imposición de un abogado determinado.

La Plata, 11 de marzo de 1997.

27) ABOGADOS CON 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.

Visto que el Consejo Directivo viene dispensando del pago de la cuota anual a los abogados que hayan cumplido 50 años de ejercicio profesional, y no existiendo motivo alguno para variar dicha postura, se resuelve: dispensar del pago de la matrícula anual correspondiente al año 1997 a los abogados matriculados en este Colegio que tengan más de 50 años de ejercicio profesional y que cumplan con los siguientes requisitos: a) que el ejercicio profesio-

nal lo haya sido en la Provincia de Buenos Aires; b) que dicho ejercicio haya sido en forma continua, permanente e ininterrumpida, o en lapsos que sumados completen dicho período; c) que hayan estado colegiados en el Colegio de La Plata en los últimos diez años; d) que los interesados en dicha dispensa manifiesten su voluntad por escrito.

La Plata, 18 de marzo de 1997.

28) ESTO TAMBIÉN OCURRIÓ.

a) CINCUENTA AÑOS DE LA LEY 5177.

Visto que el día 6 de noviembre de 1997 se celebrará el cincuenta aniversario de la sanción de la ley 5177, día que ha sido designado como el de la Colegiación Legal en la Provincia de Buenos Aires, y siendo intención de los señores consejeros realizar el pertinente festejo a tan magno acontecimiento, se resuelve requerir la adhesión del Colegio de Abogados de la Provincia para tal acontecimiento.

b) UNIDAD REGIONAL.

Con motivo de una petición efectuada por el Colegio de Abogados de Junín a la Policía de la Provincia, solicitando la colocación en la dependencias policiales de un aviso informando que los ciudadanos son libres de designar al abogado que deseen para la defensa de sus derechos sin ninguna clase de imposición, el Director de la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia expresó que dicho derecho está consagrado en la Constitución Provincial por lo que prestó conformidad con el pedido efectuado, solicitando que el mismo sea propuesto a los demás Colegios Departamentales, girando las actuaciones a las Unidades Regionales. Que con tal motivo el Comisario Inspector Enrique Stainnecker encargado de la Unidad Regional de La Plata, entrevistó al Presidente del Colegio a los efectos que se le hiciera saber si se quería adoptar igual criterio, lo que se estimó importante y conveniente, resolviéndose aprobar la propuesta y designar a los doctores Granillo Fernández y Bianchi para la redacción del correspondiente afiche. Se tuvo presente además la propuesta que realizó el doctor Bianchi en el

sentido que similares métodos publicitarios sean colocados en los juzgados, en los Institutos Penitenciarios y en las reparticiones públicas, lo que se tiene presente y se le encomienda para que junto con el doctor Granillo Fernández redacten la propuesta.

La Plata, 11 de junio de 1996.

c) MEDIACION.

Se planteó el problema de si los abogados y los actuales directivos de los Colegios de Abogados están interesados o no en la mediación; y eventualmente, en el supuesto afirmativo, quienes pueden o deben ser mediadores; este mismo planteamiento se ha realizado en el Colegio de Abogados de la Provincia, donde en principio se estimó que "la mediación se viene", "no se puede estar ajeno", "mediadores deben ser exclusivamente los abogados"; y que en base a ello se aprobó un proyecto de ley a fin de evitar que dichas premisas fueran desvirtuadas en su esencia.

d) TESORERIA.

A moción del Tesorero que mereció general asentimiento se resolvió entrevistar a los señores colegiados suspendidos por falta de pago de la matrícula a los efectos de ver la posibilidad de solucionar su situación con el Colegio, entrevistas que fueron realizadas por los señores consejeros titulares y suplentes, a cuyo fin se procedió a la citación de los mismos.

La Plata, 13 de agosto de 1996.

e) ALLANAMIENTO DE ESTUDIOS JURIDICOS.

Se tomó conocimiento del informe que brindó el doctor Julio Jorge Politis sobre su actuación en el pedido formulado por el señor Juez en lo Criminal a cargo del Juzgado N°7 del Departamento Judicial de Quilmes, para verificar el allanamiento a un estudio jurídico conforme al requerimiento que se formulara.

La Plata, 27 de agosto de 1996.

f) ABOGADO SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Visto que con motivo de la publicación efectuada por el diario El

Día con fecha 27 de agosto dando cuenta que la defensa de uno de los imputados en el juicio oral que se está realizando era un abogado suspendido en la matrícula se resolvió hacer saber a la Sala III de la Cámara Tercera de Apelaciones que el abogado defensor se encontraba suspendido en el ejercicio profesional hasta el día 7 de octubre de 1996. Que con fecha 29 de agosto el citado Tribunal resolvió separarlo de la causa en su cargo de defensor, expresando que la interdicción profesional no puede oponerse a los actos ya cumplidos pero impide que la representación subsista.

La Plata, setiembre 3 de 1996.

g) CASA DE CAMPO.

Con motivo de haberse cumplido el día 14 de setiembre de 1996 quince años de la escrituración del predio que ocupa la Casa de Campo, se resolvió realizar una reunión conmemorativa a la cual asistieron integrantes del Consejo Directivo del período 1980-1982 y los del Consejo Directivo actual.

h) CONFEDERACION GENERAL DE PROFESIONALES.

Se tomó conocimiento que el doctor Alejandro Carlos Larrechart fue electo como Vicepresidente de la Confederación General de Profesionales en la Asamblea realizada el día 21 de marzo de 1997.

29) DONACIONES DE LIBROS

Durante el ejercicio varios colegiados y editoriales efectuaron donaciones de libros que engrosaron el inventario de nuestra Biblioteca y a los que se agradeció la colaboración realizada.

a) Doctores César O. Cerutti y Alicia Beatriz Coste donaron a la Biblioteca del Colegio tomos de Anales de Legislación.

b) Doctora Laura Beatriz Chiesa, el libro de su autoría titulado "Voz de Tinta".

c) Doctor Carlos Alfredo Botassi un ejemplar de un libro de su autoría relacionado con el Derecho Administrativo.

d) Doctor Francisco Roberto Brumat volúmenes de La Ley y de Anales de Legislación.

e) Doctora Estela Beatriz Menéndez un trabajo de su autoría sobre Seguridad Social. El Hospital Público de Autogestión en Mercosur.

f) Doctor Alberto Fonrouge una publicación de su autoría titulada "El logro que brindó sede real a la Universidad Lomense".

30) INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.

"El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata hace presente una vez más su reivindicación del ejercicio constitucional de los poderes del Estado. En especial, no se concibe un real estado de derecho sin la vigencia de la independencia del poder judicial, última y necesaria garantía para los ciudadanos de una sociedad democrática.

Por ese motivo debe repudiarse cualquier injerencia de los restantes poderes en la órbita del judicial, del mismo modo que la designación de magistrados y funcionarios por la sola circunstancia de su amistad o condescendencia con el poder político de turno y sin acreditación de la idoneidad y probidad necesarias para el ejercicio de sus cargos. La existencia de un Poder Judicial independiente y eficaz es una manifestación esencial del estado de derecho y no es renunciable ni privatizable. Consecuentemente debe asegurarse la previsión presupuestaria que garantice su desenvolvimiento eficiente. Porque más allá de no haber contado con sistemas adecuados y transparentes de designación, existen jueces, funcionarios y empleados probos, dignos e independientes enfrentados a una durísima labor sin disponer de las herramientas imprescindibles para llevarla adelante con éxito.

La Plata, 29 de octubre de 1996.

31) CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

a) EXENCION CUOTA ANUAL AÑO 1995.

Se tomó conocimiento de la resolución del Directorio de la Caja

de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires en relación a la no exigibilidad del pago de la Cuota Anual Obligatoria correspondiente al año 1995, de la que surge que serán requisitos inexcusables para admitir el no pago de la cuota anual la inexistencia absoluta de aportes en la cuenta personal del afiliado, y la cancelación de la matrícula, concomitante o anterior a la petición, a lo que deberá agregarse toda prueba que refleje la situación del afiliado frente a la administración tributaria nacional y provincial, inexistencia de estudio jurídico en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, falta de ejercicio profesional y la demostración de medios de vida alternativos al ejercicio profesional.

La Plata, octubre 22 de 1996.

b) CUOTA ANUAL OBLIGATORIA.

Se tomó conocimiento que un grupo de 37 colegiados han hecho llegar copia de la nota que le remitieran al Directorio de la Caja de Previsión Social para Abogados y en la cual solicitan: **a)** que dentro de un marco de excepción y en virtud de las facultades instituidas en el artículo 7 el Directorio extienda la opción del afiliado de manera tal que el mismo pueda decidir por el cómputo de los años 1995 y 1996 y/o por la pérdida de dicho cómputo, **b)** se propicie un amplio debate para la reformulación de la ley 6716 y sus modificatorias y en caso de coincidencia de criterios tomar los recaudos del caso, **c)** suspender los futuros apremios a fin de encontrar solución para el ejercicio de la profesión. Se resuelve cursar nota a la Caja de Previsión solicitando se vea la posibilidad, conforme al requerimiento formulado, escuchar a los colegiados y efectuar un amplio debate sobre el tema, tratando de encontrar resoluciones alternativas.

La Plata, 10 de diciembre de 1996.

c) CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS.

Se tomó conocimiento que la Caja de Previsión Social para Abogados ha remitido el listado de los afiliados de la cuota anual obligatoria correspondiente al año 1995, y a los efectos de la iniciación de los juicios de apremio ha solicitado se expida certificado de nuestros colegiados con domicilio legal actualizado. Y teniendo en cuenta que los señores Consejeros han comprobado al conver-

sar con eventuales deudores que muchos de ellos han procedido a abonar el importe que se les reclama, aparentemente con posterioridad a la confección del listado, se resolvió solicitar a la entidad requirente la actualización del mismo. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a lo conversado oportunamente con los directivos de la Caja ante el pedido efectuado por numerosos colegiados, se resolvió establecer contacto a los efectos de concretar la realización de una reunión conjunta con el objeto de dar precisas explicaciones a nuestros colegiados.

La Plata, 4 de febrero de 1997.

32) D.G.I. INFORMACION.

En reunión con fecha 14 de junio de 1996, se dispuso aprobar el dictamen del Instituto de Derecho Tributario, y como consecuencia de ello quedó resuelto:

Que surge del escrito presentado por la Dirección General Impositiva en actuaciones judiciales que el organismo administrativo solicita información fundando su pedido en la resolución 13/96 de la Cámara Federal que indica a los Juzgados 2 y 4 de La Plata brinden a la D.G.I. las "facilidades ordinarias" para la obtención de los datos requeridos.

Que en primer lugar corresponde puntualizar que los Jueces en virtud de la independencia de los poderes, no están subordinados a los funcionarios administrativos, y por tanto no están obligados a dar respuesta a ningún tipo de requerimiento formulado por los mismos.

Que en segundo lugar cabe hacer notar que las facilidades ordinarias que expresa en su resolución la Cámara de Apelación no es prima facie equiparable a una obligación de proporcionar informes.

Que en tercer lugar la Ley 11.683 en sus artículos 40 y 41 regla una serie de facultades para asegurar las funciones de verificación y fiscalización de la Dirección General Impositiva, que se refieran a situaciones impositivas de contribuyentes, responsables y terceros, debiendo los funcionarios públicos prestar la colaboración que le requiera el organismo recaudador (artículo 50 decreto reglamentario). Que los funcionarios que deben prestar el deber de colaboración a que alude dicha norma, no son otros que los de orden ad-

ministrativo, quedando excluidos los magistrados del Poder Judicial y los Senadores y Diputados del Poder Legislativo.

Que en cuarto lugar es de la naturaleza del sistema republicano de gobierno, adoptado por la Constitución Nacional, que el Poder Ejecutivo y demás funcionarios carecen de facultades judiciales, las que se encuentran reservadas al Poder Judicial (arts. 109 y 106 de la Constitución Nacional); siendo una derivación natural del sistema garantista consagrado en la Carta Magna (artículo 18) el que autoriza solamente a los magistrados judiciales la función de investigación y juzgamiento de los hechos punibles, y reserva a los ámbitos de la administración las facultades de inspección y verificación.

Que como consecuencia de todo lo expuesto se estima que sólo a través del consentimiento del abogado o en su defecto, en caso de mediar la existencia de una causa judicial de naturaleza penal que investigue la comisión de presuntos ilícitos, puede V. S. ser constreñido a brindar los informes que alude el requerimiento de la Dirección General Impositiva.

33) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. ACTA.

En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos noventa y siete, reunidos en sesión especial los señores Consejeros Titulares del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, doctores Alvaro GARCIA ORSI, María Monserrat LAPALMA, Héctor Hugo GALELIO, Eduardo Oscar TRONCOSO, Horacio Aníbal RENOM, Julio Jorge POLITIS, Amílcar Humberto RUBIO, Raúl PISCICELLI, Héctor GRANILLO FERNÁNDEZ, Ricardo Néstor BIANCHI y Alfredo Daniel RUBIO, con el objeto de proceder a la elección de un representante titular y uno suplente con funciones consultivas de conformidad con lo prescripto por el artículo 15 de la Ley 11.868 y el artículo 7º de la reglamentación aprobada por el Consejo Superior para la designación de representantes del Colegio Departamental ante el Consejo de la Magistratura. El señor Presidente doctor García Orsi declara abierta la sesión y se deja expresamente constancia: a) la ausencia del Consejero Titular doctor Raúl Gusmerotti por cuestiones familiares. b) que no podrán ser electos los doctores Alvaro García Orsi, Amílcar Humber-

to Rubio y Alfredo Daniel Rubio en virtud de no tener los requisitos previstos en el artículo 177 de la Constitución de la Provincia. c) que en consecuencia están en condiciones de ser electos los doctores María Monserrat Lapalma, Héctor Hugo Galesio, Eduardo Oscar Troncoso, Horacio Aníbal Renom, Julio Jorge Politis, Raúl Piscicelli, Héctor Granillo Fernández, Raúl Gusmerotti y Ricardo Néstor Bianchi. El doctor Politis deja constancia que se excusa de integrar el padrón de candidatos, lo que se tiene presente. d) que previo intercambio de opiniones entre los señores Consejeros, queda aclarado que se utilizará el sistema de votación reglamentario para las resoluciones del Consejo, es decir con el voto de los Consejeros Titulares. Se resuelve la emisión de voto secreto y en forma escrita, comenzando por elegirse en primer lugar al representante titular. e) que existe quorum legal para realizar la elección. **En consecuencia** se resuelve en primer lugar proceder a la elección de representante consultivo titular, el que arroja el siguiente resultado: Dra. Lapalma 1 voto, Dr. Troncoso 2 votos, Dr. Renom 2 votos, Dr. Piscicelli 1 voto, Dr. Granillo Fernández 2 votos, Dr. Gusmerotti 1 voto y Dr. Bianchi 1 voto. Como consecuencia del triple empate, se resuelve realizar una nueva elección con los consejeros que obtuvieron dos votos, la que arroja el siguiente resultado: Dr. Troncoso 4 votos, Dr. Renom 3 votos y Dr. Granillo Fernández 3 votos. De esta forma queda proclamado como **Representante consultivo titular el doctor Eduardo Oscar Troncoso**. A continuación se procede a la elección del representante consultivo suplente, la que arroja el siguiente resultado: Dr. Renom 3 votos, Dr. Piscicelli 3 votos, Dr. Granillo Fernández 3 votos y Dr. Bianchi 1 voto. Que ante el empate registrado se procede a una nueva elección siendo votado el Dr. Renom 4 veces, el Dr. Granillo Fernández 4 veces y el Dr. Piscicelli 1 vez, por lo que resulta necesario proceder a una nueva votación entre los doctores Renom que logra 7 votos y el doctor Granillo Fernández que logra 3 votos, razón por la cual el doctor **Horacio Aníbal Renom** queda designado como representante consultivo suplente. En consecuencia el doctor García Orsi da por terminada la reunión especial que firman los Consejeros presentes, y resuelven remitir copia del acta levantada al Consejo Superior.

11. RELACIONES INSTITUCIONALES

A) DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES. ACTA DE COMPROMISO.

El día 3 de junio pasado se constituyó el grupo provincia para la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, con la presencia de 35 organizaciones no gubernamentales, suscribiéndose el acta compromiso que a continuación se transcribe: "ACTA DE COMPROMISO. CONSIDERANDO que la República Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, hace ya seis años en el mes de setiembre de 1990m a través de la ley 23849 y que en agosto del año 1994 se incorporó en la Constitución Nacional, que en setiembre de 1990, el país en el marco de la Cumbre Mundial por la Infancia, celebrada en Nueva York, suscribió la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño. Que tanto el compromiso mundial como la Convención de los Derechos del Niño implican un cambio trascendente en la concepción de las políticas hacia la infancia e introduce elementos fundantes de nuevas prácticas culturales y sociales en tanto se instituye jurídicamente al niño como sujetos pleno de derechos y el artículo 75 de nuestra Constitución de 1994 incorpora la Convención sobre los Derechos del Niño, adquiriendo jerarquía constitucional. Que no obstante ello el Congreso Nacional y las Legislaturas Provinciales todavía no han realizado la adaptación de la legislación interna en relación a estos instrumentos jurídicos, que por otra parte además de las garantías jurídicas, la Convención sobre los Derechos del Niño promueve la adopción por los Estados parte, de políticas sociales básicas y compensatorias en favor del desarrollo integral de los niños y adolescentes. Que aún en la actualidad en la Argentina hay niños que mueren por causas prevenibles, niños cuya identidad es cambiada, niños expulsados del sistema escolar, niños que trabajan, adolescentes que carecen de oportunidades para el acceso a una ciudadanía plena, y otras tantas graves violaciones a sus derechos y garantías. Las organizaciones abajo firmantes, en adelante Grupo Provincia de Buenos Aires para la defensa de los niños y adolescentes, se comprometen: —A

movilizarse para lograr que en los presupuestos públicos se otorgue absoluta prioridad a la inversión en educación, salud y protección de la familia. —A realizar acciones mancomunadas peticionando ante el estado nacional, estado provincial y municipios, Congreso Nacional y Legislaturas Provinciales la implementación de programas y elaboración de leyes tendientes al efectivo cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del artículo 75 de nuestra Constitución Nacional que incorpora a la convención sobre los Derechos del Niño. —A instar al gobierno provincial y gobiernos municipales a hacer efectivo el artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 42 de la Convención, dando a conocer ampliamente sus principios y disposiciones por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños. Los principios básicos que guiarán la acción de este grupo se resumen en los siguientes lineamientos: La salud, la nutrición y la estimulación temprana del niño y de la niña son pilares fundamentales para su desarrollo. El derecho a la identidad, el respeto por la propia historia familiar de los niños será especialmente protegido y se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para garantizar su vigencia. El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna es un imperativo ético de la democracia. Son derechos del adolescente acceder a información y a oportunidades de capacitación, trabajo y uso creativo de su tiempo libre. La protección jurídica de los niños, las niñas y adolescentes se debe reflejar en leyes garantistas en concordancia con la Convención, la Constitución Nacional y Provincial y la normativa internacional. Este Grupo tendrá carácter abierto y pluralista, pudiendo incorporarse nuevos miembros previo acuerdo con los principios básicos y compromisos asumidos en este documento. La coordinación del grupo estará a cargo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, a través de una Secretaría Ejecutiva. Se invita a todas las organizaciones que trabajan en favor de los niños, niñas y adolescentes en la Provincia a unirse a esta iniciativa y a promover la conformación de grupos locales en cada municipio. En cumplimiento de los lineamientos formulados por la Convención sobre los Derechos del Niño y los compromisos de la Cumbre Mundial por la Infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, se propone como facilitador de la discusión y de la gestación de consensos que garanticen la efectiva realización de los derechos contenidos en los principios básicos que guían la construcción de este Grupo Provincia de Buenos Ai-

res y la de aquellos que se vayan conformando localmente. La Plata, 3 de junio de 1996. Provincia de Buenos Aires. “

B) CONVENIO MARCO ENTRE EL SERNAC DE CHILE, CEADU DE URUGUAY Y CIDOC DE BRASIL.

Se resolvió aprobar y firmar en la ciudad de Santos, Brasil, el 17 de setiembre de 1996 el convenio de cooperación que dice: **“Convenio de Cooperación entre el Centro de Información, Defensa y Orientación al Consumidor -CIDOC/Brasil, el Colegio de Abogados de La Plata (Instituto de Derecho del Consumo - CALP Argentina, el Centro de Estudio, Análisis y Documentación de Consumo - CEADU Uruguay y el Servicio Nacional del Consumidor - SERNAC Chile. Artículo Primero:** Las instituciones Centro de Información, Defensa y Orientación al consumidor CIDOC Brasil, el Colegio de Abogados de La Plata - CALP Argentina, el Centro de Estudios, Análisis, Documentación de Consumo - CEADU Uruguay y el Servicio Nacional del Consumidor - SERNAC Chile, a través de este convenio acuerdan prestarse cooperación mutua en conformidad con sus objetivos generales y programa de actividades respectivos en áreas de interés común. **Artículo Segundo:** La cooperación acordada entre las partes estará orientada al desarrollo de actividades conjuntas, encaminadas al logro de los siguientes objetivos generales: a) participar en aspectos relacionados con la educación del consumidor y la racionalidad del consumo de bienes y servicios, b) fomentar todos aquellos aspectos que se vinculen directamente con la prevención del riesgo, por consumo de bienes o la utilización de servicios, c) impulsar la creación de asociaciones o entidades de consumidores, d) impulsar el desarrollo a nivel regional de la promoción y defensa de los derechos de los consumidores, como un elemento central para alcanzar niveles adecuados de desarrollo en un marco de democracia equidad y participación social, e) proponer la formulación, promulgación e implementación del Código Latinoamericano del Defensa del consumidor. **Artículo Tercero:** La cooperación prevista adoptará las siguientes modalidades: 1. Constituirse las instituciones en comisión técnica de estudio y propuesta para la formulación e implementación del Código Latinoamericano de De-

fensa del consumidor, 2. Realización conjunta y coordinada de seminarios, reuniones especializadas y otros eventos. 3. Estudios e investigaciones sobre temas que se relacionen con las actividades propias de las instituciones y en los que exista interés común. 4. Asesoría directa mediante la organización de reuniones de carácter técnico. 5. Capacitación por medio de cursos, seminarios, talleres de trabajo y otros. 6. Intercambio de información y documentación especialmente de sus publicaciones periódicas y producciones gráficas y audiovisuales. 7. Invitaciones recíprocas para el envío de representantes a las reuniones públicas que celebren las instituciones. **Artículo cuarto:** Los proyectos específicos que se convengan establecerán los objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada institución. **Artículo quinto:** Los gastos referidos a los proyectos y las acciones que se convengan serán previamente definidos y acordados, y serán financiados con los recursos disponibles por parte de cada Institución. Sin perjuicio de ello, estos gastos podrán ser financiados con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de las instituciones. **Artículo Sexto:** Las instituciones llevarán a cabo siempre que sea necesario, consultas sobre temas de interés común. En este contexto se informarán mutuamente sobre sus programas de trabajo, actividades, calendarios y temarios de reuniones. **Artículo Séptimo:** Las instituciones difundirán ante la opinión pública latinoamericana los resultados de sus actividades conjuntas. **Artículo octavo:** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y regirá por un año, renovándose automáticamente por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo, debiendo para ello notificar tal circunstancia a las otras partes contratantes. **En fe de lo cual** quienes lo suscriben, previamente autorizados para hacerlo, firman tres originales del presente convenio en idioma español de un mismo tenor y a un solo efecto que consideran igualmente auténticos. HECHO en la ciudad de Santos, República Federativa del Brasil, a los 17 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis, David Capistrano Filho, Francisco Fernández, Lidia E. Reynoso, Beatriz Ruiz, María Eugenia Rivarola”.

12. GESTIONES REALIZADAS

A) DUPLO CUOTA ANUAL.

Se aprobó la propuesta elaborada con motivo del tema que se planteara a partir de la reunión del Colegio de Provincia celebrada en Mercedes en agosto de 1995 en relación a los múltiples pedidos de exención de pago del duplo de cuota anual previsto por el art. 54 de la ley 5177. En tal sentido, estimando lo dispuesto y en plena vigencia por la ley 8480 sobre la competencia del Colegio de Provincia respecto de la fijación de la cuota anual y sobre la forma y fecha de su percepción, y atento la ya acostumbrada circunstancia desde hace mucho tiempo del pago en cuotas, el Consejo aprobó la siguiente propuesta para ser llevada a la reunión del Colegio de Provincia del día 3 de mayo de 1996 en la Ciudad de Trenque Lauquen: 1) Solicitar al Colegio de Abogados de la Provincia la eliminación del art. 5º de la resolución dictada en el mes de noviembre de 1995; 2) establecer en su reemplazo que el duplo de la cuota anual prevista en el art. 54 de la ley 5177 deberá hacerse efectivo a partir del vencimiento de las facilidades de pago establecidas en dicha resolución, o sea a partir del 1º de octubre; y 3) establecer que la falta de pago de las facilidades acordadas hará incurrir en mora a los colegiados, la que devengará una multa diaria de \$ 0,33. Con esta multa diaria de \$ 0,33, la primera facilidad de pago en el supuesto de no ser abonada, no superará el duplo al 30 de setiembre. Abril 30 de 1996. El tema fue girado para la oportunidad de fijarse la cuota anual.

B) SUSPENSIONES EN LA MATRICULA.

Se requirió a la Suprema Corte de Justicia se viera la posibilidad de notificar las suspensiones en la matrícula por intermedio de la oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, habiendo respondido el doctor Salas que por el momento se había resuelto postergar su tratamiento en virtud del cúmulo de trabajo existente en dicha oficina.

C) RED DE INFORMATICA JURIDICA.

Teniendo en cuenta la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia haciendo lugar al pedido realizado oportunamente por el Colegio de conexión a la red de informática jurídica de los Tribunales Laborales, se resolvió hacer saber dicha resolución a la Comisión de Informática Jurídica a los efectos de tomar contacto con la Secretaría correspondiente de la Suprema Corte, con el objeto de ultimar los detalles pertinentes para su efectivización. Y teniendo en cuenta que la conexión a realizarse a más de significar un gasto importante realizado por el Colegio en beneficio de los colegiados, implica un aporte tecnológico sumamente importante cuya puesta en marcha resulta conveniente resaltar, se resolvió designar al doctor Raúl Piscicelli para implementar las medidas pertinentes al efecto.

La Plata, julio 16 de 1996.

D) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Con motivo del cambio de sistema de informatización en el Banco de la Provincia de Buenos Aires se han producido en la actual sucursal Tribunales una serie de inconvenientes que han motivado airadas protestas de los colegiados que se han visto sorprendidos por el cambio producido y han debido soportar una atención totalmente distinta a la que estaban acostumbrados, que tampoco era óptima; que ello dio motivo a que encomendara al doctor Politis se entrevistara con el Gerente de la sucursal a los efectos de ver la posibilidad de mejorar la atención y asimismo se solicitó al señor Secretario General de la Suprema Corte de Justicia para que también intercediera en el tema. Que el citado cambio en la informatización se produjo a partir del día 8 de julio pasado y se ha podido constatar que se ha variado el sistema de información de los saldos de cuenta corriente los que se desarrollan por el sistema on line, sin perjuicio de lo cual existen listados sobre el mostrador que indican el número de la cuenta corriente del titular cuyo nombre figura a continuación, y el saldo que arroja la misma.

La Plata, julio 16 de 1996.

E) JUZGADOS VACANTES.

Vista la preocupación compartida con numerosos colegiados sobre la situación de vacancia, que se prolonga indefinidamente, de los Juzgados Civiles y Comerciales números 22 y 26, al que se agrega ahora el Juzgado número 6; los trámites realizados por el Colegio ante la Subsecretaría de Justicia, las conversaciones mantenidas además con el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las declaraciones efectuadas por el Consejo Directivo y las similares del Colegio de Magistrados, la posibilidad de que los Juzgados 22 y 26 fueran transformados en concursales, y la falta de solución al tema, se resolvió continuar con las conversaciones, fundamentalmente en la Subsecretaría de Justicia y en la Suprema Corte, insistiéndose en la postura adoptada en el sentido que se cubran las vacantes, y mantener el tema en forma permanente en el orden del día de las reuniones a los efectos de tomar decisiones si ello fuera necesario.

La Plata, julio 16 de 1996.

F) JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO 26.

Se cursaron notas a los señores Presidentes del bloque de la Unión Cívica Radical, del partido Justicialista, y del Frepaso, de la Cámara de Diputados, haciéndole saber "con relación al expediente A-21/96-97 por el cual se proyecta suprimir el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 26 del Departamento Judicial de La Plata, la total disconformidad con dicha medida que resulta contraria a la posición adoptada desde siempre no sólo por este Colegio sino también por el Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de La Plata, la que fuera debidamente publicitada en los dos últimos años. Fundamenta nuestro pedido el hecho que resulta imprescindible bregar por la máxima eficiencia de la administración de justicia como finalidad suprema del pleno estado de derecho que tanto ansiamos, lo que no se ha de lograr con la supresión de Juzgados".

La Plata, 24 de setiembre de 1996.

13. CENTRO DE MEDIACION.

La existencia de un medio alternativo de resolución de conflictos está instalado en nuestro medio. Los Colegios Departamentales han adoptado distintos criterios tendientes a incorporarlo, con la finalidad de poner al alcance de los colegiados las posibilidades de formarse en el marco de las exigencias del régimen vigente. Si bien en el territorio bonaerense no existe texto positivo que contemple la implementación de esta figura, en el ámbito nacional está en operatividad las prescripciones de la ley 24573 y a su amparo se han formado mediadores acorde a las pautas fijadas por el Ministerio de Justicia de la Nación. Corresponde a este Colegio de Abogados de La Plata, reuniendo los variados antecedentes existentes en otras jurisdicciones a abordar la iniciativa en la materia, transformándose en verdadero pionero, impulsor concreto de un proyecto en el cual una nueva fuente de trabajo, se vea materializadas, incrementando el área de su competencia y asumiendo una participación activa que posibilite la supervisión directa en la evolución de este nuevo Instituto. Ello permitirá además, efectuar las modificaciones que el desarrollo y evolución del tema así lo requieran. Para que lo enunciado pueda concretarse, se propicia la toma de decisión simultánea en tres cuestiones interrelacionadas: a) creación del **CENTRO DE MEDIACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**; b) aprobación del reglamento de funcionamiento, y c) aprobación del convenio para el funcionamiento de la Escuela como del Centro de Mediación. **b) Reglamento. Artículo 1º.** El Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata funcionará en la sede de este Colegio y en la órbita de competencia del Area Académica del mismo, la que tendrá bajo su responsabilidad las funciones de supervisión y contralor, conforme a lo establecido en este Reglamento. **Artículo 2º.** Son funciones del Centro: - Confeccionar un registro de mediadores y otro de auxiliares de la mediación. - Coordinar la implementación del programa de pasantías. - Designar mediadores por sorteo. - Dictar su reglamento interno. - Evaluar con criterio objetivo a los mediadores. - Velar por el fiel cumplimiento de las normas de la mediación. - Llevar estadísticas sobre los casos sometidos y sus resultados. - In-

formar al Consejo Directivo sobre el funcionamiento del sistema. **Artículo 3º.** El Centro designará mediadores a requerimiento de: - Consultorio Jurídico Gratuito. - Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial. - Instituciones de bien público y sin fines de lucro. **Artículo 4º. Registro de Mediadores.** Son requisitos para ser incorporados al Registro: - Estar matriculado como abogado en este Colegio y no encontrarse afectado por causales de exclusión y/o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido por la ley 5177. - Acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado superior a tres años. - Acreditar obligatoriamente la realización de los cursos. - Encontrarse habilitado como mediador por el Ministerio de Justicia de la Nación y/o por la autoridad de aplicación que correspondiere en la Provincia de Buenos Aires. - Cumplir con lo establecido en el presente reglamento como con toda otra disposición que fijara el Centro. - Acreditar obligatoriamente los cursos de capacitación y/o actualización que establezca el Centro. **Artículo 5º.** En el registro se llevarán los antecedentes de los mediadores referidos a mediación, su capacitación, evaluaciones y aportes al desarrollo de la mediación. **Artículo 6º.** El mediador registrado deberá observar el estricto cumplimiento de todas las pautas legales que regulan la colegiación. **Artículo 7º.** Teniendo en cuenta que la actividad de mediador establecida en este Reglamento constituye una adhesión voluntaria de los interesados en ejercerla, encuadrándose la misma en lo normado por los arts. 8 y 22 de la Ley 5177, deberán informar en oportunidad del primer contacto que mantenga con las partes, que actúan en calidad de profesional independiente, sin relación de dependencia y/o contractual con el Centro de Mediación y/o este Colegio. Esta manifestación deberá constar en el compromiso de confidencialidad que se suscribirá al iniciarse la mediación. **Artículo 8º. Procedimiento de la mediación.** Quienes soliciten la mediación deberán suscribir un formulario con los datos que se establezcan reglamentariamente y donde constará el carácter de la intervención del mediador, conforme al artículo anterior de este reglamento. **Artículo 9º.** El Centro podrá recibir expedientes judiciales únicamente cuando sea imprescindible para el desarrollo de las tareas de la mediación. **Artículo 10º.** El mediador actuará como facilitador de la comunicación entre las partes, sin poder de decisión, de modo que el acuerdo sea éste total o parcial, sólo surgirá de la voluntad de ellas. **Artículo 11º.** El mediador y cualquiera de las partes podrán decidir la finalización de la mediación a su voluntad, cualquiera

sea el estado en que ella se encuentre. En lo que se refiere al mediador deberá tener motivos suficientes como para tomar dicha determinación. **Artículo 12º.** El procedimiento de mediación tiene carácter confidencial. Las partes, sus letrados, el mediador y todo aquel que haya intervenido en el procedimiento, están ligados por el deber de confidencialidad el que se ratificará en la primera audiencia de mediación mediante la suscripción de un convenio. El mediador quedará relevado del deber de confidencialidad cuando tomare conocimiento de la existencia de violencia contra un menor o un incapaz. **Artículo 13º.** El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndolo efectuar en forma conjunta o por separado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad. **Artículo 14º.** Si se arribare a un acuerdo o transacción se labrará acta en la que deberán constar los términos del mismo, firmando el mediador, las partes y los letrados intervinientes y el mediador. También deberá levantarse acta con participación de las personas mencionadas precedentemente, en caso de que no se arribare a un acuerdo o transacción. Asimismo se comunicará al Centro si se logró o no un acuerdo o transacción. Del contenido de las actas solo pueden enterarse las partes. **Artículo 15º. Actuación de los mediadores.** El mediador deberá excusarse de participar en una mediación si tuviera con cualquiera de las partes una relación de parentesco, amistad íntima, enemistad, sociedad, comunidad, juicios pendientes, o cuando sea acreedor deudor, fiador de alguno de ellas, o cuando las hubiera asistido profesionalmente en el mismo caso o e uno conexo, o haya emitido dictamen, opinión respecto del caso, o si existieren otras causales que a su juicio le impongan abstenerse de participar en la mediación por motivos de decoro o delicadeza. **Artículo 16º.** El mediador podrá ser recusado por los motivos indicados en el artículo anterior. **Artículo 17º.** El mediador o quien estuviere en sociedad profesional con el mismo no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes de la mediación mientras permanezca incorporado al Registro de Mediadores y durante el lapso de un año desde que cesó en su inscripción en dicho registro. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como mediador. **Artículo 18º.** El mediador no podrá hacer conocer o saber en modo alguno el caso antes o después de la mediación, salvo en reuniones de trabajo o estudio o para aprendizaje y a este solo efecto. En todos los supuestos no podrá revelar los datos personales de las partes o características salientes que hi-

cieran reconocible la situación o las personas, no obstante omitirse su identificación. **Artículo 19º.** Los mediadores podrán requerir el auxilio de técnicos o especialistas de otras disciplinas, si la índole del asunto lo hiciese necesario, previa conformidad de las partes. **Artículo 20º.** Las partes deben contar con asistencia letrada en forma obligatoria. **Artículo 21º.** A las actividades del mediador y de los letrados de las partes, resultan de aplicación las normas de Ética Profesional. Puesto a consideración tanto la formación del Centro de Mediación como así del Reglamento, se los aprobó. Se dejó constancia que la aprobación de todo lo transcrito ut supra lo es sin perjuicio de las modificaciones que se estimen pertinentes una vez que el sistema está funcionando. Finalmente y de conformidad con lo conversado con los directivos de Nexus Mediación, se resolvió la aprobación del siguiente proyecto de asistencia técnica y profesional: "Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, con sede en calle Av. 13 nº 821, segundo piso, representado en este acto por su Presidente el doctor Alvaro García Orsi, por una parte, y por la otra "NEXUS MEDIACION Asociación Civil", representada en este acto por su Presidenta doctor Liliانا Haydée González, con sede social en calle 14 nº 823, ambos de La Plata, deciden celebrar el siguiente convenio en los términos que a continuación se detallan: 1. **De la formación de mediadores.**

"Nexus Mediación" toma a su cargo la organización y dictado de los cursos "Introducción y Entrenamiento básico en Mediación (total 58 horas)", dividido en tres (3) módulos de cinco (5), veinticinco(25) y veintiocho (28) horas, conforme a las exigencias impuestas por el Ministerio de Justicia de la Nación y en atención a lo establecido en la resolución 116/96 del mismo, mediante la que se homologaron los programas elaborados por la aludida Asociación Civil. El contenido como la extensión horaria de dicho entrenamiento básico podrá ser adecuado, para el caso que la Provincia de Buenos Aires fije pautas particulares sobre el Instituto de la Mediación. A.- Los cursos se dictarán en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, y serán exclusivamente para Abogados, a cuyo efecto el mismo facilitará los ambientes necesarios debidamente acondicionados a tal fin. Será en el Colegio donde se inscribirán los aspirantes a los cursos. B. "NEXUS" asume lo siguiente: organización, periodicidad, publicidad, provisión del material didáctico, dictado de clase con Mediadores

oficiales y los docentes e invitados especiales que a su costo designe y evalúe. Asimismo percibe de los participantes la totalidad del arancel que fije. C. Por cada curso completo que dice "NEXUS MEDIACION" otorgará al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, dos (2) becas que serán adjudicadas por el mecanismo que éste último fije. A opción del Colegio, Nexus Mediación sustituirá las dos (2) becas por la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) por todo concepto. 2. La unidad ejecutora de este acuerdo será el Area Académica del Colegio de Abogados de La Plata. 3. En el marco del presente acuerdo ambas partes podrán: organizar cursos de perfeccionamiento, simposios, conferencias, debates, seminarios, relacionados con los métodos alternativos de resolución de disputas. 4. En el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de La Plata todos aquellos profesionales que hayan realizado el entrenamiento básico podrán completar la formación requerida por el Ministerio de Justicia de la Nación, efectuando las correspondientes pasantías. Nexus Mediación en su calidad de entidad habilitada a tal fin, aportará la organización de las mismas en un todo de acuerdo con el programa que elaborará y que fuera homologado por el Ministerio de Justicia de la Nación por disposición 029 del 30/7/96. Para tal fin Nexus Mediación: asume la tutoría y coordinación de las mencionadas pasantías; fijará y percibirá el arancel que se establezca por hora de pasantía. Del producido de este arancelamiento el Colegio de Abogados de La Plata, percibirá una suma igual al treinta (30) por ciento del total recaudado. 5. Nexus Mediación pone a disposición del Colegio de Abogados de La Plata, el cuerpo de mediadores habilitados con que cuenta, para llevar a cabo las mediaciones que le sean requeridas al Centro, sin cargo alguno. Ello hasta tanto se cuente con mediadores habilitados que permita la atención del mismo. 6. El presente tendrá una vigencia de un año (1) a contar de la fecha de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes sin invocación de causa, previa notificación fehaciente, con una anticipación de dos (2) meses. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en La Plata a los un día del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis".

14. AREA ACADÉMICA

I.-INTEGRACION DEL ÁREA ACADÉMICA

Director: Dr. Héctor Manuel Granillo Fernández
Subdirectora: Dra. María Monserrat Lapalma
Secretarios: Dr. Raúl Gusmerotti
Dr. Enrique Mallo

1. Instituto de Derecho Civil

Directora: Dra. Ruth Hebe Guarnieri

2. Instituto de Derecho Penal

Director: Dr. Carlos Alberto Irisarri

3. Instituto de Derecho Constitucional

Directora: Dra. Julia E. Aramburú

4. Instituto de Derecho Procesal Civil

Director: Dr. Eduardo Oteiza

5. Instituto de Derecho Laboral

Director: Dr. Edgar A. Valiente

6. Instituto de Derecho Administrativo

Director: Dr. Carlos A. Mamberti

7. Instituto de Derecho Comercial

Director: Dr. Fernando J. J. Varela

8. Instituto de Derecho Tributario y Financiero

Director: Dr. Rubén Darío Guerra

9. Instituto de Derecho Económico

Director: Dr. Arturo Enrique Sampay

10. Instituto de Derecho Procesal Penal

Director: Dr. Héctor Granillo Fernández

11. Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia

Directora: Dra. Sara Cánepa

12. Instituto de Derecho de Familia

Directora: Dra. Liliana González

13. Instituto de Derecho Ambiental

Director: Dr. Arturo Madina Oleastro

14. Instituto de Derecho de Consumo

Directora: Dra. Lidia Esther Reynoso

15. Instituto de Derecho Registral

Directora: Dra. Angélica Nunin

16. Instituto de Derechos Humanos

Directora: Dra. Elizabeth Rivas

17. Instituto de Integración Latinoamericana

Directora: Dra. Nora César

18. Instituto de Derecho de la Información y las Telecomunicaciones.

Directora: Dra. Teresita Gareis.

19. Instituto de Derecho Internacional Privado

Directora: Dra. Analía Consolo.

20. Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

Director: Dr. Vicente Atela

21. Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social

Director: Dr. Alberto A. Insúa

La Plata, 30 de abril de 1997

Sr. Presidente del Colegio de Abogados

Dr. Alvaro García Orsi

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente a efectos elevarle adjunto la memoria de la actividad que durante el año académico 1996 llevara a cabo este Área Académica de nuestro Colegio departamental.- Al respecto, deseo destacar:

En primer lugar, el reconocimiento por la confianza y apoyo permanentes que el Sr. Presidente y el Consejo Directivo todo ha dado al desenvolvimiento de nuestra tarea. Igualmente, debo remarcar muy especialmente el denodado esfuerzo del personal profesional y administrativo que compone este Área, el cual justamente debe ser considerado como altamente calificado a la vez que visiblemente compenetrado de las altas funciones que desarrolla.-

En segundo lugar, la labor de todos y cada uno de los ya muchos Institutos y el desafío de la creación de los nuevos cuyas incumbencias han sido progresivamente desarrolladas con alta idoneidad por sus directores y miembros, siendo de remarcar especialmente su ya concreta presencia en nuestro medio académico abogadil.-

En tal sentido, puede afirmarse sin temor a incurrir en desacierto de ningún tipo que los emprendimientos académicos llevados a cabo por los distintos institutos —y los que ya se han comenzado para concretarse durante el presente año— sitúan, indudablemente, a nuestra institución como una de las líderes en nuestro medio ya que —no importe la materia de que se trate— puede igualmen-

te sostenerse sin falsa modestia que el Colegio de Abogados de La Plata tiene, en materia académica, un nombre y un renombre muy bien ganados desde siempre y que sabe mantener en el presente con proyección de futuro.

En tercer lugar, la importancia de la participación principalmente de nuestros matriculados en la vida ordinaria de los institutos y en los cursos, jornadas, seminarios y congresos que los mismos desarrollan. El punto es sumamente relevante porque se nota una progresiva y cada vez más incrementada intervención de los abogados de la matrícula, a la vez que el mantenimiento de la concurrencia de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, conjuntamente con estudiantes de la carrera de abogacía y de otras disciplinas afines.

Concretamente, puede afirmarse que el Colegio de Abogados cumple con su rol en esta materia hacia los propios matriculados y hacia la comunidad profesional toda.

En cuarto lugar, la relevancia de las nuevas relaciones —cada vez más crecientes— con instituciones de gran prestigio en la vida social, con entidades profesionales afines con las diversas especialidades de la profesión. En este sentido, hasta se han producido convenios internacionales con participación activa de nuestro Colegio de Abogados de La Plata, lo que coloca y mantiene a nuestra institución en su bien ganado lugar de renombre dentro y fuera del país, a la vez que abre nuevas perspectivas al conocimiento y al protagonismo en dichas áreas.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

Dr. Héctor Granillo Fernández
Director
Área Académica

II.-ACTIVIDAD DEL AREA ACADEMICA

a) Curso de idioma ingles

- Curso de práctica de la lengua inglesa I (para alumnos con conocimientos básicos), martes y jueves de 17 a 18 hs.

- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa II, martes y jueves de 18 a 19 hs.

- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa, martes y jueves de 19 a 20 hs.

Profesora: Margarita Pingiatore.

b) Curso de portugués

Con el objetivo de promover el idioma a ser utilizado, por la aplicación del Tratado del Mercosur del cual nuestro país forma parte, y para dar al colega una herramienta más en el manejo de las relaciones que involucra el mismo, se dictó el curso de idioma portugués los días lunes y miércoles de 18 a 20 hs.

-Curso de Portugués Brasileño Módulo I

-Curso de Portugués Brasileño Módulo II.

Profesor: Jansen Cinta Mata

c) Curso de orientación vocacional

Se desarrolló los días lunes de 18 a 19,30 hs., desde el 5 de agosto hasta 28 de octubre. La orientación fue analizada desde tres perspectivas o niveles fundamentales: personal, informativo y metodológico. Dentro del plan establecido en una hora y treinta minutos por semana, la tarea se cumplió en diferentes instancias, a saber:

1 - Módulo metodológico. Se realizó durante el mes de agosto con un número de 22 inscriptos, dos de ellos concurren sólo al mencionado módulo, ya que los mismos eran estudiantes universitarios necesitados de la incorporación de herramientas esenciales para el estudio.

2 - Módulo informativo. El mismo se llevó a cabo en el mes de setiembre. La tarea se cumplió en tres etapas:

a) Sesiones en pequeños grupos. Se proporcionó información pormenorizada referida a las carreras existentes y a sus planes de estudio. El material empleado fue proporcionado como en todos los casos por las coordinadoras del curso.

b) Panel integrado por doce profesionales. La concurrencia de diferentes profesionales permitió a los jóvenes tener un vín-

culo directo y vivencial con su futura ocupación.

c) Panel de estudiantes universitarios. Concurrieron estudiantes universitarios avanzados que esclarecieron, de acuerdo a la demanda de los alumnos, sobre características actuales de cada Facultad, exámenes, materias, forma de cursada, etc.

3 - Módulo de conocimiento sobre sí mismo. Se desarrollaron diversas tareas con la finalidad de evaluar aptitudes, intereses más relevantes y características personales que definieran la orientación.

4 - Entrevistas individuales. El curso culminó con una entrevista individual en la cual se proporcionaron los resultados obtenidos durante el proceso de orientación.

Debemos consignar que el número total de inscriptos fue de 22, finalizando el mismo 20 concurrentes. Dos de los inscriptos asistieron solamente al módulo metodológico como ya se especificó, no produciéndose ninguna deserción, lo que demostró el interés indeclinable en todo el proceso.

Reuniones de Institutos

Derecho Civil. Días: 1º y 3º miércoles de cada mes, 19 hs. Dra. Ruth Guarnieri.

Derecho Penal. Dr. Carlos A. Irisarri. Días: 1º y 3º miércoles de cada mes, 19 hs.

Derecho Constitucional. Días: 1º y 3º viernes de cada mes, 16 hs. Dra. Julia Aramburú.

Derecho Procesal Civil. Días: 3º viernes de cada mes, 19 hs. Dr. Eduardo Oteiza

Derecho Laboral. Días: 3º miércoles de cada mes, 19 hs. Dr. Edgar Alvaro Valiente.

Derecho Administrativo. Días: 1º lunes de cada mes, 19 hs. Dr. Carlos Mamberti.

Derecho Comercial. Días: lunes por medio, 19 hs. Dr. Fernando J. J. Varela.

Derecho Tributario. Días: 1º viernes de cada mes, 19 hs. Dr. Rubén Guerra.

Derecho Económico. Días: 1º y 3º jueves de cada mes, 18:30 hs. Dr. Arturo Sampay.

Derecho Procesal Penal. Días: Miércoles, 13:30 hs. Dr. Héctor Granillo Fernández.

Derecho de Familia. Días: 1º y 3º lunes de cada mes, 19 hs. Dra. Liliana González.

Derecho de la Niñez y la Adolescencia. Días: 1º y 3º lunes de cada mes, 13 hs. Dra. Sara CANEPA. **Grupo Provincia Bs. As.:** Días: 2º lunes de cada mes, 14 hs. - Plenaria. Demás lunes, 13 hs. - Sec. Ejecutiva.

Derecho Ambiental. Días: 1º martes de cada mes 19 hs. Dr. Arturo Madina Oleastro.

Derecho del Consumo. Días: 1º y 3º lunes de cada mes, 15 hs. Dra. Ester Reynoso.

Derecho Internacional Privado. Días: 1º jueves de cada mes, 18 hs. Dra. Analía Consolo.

Derechos Humanos. Días: 1º y 3º miércoles de cada mes, 14 a 16 hs. Dra. Elizabeth Rivas.

Derecho Registral. Días: 1º y 3º jueves de cada mes de 17 a 18 hs. Dra. Angélica Nunin.

Derecho de Integración Latinoamericana. Días: 2º y 4º lunes de cada mes, 16 hs. Dra. Nora Noemí César.

Derecho Público Provincial y Municipal. Días: 2º, 3º y 4º miércoles de cada mes, 18:30 hs. Dr. Vicente Atela.

Derecho de la Información y la Telecomunicación.

Días: martes, 13:30 hs. Dra. Teresa Gareis.

Derecho de Previsión y Seguridad Social.

Días: 2º y 4º miércoles de cada mes, 19:00 hs. Dr. Alberto Insúa.

Ateneo de Formación Profesional. Dr. Cialella, Pedro. Días lunes, de 9 a 12 hs. Dres. Relva, Hugo y Quintavalle, Rodolfo. Días martes, 19 hs. Dra. Lew, Clara y Dr. Gómez, Rubén, días jueves, 19 hs.

Cursos 1996.

1. Encuentro Latinoamericano sobre Derechos del Consumidor. Organizó: Sección Consumo - Instituto de Derecho Económico. Días: 14 y 15 de marzo de 1996. Lugar: Salón de Actos.

2. Jornada sobre Zona Franca La Plata. Organizó: Instituto de Derecho Comercial y Ente de Administración y Explotación de la Zona Franca La Plata. Día: 29 de marzo de 1996. Lugar: Salón de Actos.

3. Curso de Inglés. Organizó: Área Académica. Días: Martes y Jueves. Hora: 17 a 20 hs. Prof. Margarita Pingitore

4. Curso de Portugués. Organizó: Área Académica. Días: lunes y miércoles. Hora: 18 a 19 y de 19 a 20 respectivamente. - Curso de Portugués Brasileño Módulo I. -Curso de Portugués Brasileño Módulo III. Prof. Jansen Cinta Mata

5. Charla-Debate: La legitimación en el juicio de homicidio. Organizó: Instituto de Derecho Civil. Día: 17 de abril 19 hs. Lugar: Sala Bustos 2º Piso. Expositor: Dr. Rubén Compagnucci de Caso.

6. Presentación del libro: Procedimiento Laboral de la Provincia de Buenos Aires. Organizó: Instituto de Derecho Laboral. Día: 23 de Abril 19 hs.

7. Experiencia de un abogado en Comercio Exterior. Coloquio a cargo del Dr. Carlos Caggiano. Día: 29 de Abril. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

8. Seminario sobre la prueba pericial en el Proceso Penal. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Penal. Días: Jueves 19 hs. del 2 de mayo al 20 de Junio.

9. Talleres Interdisciplinarios sobre alimentos. Organizó: Instituto de Derecho de Familia. Días: del 6 al 27 de mayo.

10. Curso de adaptación profesional al procedimiento laboral, judicial y administrativo. Organizó: Instituto de Derecho Laboral. Días: martes, 18:30 hs., del 14 de mayo al 29 de septiembre.

11. Curso de Derecho Previsional. Organizó: Área de Previsión Social. Días: miércoles 18:30 hs., del 15 de mayo al 10 de junio.

12. Charla sobre el concepto de persona hoy. Organizó: Instituto de Derecho Civil. Día: 15 de mayo. Expositor: Dr. Jorge Perrino.

13. Curso de introducción al Derecho Aduanero. Organizó: Instituto de Derecho Comercial. Días: del 14 de mayo al 2 de julio.

14. Conferencia sobre nueva ley de riesgo del trabajo. Organizó: Instituto de Derecho Laboral. Día: 7 de junio, 18:30 hs. Expositor: Dr. Antonio Vázquez Vialard.

15. Conferencia sobre la importancia del mercado de capitales. Organizó: Instituto de Derecho Comercial. Día: 26 de junio, 19 hs. Expositor: Dr. Fernando A. Montero.

16. Conferencia sobre acciones posesorias y el juicio de desalojo. Organizó: Instituto de Derecho Civil. Día: 10 de julio, 19 hs. Expositor: Dr. Raúl Alfredo Masi.

17. Curso de iniciación profesional sobre el procedimiento ante los Tribunales de Familia. Organizó: Comisión de Abogados Jóvenes. Días: 11 y 18 de julio. Expositor: Dra. Zulma Amendolara, Dr. Haroldo Gavernet, Dra. Patricia Bermejo, Nélide Berroch, Dra. Liliana González.

18. Orientación Vocacional. Organizó: Area Académica. Días: lunes de 18 a 19:30 hs. Duración: agosto, septiembre y octubre. Inició: 5 de agosto. Finalizó: 28 de octubre.

19. Conferencia sobre informe del Puerto La Plata, 1991. Organizó: Instituto de Derecho Comercial. Día: 15 de julio, 19 hs.

20. Jornadas de Derecho Privado en el Mercosur. Organizó: Instituto de Derecho Civil. Días: 3 y 4 de octubre.

21. II Jornada de Iniciación Profesional para Abogados Jóvenes. Derecho Procesal Penal. Organizó: Comisión de Abogados Jóvenes e Instituto de Derecho Procesal Penal. Días: 15 y 22 de agosto.

22. Charla Debate: El acceso de los medios de comunicación a los juicios orales. Organizó: Instituto de Derecho de la Información y las Telecomunicaciones. Día: 16 de agosto.

23. Taller sobre los aspectos de la Ley de Concursos y Quiebras. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil. Días: 9 de septiembre al 28 de octubre.

24. Taller sobre el abogado y el proceso judicial. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil. Días: del 8 de octubre al 21 de noviembre.

25. Ciclo de conferencias: Régimen de moratoria impositiva Ley 11.808 - Moratoria y regularización catastral 11.808 -

Modificación al Código Fiscal. Organizó: Instituto de Derecho Tributario. Días: 16, 23 y 30 de septiembre (la del día 23 se suspendió para el día 14 de octubre).

26. Curso de iniciación profesional para abogados jóvenes. Derecho Procesal Civil. Organizó: Comisión de Abogados Jóvenes. Días: 19 y 25 de septiembre.

27. Derecho Comunitario en la Unión Europea y su incidencia en el Derecho Internacional Privado. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado. Día: 25 de septiembre, 19 hs.

28. El Rol del Derecho Internacional Privado en la Constitución Nacional reformada. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado. Día: 7 de octubre, 19 hs.

29. Seminario Ambiente. Organizó: Universidad Nacional de La Plata. Co-auspició: Colegio de Abogados de La Plata. Días: del 10 de octubre al 21 de noviembre.

30. Universidad y Discapacidad. Organizó Comisión Especial para temas de Discapacidad. Día: 8 de octubre.

31. Seminario Experimental Alternativo: Proyecto Profesional. Coorganizaron: Colegio de Abogados de La Plata - Área Académica, Secretaría de Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Días: 15 de octubre al 5 de noviembre (mesas redondas); Talleres: inicio 12 de noviembre.

32. Jornada sobre la problemática del enfermo mental y su familia: aspectos jurídicos y sociales. Organizó: Instituto de Derecho de Familia. Días: 23 y 24 de octubre, 19 hs. Lugar: Salón de Actos del Colegio de Abogados.

33. Cuestiones jurídicas de derechos humanos a nivel internacional y nacional. Organizó: Instituto de Derechos Humanos - CALP, Instituto de Relaciones Internacionales - UNLP. Días: 23 y 28 de octubre. Lugar: Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1º piso, UNLP. Salón de Actos del Colegio de Abogados.

34. Jurisprudencia nacional: novedades en materia impositiva. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero. Día: 28 de octubre, 19 hs. Lugar: Sala Bustos, 2º piso.

35. El amparo luego de la reforma constitucional bonaerense. Organizó: Instituto de Derecho Administrativo. Día: 31 de octubre, 18:30 hs. Lugar: Sala Bustos.

36. Jornada sobre la interpretación de la ley y la administración de justicia. Organizó: Instituto de Derecho Penal. Día: 4 de noviembre, 19 hs. Lugar: Sala Bustos.

37. Curso de mediación. Entrenamiento básico 58 hs. Días: 13 de noviembre, Introductorio, 5 horas. 26, 28 y 30 de noviembre, 3 y 4 de diciembre: 25 horas. Taller de casos especialización: 15 y 29 de noviembre, 13 de diciembre.

38. Ciclo de conferencias: La reforma constitucional y el Derecho Económico. Organizó: Instituto de Derecho Económico. Día 8 de noviembre, 18:30 hs.: "La Constitución y la Tutela Ambiental". Día 15 de noviembre, 18:30 hs.: "El FMI frente al Derecho Constitucional Argentino". Lugar: Sala Bustos.

39. Coparticipación Federal: interrogantes y perspectivas. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero. Día: 11 de noviembre, 19 hs.

40. Régimen municipal en la provincia de Buenos Aires y la reforma de la Constitución Nacional y de la provincia de Buenos Aires. Organizó: Instituto de Derecho Público, Provincial y Municipal. Día: 20 de noviembre, 19 hs.

41. Los recursos extraordinarios en el orden provincial y federal. Organizaron: Instituto de Estudios Judiciales, Fundación JUS e Instituto de Derecho Procesal Civil del CALP. Días: 22 y 29 de noviembre y 6 de diciembre.

42. Organismos de control de la provincia de Buenos Aires. Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Organizó: Instituto de

Derecho Público y Municipal. Día: 25 de noviembre, 19 hs.

43. Mesa redonda: Hielos continentales e integración con Chile. Organizó: Instituto de Derecho de Integración Latinoamericana. Día: 28 de noviembre.

44. Jornada de contabilidad para abogados. Organizó: Instituto de Derecho Comercial. Día: 28 de noviembre.

45. Consejo de la Magistratura: un implante injustificado. Organizó: Instituto de Derecho Constitucional. Día: 29 de noviembre.

46. Conferencia: Las reformas a la seguridad social en las actuales épocas de ajuste. Organizó: Instituto de Derecho Previsional y Seguridad Social. Día: 5 de diciembre.

INSTITUTO DE DERECHO CIVIL

a) Cursos organizados

I. El 14 de abril se realizó en la sede de nuestro Colegio de Abogados una charla sobre "La legitimación activa en el juicio de homicidio", cuyo expositor fue el Dr. Compagnucci de Caso.

II. El 15 de mayo el Dr. Jorge O. Perrino disertó sobre el tema "El concepto de la persona hoy".

III. El 10 de julio tuvo motivo en la sede de nuestro colegio una charla-debate cuya temática versó sobre "Las acciones posesorias y el juicio de desalojo", a cargo del Dr. Raúl Masi.

b) Organización de jornadas

Se llevaron a cabo las "I Jornadas Platenses de Derecho Privado en el Mercosur", las que fueron presididas por el Dr. Félix Trigo Represas. Este evento de máxima relevancia tuvo lugar en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los días 3 y 4 de octubre,

INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

1. Evacuación de consultas. Dictámenes. Correspondencia. Publicaciones.

Han sido recibidas en el seno del Instituto de Derecho Constitucional numerosos pedidos de análisis y opinión de diversos temas jurídicos relacionados con la cuestión constitucional, destacándose entre ellos los siguientes dictámenes:

1) Se analizó y dictaminó respecto al “**Anteproyecto de código del niño, la niña y el adolescente**”, a requerimiento del Área Académica de este Colegio.

2) Se recibieron y analizaron diversos proyectos provenientes de la Legislatura de Buenos Aires, sobre los siguientes temas: Consejo de la Magistratura, Instituciones de Democracia Semidirecta y Protección integral de las personas con discapacidades.

3) A partir de la toma de conocimiento de la existencia de sendos proyectos de ley en el Congreso Nacional y en la Legislatura bonaerense, regulando el Amparo, el Habeas Corpus y el Habeas Data, y habiendo recibido un dictamen de la Federación de Colegios de Abogados al respecto, lo mismo que un pedido de consulta respecto al proyecto de ley nacional, este Instituto se abocó al estudio de la temática y a la elaboración de un dictamen. Conteniendo este trabajo, los puntos de vista, que según este Instituto deberían tenerse en cuenta al legislar, y dada la actualidad de la cuestión, se está considerando la posibilidad de publicación del mismo.

4) Se ha recibido un proyecto de ley provincial, creando un **Ente Administrador del Parque Pereyra Iraola**, respecto del cual se requirió dictamen a este Instituto, el que está siendo formulado.

2. Organización, participación y asistencia a Congresos, Jornadas, Encuentros y Seminarios.

1) El Instituto de Derecho Constitucional que presido, a organizado y concretado, la Conferencia a cargo del Dr. Alberto Spota, ti-

tulada: “**Consejo de la Magistratura: Un Transplante Injustificado**”.

En la misma, que se llevó a cabo el 29 de noviembre de 1996, el Dr. Spota ahondó en los prolegómenos de este instituto de derecho constitucional recientemente adoptado tanto por la reforma constitucional nacional como la bonaerense. Partiendo de los orígenes monárquicos de ese instituto en los países de la Europa continental, entiende quien fuera nuestro panelista, que se ha incorporado a nuestras constituciones un órgano que, por su constitución, choca con el sistema clásico de la división tripartita de poderes.

Luego de advertir sobre los distintos problemas que atraerá su instalación y detenerse en las dificultades que provocará la recurribilidad o no, y la consecuente judicialidad de las decisiones del Consejo, Spota se pronunció en forma complaciente, respecto al modo que el instituto fue tratado en la Constitución bonaerense y en la reciente ley provincial que lo regula

2) Se han recibido invitaciones y concurrido a los siguientes congresos vinculados con la temática constitucional: “**Aspectos Constitucionales, Penales y Procesales del Derecho Tributario**” realizado por la Federación del Colegio de Abogados, entre los meses de abril y junio de 1996 y que contó con los Dres. Germán Bidart Campos y Juan Carlos Hitters; “**III Jornadas Nacionales sobre temas constitucionales relevantes**”, desarrolladas por el Colegio de Abogados de Rosario y dedicadas al tema de las limitaciones constitucionales a la reforma del Estado, el día 5 de junio; “**Temas de la Reforma Constitucional Tratamiento Profundizado**”, realizada por el Colegio de Abogados de Mercedes y dirigido por el Dr. Augusto Morello, el 23 de agosto de 1996.

3) Asimismo se participó de la “**JORNADA DE REFLEXION Y ANALISIS SOBRE AMPARO Y HABEASDATA**” llevada a cabo el día martes 10 de diciembre de 1996, en la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y con la participación, como disertantes, de los Dres. Humberto Quiroga Lavié, José Luis Lazzarini y Carlos Vallefín.

Dra. Julia E. Aramburú
Director
Instituto de Derecho Penal

INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Durante el transcurso del mencionado ciclo académico, se llevaron a cabo numerosas actividades encaminadas a brindar a los colegiados las herramientas procesales imprescindibles para satisfacer la creciente demanda que, en este sentido, depara actualmente el ejercicio de la profesión.

Ante las profundas transformaciones operadas en materia jurídica, particularmente en la esfera procesal, hemos asumido el compromiso de canalizar las inquietudes de nuestros colegas, a través de su participación activa en diferentes trabajos de investigación, como así también, de las actividades programadas que se desarrollaron tanto en el seno del Colegio, como en otras instituciones, con el definido propósito de contribuir a la formación y especialización de los profesionales en materia procesal.

Queremos destacar asimismo, antes de reseñar cada una de las actividades desplegadas, la adhesión observada en los jóvenes profesionales hacia los temas de índole procesal. Con sus constantes demandas y aportes, motivan la continuidad por el camino trazado, en función del servicio que, como institución colegial debemos cubrir.

I.- Actividades de Investigación

En el marco de la celebración de las tradicionales "Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal" (VII edición), desarrolladas durante los días 5 a 7 de Setiembre de 1996 en la ciudad de Junín, se rindió homenaje al Dr. Augusto Mario Morello en reconocimiento a su dilatada labor y trayectoria en favor del progreso de la ciencia procesal. Los miembros del Instituto de Derecho Procesal, con su paralelo de la Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P., desarrollaron una amplia cobertura de los temas propuestos en el evento, reunidos en un volumen que bajo el título de "VII Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal - Homenaje al Dr. Augusto Mario Morello", fuera puesto a consideración de los calificados asistentes de dichas jornadas. Los trabajos aportados son los siguientes:

1) Tutela anticipada y definitiva.

1. Tutela anticipada y definitiva, Roberto O. Berizonce;

2. La cautela material, Eduardo N. de Lázzari;
3. Tutela anticipada y definitiva, S. Patricia Bermejo;
4. Anticipación de la tutela, Pablo A. Grillo Ciocchini;
5. La medida cautelar genérica, como continente de la tutela anticipada, Paula Buffarini y Wanda Curten;
6. Proceso de desalojo: el art. 676 del C.P.C.C. de la Prov. de Buenos Aires, en el marco de la cautela material, Andrés A. Soto y Néstor L. Guzmán;
7. Tutela anticipada y daño ambiental, Carlos E. Camps.

2) Mediación y arbitraje.

1. Mediación, Gualberto Lucas Sosa;
2. El régimen de la mediación en la Prov. de Buenos Aires, Roberto O. Berizonce;
3. La mediación en la ley 11.453 de la Prov. de Buenos Aires, Zulma E. Amendolara y S. Patricia Bermejo;
4. Mediación: problemática de su introducción legislativa en la Prov. de Buenos Aires frente a la garantía de la tutela judicial continua y efectiva y el acceso irrestricto a la misma, Luis A. Spinosa;
5. Algunos aspectos a considerar en relación a la mediación en la Prov. de Buenos Aires, Nora L. Rigol y Gabriela A. Paladín;
6. La Mediación, Marcelo D. Basilotta;
7. Mediación. Un desafío del abogado de cara al 2000, alumnos Lautaro Peralta, Vanina Bonetti, Carla Pugliatti, Luciano Scatolini y Daniel Spadone;
8. La jurisdicción arbitral internacional, Gualberto L. Sosa.

3) Metodología para la enseñanza del Derecho Procesal.

1. Debate sobre temas procesales con el apoyo de material cinematográfico, Eduardo D. Oteiza.

Otro emprendimiento investigativo en curso de gran envergadura, conjuntamente con el Instituto de Derecho Procesal de la Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. y la Fundación JUS, se enrola en el estudio de las instituciones judiciales de la Provincia de Buenos Aires para la modernización de los tribunales y la eficiente prestación del servicio de Justicia.

La temática del proyecto de diseño de las "Bases para una polí-

tica de recursos humanos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" está centrada en el análisis de los siguientes temas:

1. Formación, entrenamiento y capacitación permanente de los jueces, funcionarios y auxiliares judiciales;
2. Responsabilidad de los Jueces (civil, penal, disciplinaria, política, social),
3. Régimen de enjuiciamiento de jueces y magistrados.

Bajo la Dirección del Dr. Roberto O. Berizonce y la Co-dirección del Dr. Felipe Fucito y la Dra. S. Patricia Bermejo, participan de esta actividad los Abogados Gabriela Paladín, Marcelo Basilotta, Santiago Soria, Pablo Grillo Ciochini, Paula Buffarini, Wanda Curten, Andrés Soto, Leandro Guzmán, Carlos Camps y Luis Nolfi.

II.- Jornadas. Cursos y Conferencias.

En el mes de Mayo se llevaron a cabo las "Jornadas sobre el Consejo de la Magistratura", coordinadas por el Dr. Roberto O. Berizonce, donde se abordaron las cuestiones relativas a la organización del organismo en el ámbito nacional y provincial.

Participaron como panelistas los Dres. Francisco Lozano, Eduardo R. Graña, Eduardo D. Oteiza, Oscar J. Martínez, Adolfo G. Ziulu y Miles Ch. Pelly.

Asimismo, durante los meses de Octubre y Noviembre bajo la Dirección del Dr. Luis Spinosa, se desarrolló en la sede del Colegio el "Taller sobre el Abogado y el Proceso Judicial", iniciativa dirigida a novales profesionales con el objetivo de contribuir a sortear las dificultades que plantea el ejercicio de la profesión, brindando las herramientas adecuadas para el inicio de la actividad profesional. En este sentido, cabe destacar la demanda y expectativa creada en torno de esta modalidad de trabajo, en la que, sin perjuicio de recrear los conocimientos teóricos, se puso especial énfasis en el aspecto práctico del curso. De esta forma, se alentó la participación y análisis crítico de los colegas, a partir de un importante material de trabajo constituido por casos de jurisprudencia, artículos de doctrina y copia íntegra de un expediente judicial, que les fuera suministrado previamente. En este contexto, se efectuó una visita a un Juzgado a los efectos de conocer íntimamente sus movimientos, y se desplegaron diversas técnicas de aprendizaje, como el método de casos, el "role playing" o el video-debate.

El temario del taller, dividido en módulos fue el siguiente: **Módulo 1:** El Abogado. Estrategia frente al conflicto. Métodos de reparación del caso. La Mediación. Etapa postulatoria. Excepciones previas. Medidas cautelares. **Módulo 2:** La Prueba. **Módulo 3:** El Juez y la sentencia. Medios de impugnación ordinarios y extraordinarios. Acceso a los órganos internacionales.

Participaron como docentes del taller Profesores de las Facultades de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.), Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), Universidad Católica de Mar del Plata (F.A.S.T.A.) y de la Universidad de Belgrano (U.B.), Dres. Eduardo D. Oteiza, S. Patricia Bermejo, Diana Saiz, Wilfredo Peresutti, Daniel Parisse, Sonia Medina, Cristina Delucchi, Mabel De los Santos, Miguel Salim, Ana María Bourimborde, Luis Spinosa, Ramiro Rosales Cuello, Carlos Vallefin y Guillermo Tempesta. Como coordinadores del evento intervinieron los Dres. Marcelo Basilotta, Andrés Soto y Leandro Guzmán.

Los resultados alcanzados con el grupo de trabajo alientan para el año en curso, su reiteración con metas aún más ambiciosas.

Otra actividad sumamente importante por su trascendencia y por la calificación de sus expositores fue la organización del curso "Los recursos extraordinarios en el orden provincial y federal", conjuntamente con el Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P., el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y la Fundación JUS, durante los meses de noviembre y diciembre.

Bajo una nutrida concurrencia, se abordaron los siguientes temas:

1. "Presupuestos de admisibilidad. El recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley" a cargo del Prof Oscar Martínez;
2. "Recurso extraordinario de inconstitucionalidad", a cargo del Prof. Roberto Berizonce;
3. "La doctrina del absurdo y su paralelo con la arbitrariedad", a cargo del Prof Eduardo Oteiza;
4. "Recurso extraordinario de nulidad", a cargo del Prof. Roland Arazi;
5. "Rendimiento del recurso extraordinario federal. Las principales mutaciones en esta materia", a cargo de los Prof. Lino Enrique

Palacio, Germán Bidart Campos y Augusto Mario Morello.

Los directores del curso fueron los Dres. Roland Arazi y Eduardo D. Oteiza.

III.- Jornadas Nacionales e Internacionales

Como ya fuera anticipado, se participó de las "VII Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal", llevadas a cabo en la ciudad de Junín los días 6, 7 y 8 de Setiembre de 1996. Hacemos propicia la oportunidad para agradecer especialmente al Área Académica del Colegio de Abogados de La Plata, y por su intermedio a las autoridades del mismo, por facilitar la concurrencia del abogado Marcelo Basilotta a dicho evento.

Asimismo, miembros del Instituto participaron en las "XV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal", con sede en esta ocasión en la ciudad de Bogotá, Colombia, entre los días 10 y 13 de Setiembre de 1996. Participaron de las mismas, los Dres. Morello, Sosa, Berizonce, Martínez y Oteiza.

Finalmente, debemos mencionar la satisfacción generada por el Dr. Néstor Leandro Guzmán, miembro del Instituto, quien previo concurso de méritos y antecedentes, fue seleccionado para participar como estudiante del área latinoamericana en el Programa "Inter-campus", desarrollado en España.

A modo de conclusión, podemos afirmar que la suma de esfuerzos de nuestros miembros, sumada a su inquebrantable voluntad de servicio para con sus semejantes, contribuye año tras año a la consolidación de los principios rectores de nuestra actividad profesional, procurando satisfacer, investigación mediante, las necesidades que nuestro sistema judicial demanda. Con ese norte, intentamos dirigir nuestras acciones.

Nos resta agradecer, finalmente, la colaboración valiosa y desinteresada de todos nuestros miembros y del Colegio de Abogados de La Plata, por sostener y alentar en forma ininterrumpida nuestro accionar.

Dr. Eduardo D. Oteiza
Director

Instituto de Derecho Procesal Civil

Dr. Marcelo D. Basilotta
Secretario

Instituto de Derecho Procesal Civil

INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

La labor del Instituto se encuadró como ocurre desde el año 1992, en los planes anteriormente trazados y a través de las reuniones mensuales.

La actividad se canalizó, principalmente, por medio de dictámenes vinculados a la materia, tanto a requerimiento de organismos públicos, como de las propias autoridades del Colegio (vgr. creación del Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial y participación del Colegio de Abogados).

Como es habitual en este Instituto, se realizó un esfuerzo importante en la organización de cursos y jornadas referentes a la materia. Se organizó conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata, y el Instituto de Derecho Administrativo "Bartolomé Fiorini" de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata, una conferencia sobre "Teoría y Práctica de la Regulación Económica. Hacia un nuevo concepto del Servicio Público", a la que asistió el Profesor español Gaspar Ariño Ortiz. También se organizó una mesa redonda sobre "El amparo luego de la Reforma Constitucional Bonaerense".

Dr. Carlos E. Mamberti
Director
Instituto de Derecho Administrativo

INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL

Con periodicidad quincenal se desarrollaron las sesiones del Instituto, en cuyo decurso se trataron diversidad de temas mediante debates abiertos entre su membrecía. Sin perjuicio de ello, y de las demás actividades que se informan por separado, durante el año se celebraron sesiones especiales, en las que distintos integrantes tuvieron a su cargo la exposición de temas específicos. Estas fueron:

—"Responsabilidad de los Bancos" a cargo del Dr. Jorge Santi.

—"Responsabilidades de los Bancos; derecho público y derecho privado" a cargo del Dr. Fernando J. J. Varela.

— “Responsabilidad de los Bancos ante las diversas tasas de interés aplicadas a sus operaciones”, a cargo del Dr. Juan A. Romairone.

— “Nuevas formas de contratación: el leasing” a cargo de la Dra. Eugenia Vallejos.

— “Fideicomiso financiero” a cargo de las Dras. Lorena Llanos, Laura Perriello y Celina Rosende.

— “Aspectos impositivos de la ley 24.522” a cargo del Dr. Gustavo Gulayin.

Especialmente se programaron y llevaron a cabo, las siguientes actividades formativas:

— “Jornada sobre Zona Franca La Plata”, llevada a cabo durante el día 29 de marzo de 1996, en coordinación con el Ente de Administración y Explotación de la Zona Franca La Plata. Asistieron 127 abogados matriculados en diversos colegios de distintas Provincias, habiéndose escuchado exposiciones a cargo del Ing. Mario Cafiero, Director del Ente, del Dr. Fernando J. J. Varela Director del Instituto, de la Dra. Mónica Navarro Miembro del Instituto y Asesora en temas Aduaneros del Ente, así como de distintos colegas asistentes y funcionarios provinciales.

— “Experiencias de un abogado en comercio exterior”: Coloquio público entre el Dr. Carlos Caggiano —invitado especial— y el Dr. Gustavo Gulayin Miembro del Instituto, con participación de los asistentes, empresarios y profesionales. Llevado a cabo el día 29 de abril de 1996.

— “Importancia del mercado de capitales”, exposición a cargo del Cr. Fernando Aníbal Montero, en ese momento Secretario del Mercado Regional de Capitales S. A. y Presidente de la Bolsa de Comercio de La Plata, seguida de un panel de preguntas y respuestas de parte de los abogados asistentes. Celebrada el día 28 de junio de 1996.

— “Puerto y Zona Franca”, panel integrado por los Dres. Fernando J. J. Varela y Gastón Barone, miembro del Instituto. Se proyectó el video documental producido por el Colegio de Abogados de La Plata bajo la dirección del Dr. Fernando J. J. Varela “Informe sobre el Puerto La Plata” y el Dr. Barone expuso sobre “Naturaleza jurídica de la concesión de la Zona Franca La Plata”.

— “Introducción al Derecho Aduanero”, curso a cargo de los Dres. Oscar Velischek y Mónica Navarro, bajo la coordinación del

primero, llevado a cabo con 37 abogados asistentes, entre el 14 de mayo y el 2 de julio de 1996.

— “Taller sobre quiebras” realizado entre el 25 de setiembre y el 16 de noviembre de 1996, bajo la dirección del Dr. José María Cruset, Subdirector del Instituto, y con la participación de los Dres. Carlos Garobbio y Jorge Santi —Miembros del Instituto— y los Contadores Mario Telese y Héctor Pascual Lorenzo.

— “Contabilidad para abogados”, Jornada Interdisciplinaria celebrada el 28 de noviembre de 1996, bajo la dirección del Dr. José María Cruset y con la participación de los Contadores Mario Telese y Héctor Pascual Lorenzo, asistiendo 26 abogados.

El Instituto además participó de los siguientes Congresos, Seminarios y Encuentros:

— XXIV Encuentro de Institutos de derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia”, celebrado en Bahía Blanca, remitiéndose ponencias de miembros del Instituto.

— Seminario Regional de la Unión Internacional de Abogados” celebrado en Buenos Aires el 29 de abril de 1996. Participaron los Dres. Gustavo Gulayin y Gastón Barone.

— “Primer Encuentro Argentino-Uruguayo de Institutos de Derecho Comercial” realizado en Mar del Plata los días 2 y 3 de mayo de 1996. Asistió el Dr. Jorge Santi.

— “Jornadas de Derecho Concursal” realizadas en la ciudad de Mendoza (Pcia. de Mendoza) entre los días 12 y 14 de setiembre de 1996. Asistió el Dr. Carlos Garobbio.

— “Comisión Pro-Reactivación del Puerto La Plata”, integrada por el Colegio de Ingenieros de La Plata, la Bolsa de Comercio de La Plata, las Cámaras de Comercio de La Plata, Berisso y Ensenada, ACIMCO y el Colegio de Abogados de La Plata, cuyo Consejo Directivo designó al Dr. Varela —Director del Instituto— para que lo representara.

— “XXV Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia”, celebrado los días 7, 8 y 9 de noviembre en Mar del Tuyú, asistieron los Dres. Fernando J. J. Varela, José María Cruset, Laura Periello, Antonio Lojo, Victoria Huergo, Carlos Garobbio y Jorge Santi. Presentaron ponencias los Dres. Varela, Garobbio, Santi y Lojo.

Finalmente, cabe acotar que en el plano Institucional, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados, a propuesta unánime de los miembros del Instituto, designó Subdirector del mismo al Dr. José María Cruset.

Dr. Fernando J. J. Varela
Director
Instituto de Derecho Comercial

INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO

I. Capacitación. Se intensificó, a través de la organización de jornadas de exposiciones-debate interno, el tratamiento de diversos tópicos para el enriquecimiento de los integrantes del Instituto. Así, por ejemplo, se abordaron los siguientes temas:

a) Excepciones en el juicio de ejecución fiscal en el régimen nacional, Ley 11.683.

b) Percepción de tributos en las facturas de prestación de servicios públicos.

Lo expuesto, sin perjuicio del tratamiento conjunto de las novedades producidas en materia doctrinaria y jurisprudencial.

II. Dictámenes. Fueron elevados oportunamente a consideración del Consejo Directivo, los trabajos efectuados en relación con aquellos temas en los cuales se requirió la opinión del Instituto, a saber:

- a) Reformas introducidas por Ley Provincial 11.808/96.
- b) Intimación de pago de tasas municipales al C.A.L.P.
- c) Deber de información de la Justicia Federal ante un requerimiento de la D.G.I.
- d) Incumbencia profesional.

III. Jornadas. Durante el segundo semestre de 1996, se puso especial énfasis en la organización de exposiciones sobre temas de indudable actualidad atento los profundos cambios legislativos operados en la materia, especialmente en el ámbito de la Provin-

cia de Buenos Aires. En este sentido, cabe destacar que durante los meses de septiembre a noviembre se propiciaron —con importante apoyo por parte de los colegiados—, las siguientes disertaciones:

a) “Régimen de Moratoria Impositiva. Ley 11.808”. A cargo de la Dra. Ana Molfino, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección Técnica Tributaria de la Dirección Provincial de Rentas y funcionarios de la Dirección de Organización y Control de Gestión del citado organismo recaudador.

b) Modificación al Código Fiscal. Dr. Carlos Bueno.

c) Moratoria y Regularización Catastral Ley 11.808. A cargo del Ing. Roberto Cano y colaboradores de la Dirección Provincial de Catastro.

d) Coparticipación Federal, interrogantes y perspectivas. A cargo del Dr. Enrique Bulit Goñi.

Finalmente, sólo resta destacar que las reuniones plenarias se llevaron a cabo ininterrumpidamente todos los primeros jueves de cada mes.

Dr. Rubén Darío Guerra
Director
Instituto de Derecho Tributario
y Financiero

Dr. Carlos T. Bueno
Secretario
Instituto de Derecho Tributario
y Financiero

INSTITUTO DE DERECHO ECONOMICO

Entre los días 14 y 15 de marzo de 1996, organizado por la Dra. Lidia Ester Reynoso y demás miembros de la otrora Sección Consumo del Instituto de Derecho Económico, se realizó en la sede de nuestro Colegio el “Encuentro Latinoamericano sobre los Derechos del Consumidor”.

Participaron de la jornada inaugural de este trascendente evento —disertando acerca de la “Protección jurídica de los consumidores en la Argentina”— el Dr. Rodolfo A. Díaz (Procurador del Tesoro de la Nación) y el senador Luis León (Presidente de la Comisión de Comercio del Honorable Senado de la Nación).-

También con fecha 14 de marzo, brindando un “Panorama Latinoamericano”, expusieron el Sr. Francisco Fernández Fredes (Di-

rector del Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC - Chile), el Lic. Manuel Fernández Allende (Subprocurador Federal del Consumidor de México), el Dr. Marcos Diegues Rodríguez (Coordinador General del Centro de Información, Defensa y Orientación al Consumidor, CIDOC - Brasil) y la licenciada Beatriz Ruiz (Directora del Centro de Estudios, Análisis y Documentación del Consumo, CEADU - Uruguay).-

Las jornadas continuaron el día 15 de marzo con la consideración de los "Elementos estratégicos para el ejercicio de los derechos", a cargo de la Sra. Patricia Vaca Narvaja (Ex-Coordinadora General del Consejo municipal de Derechos del Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires) y la Lic. Cristina Levaggi (Sección Consumo del C.A.L.P.). Cerrando el encuentro, disertaron sobre la "Participación de la Sociedad Civil" la Sra. Ana María Luro (Secretaria Ejecutiva de A.D.E.L.C.O., y la Dra. Lidia Ester Reynoso (actual Directora del Instituto de Derecho del Consumidor).- En noviembre de 1996 se dictó un ciclo de dos conferencias concernientes a la "Reforma Constitucional de 1994 y el Derecho Económico", con los temas y expositores que a continuación se indican:

—Día 8 de noviembre, "El Fondo Monetario Internacional frente al Derecho Constitucional Argentino", a cargo del Dr. Alberto González Arzac.

—Día 15 de noviembre, "La Constitución y la Tutela Ambiental", a cargo del Dr. Felipe González Arzac.

Dr. Arturo Enrique T. Sampay
Director
Instituto de Derecho Económico

INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL

1.- El Instituto continuó con la misma regularidad de funcionamiento, reuniéndose todos los miércoles del año a partir de las 13.30 hs. en la sede del Colegio.

2.- El año 1996 fue muy activo en el terreno de la evacuación de pedidos de informes sobre modificaciones legislativas en el ámbito de la Provincia. En este sentido, el Instituto produjo dos grandes y medulosos análisis sobre el proyecto de nuevo Código de

Procedimiento en lo Criminal y Correccional y sobre la nueva ley de Menores.

Ambos informes fueron aprobados por el Consejo Directivo.

Además, el Instituto integró asimismo el grupo formado por los directores de los institutos afines de los distintos Colegios departamentales. El resultado fue un extenso y profundo informe que fue aprobado igualmente con mucha ponderación por el Consejo Superior y que fue girado al H. Senado de la Provincia.

3.- Durante los meses de agosto y setiembre se llevó a cabo el "Seminario de prueba pericial" en la materia procesal penal con gran éxito. Disertaron expertos de reconocido renombre en nuestro medio que abarcaron algunas de las disciplinas de más frecuente presencia en el proceso penal: psiquiatría, psicología, asistencia social, medicina forense, caligrafía. La concurrencia fue de doscientos inscriptos regulares y, al finalizar el curso, hubo un pedido casi unánime de los participantes de continuar con el tratamiento de la prueba pericial pertinente a otras ramas profesionales, tales como balística, rastros, fotografía, sociología, etc.

4.- Se comenzó a preparar el "Congreso Internacional de Juicio por Jurados en materia Penal" que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 4, 5 y 6 de setiembre de 1997, seleccionándose e invitándose a los expertos extranjeros y nacionales en el área. Se inició también el trámite de las declaraciones de interés (ámbitos nacional, provincial, municipal, legislativo, académico, judicial y del Ministerio Público).

5.- Se estableció una fluida relación con otros institutos afines, tanto de los Colegios de Abogados departamentales cuanto de Universidades Nacionales o privadas, tendiendo especialmente a la concreción de emprendimientos jurídicos comunes en el futuro.

6.- Se invitó y se recibió a disertar en las reuniones semanales ordinarias a destacadas figuras del conocimiento de la materia. También se incorporó gran número de concurrentes a dichas reuniones, siendo de destacar que el grupo contiene término medio por reunión unas quince a veinte personas.

Dr. Héctor Granillo Fernández
Director
Instituto de Derecho Procesal Penal

INSTITUTO DE DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Se presentó por ante la Secretaría de Seguridad de la Provincia, el informe sobre las actividades realizadas desde el Programa de Ayuda de Urgencia para chicos y jóvenes ante las Razzias. En virtud del mismo la Secretaría ordenó arbitrar los medios para posibilitar los llamados telefónicos desde las Comisarías.

El día 3 de junio se constituyó el Grupo Provincia de Buenos Aires para la Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes, fecha en la que suscribieron el Acta de compromiso 35 organizaciones entre Colegios profesionales de la Pcia., entidades no gubernamentales y Unicef-Argentina.

Se realizó un acto que fue el primero, en él participó el flamante Presidente del Colegio, Dr. Alvaro García Orsi; el Dr. Emilio García Méndez, Asesor regional de Unicef para América Latina y el Caribe; la Lic. Irene Konterllnik, responsable del área derechos del niño de Unicef de Argentina, el Lic. Norberto Alayón en representación del Grupo Nacional para la Defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia y, fundamentalmente con una activa participación de los integrantes del Gobierno de la República de los Niños. La sede del Grupo ha sido este Colegio Profesional y la coordinación ha estado a cargo del Instituto, compartiendo la Secretaría ejecutiva con otros organismos.

Participaron integrantes del Instituto del IV Congreso Nacional de Infancia y Adolescencia organizado por la Facultad de Derecho de Rosario durante los días 12, 13 y 14 de junio con presentación de ponencias.

Como corolario del convenio suscripto con Unicef Argentina se presentó, en el mes de junio, el texto del Anteproyecto de ley de protección integral de niñez y adolescencia de la Pcia. de Buenos Aires solicitando su impresión. El mismo fue girado a otros Institutos.

Participación de integrantes del Instituto de la Jornada de reflexión, debate y propuesta sobre el abuso sexual y la explotación de niños organizada por el Consejo Nacional del Menor y la Familia el día 26 de junio en el Centro Garrigós.

Participamos de las Jornadas de Ética y ejercicio profesional en niños y adolescentes en situación de riesgo organizadas por la Comisión de minoridad del Colegio de Psicólogos. Días 18 y 19 de julio.

Durante los días 22 al 29 de septiembre las integrantes del Instituto, Dras. Nélide Beroch y Claudia Mentasti participaron representando al CALP del IY Congreso Mundial sobre Derecho de Familia en Panamá. Presentaron una ponencia sobre "Las ventajas de la Conciliación en una etapa previa judicial". El día 8 de octubre el Instituto organizó la Jornada de reflexión sobre los lineamientos básicos para la formulación de un proyecto de Ley sobre Protección Integral de niños y adolescentes con la presencia del Dr. Edson Seda, consultor de Unicef para América Latina y el Caribe.

Participaron del mismo integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a fin de generar un intercambio de ideas entre los participantes. Idéntica reunión se llevó a cabo con la participación de los organismos que integran el Grupo Provincia de Buenos Aires.

Los Dres. José Villafañe y Sara Cánepa patrocinaron gratuitamente casos derivados de la consulta efectuada al Programa de Asistencia Jurídica de Urgencia para chicos y jóvenes ante las razzias; autorizados previamente por el Consejo directivo.

Varias integrantes del Instituto participaron del XVI Encuentro Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores que se realizara durante los días 14 al 16 de noviembre en la Ciudad de San Luis.

En el Encuentro fue notoria la posición de este Instituto en cuanto a la necesidad de la derogación de las leyes que dieron origen al Patronato de Menores, esto es la ley nacional 10903, la leyes o decretos provinciales tales como el 10067 de esta Provincia.

La necesidad de un análisis desde el Poder Judicial en cuanto a su actuación en el marco de la amenaza y violación de derechos, la violación de la legalidad disponiendo la privación de libertad de niños y adolescentes en comisarías.

Dra. Sara Cánepa
Directora

Instituto de Derecho de la Niñez y la Adolescencia

INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA

En su tercer año de actuación consecutiva, el Instituto ha realizado reuniones quincenales —primeros y terceros lunes de cada

mes a las 19 hs. en la sede del Colegio— a la que han asistido regularmente los miembros del Instituto y en ocasiones, invitados especiales. Se ha mantenido el carácter interdisciplinario, orientando las actividades en tal sentido, todo lo cual queda demostrado en la participación de representantes de las diferentes especialidades en cada uno de los eventos:

1.- Asistencia y participación en Jornadas, Congresos y eventos en general.

—Curso Internacional de Actualización Interdisciplinaria sobre temas cruciales en Derecho y Salud Mental: realizado en La Plata con la organización de la Filial Argentina de la Academia Internacional de leyes y de Salud Mental en la Sede de la Agronomía Médica Platense, el 21 de Marzo de 1996, con la asistencia de la Dra. Sara Esther Rozas de Sorá en representación del Instituto.

—VII Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Procesal: llevadas a cabo en Junín desde el 5 al 7 de setiembre. Participaron en carácter de miembros los Dres. Nélide Beroch y Enrique Mallo, quienes presentaron una ponencia sobre "Liquidación de la Sociedad Conyugal habiendo preexistido separación de hecho".

—IX Congreso Mundial sobre Derecho de Familia: llevado a cabo en Panamá durante los días 23 a 27 de setiembre de 1996. Concurrieron las Dras. Nélide Beroch y Claudia Mentasti, quienes elaboraron y presentaron una ponencia de su autoría sobre "Ventajas de la conciliación en una etapa previa judicial", la cual fue aprobada.

2.- Organización de Eventos:

—**Seminario-taller sobre "Alimentos"**: Durante el mes de mayo de 1996 se llevaron a cabo en la sede del Colegio, cuatro talleres -interdisciplinarios- sobre el tema "Alimentos". Los mismos formaron parte de una continuidad del curso realizado el año anterior, con una nueva modalidad: el desarrollo de una dramatización, con un guión preestablecido sobre la temática específica abordar, el cual representaba la base de trabajo en el taller, coordinado por profesionales —todos integrantes del Instituto— de distintas disciplinas.

Las dramatizaciones estuvieron a cargo del grupo de Teatro del Colegio de Abogados dirigido por el Sr. Roberto Conte, con la asistencia de Haydée Kramer y María Lidia Romano. Los temas fueron: Alimentos entre Cónyuges, el lunes 6 de mayo, con guión de la Lic. Susana Machado García y la Dra. María de los Angeles Di Marco, habiendo participado en la actuación Cristina Suárez y Darío Manzi; Alimentos para los Hijos Menores (lunes 13 de mayo);, con guión del Dr. Enrique Mallo y la actuación de Ana María Pascua y Darío Manzi; Alimentos entre Parientes (lunes 20 de Mayo), siendo autoras del guión las Dras. María Silvia Morello y Estela Calvo, con las interpretaciones de Darío Manzi, Daniel Magnanego, Elizabeth Correia y Dalila Correia y Relaciones de Poder (27 de Mayo), sobre un Guión de la Lic. Graciela Pezzoti y actuaciones de M. Areque y Zulma Gutierrez Eguía.

En cada uno de los talleres se efectuó un análisis de la situación planteada, llevándose a plenario las conclusiones finales.

La evaluación de estos talleres ha sido muy favorable, teniendo en cuenta la integración que se produce entre los asistentes, el intercambio de opiniones y las diferentes ópticas desde las cuales se efectúa el abordaje de los temas.

Mención especial de todos los organizadores de este evento para el Grupo de Teatro que sirvió de apoyo a esta realización, sin cuya colaboración hubiese sido imposible llevarlo a cabo.

—Jornadas sobre la problemática del Enfermo mental y su Familia, Aspectos Jurídicos y Sociales: Se realizaron dos Mesas redondas, los días 23 y 24 de octubre, con la participación de los miembros del Instituto Dra. Sara Esther Rozas de Sora (ex Juez de Primera Instancia Civil y Comercial), Dr. Sergio Santopolo (Secretario de Primera Instancia Civil y Comercial) y la Dra. Elba Picot (Perito de la Asesoría Pericial de Tribunales); las Dras. María Fabiana Delgado y Myriam de Sousa Diaz y la Prof. Laura T. Claros, representantes de la Curaduría General de Alienados y el Dr. Donato Orlando D'Agostino, del Hospital Alejandro Korn de Melchor Romero.

Una vez más, el desarrollo de estos eventos ha merecido una satisfactoria evaluación, tanto por la calidad de sus exposiciones y grado de participación como por la concurrencia alcanzada.

3 - Dictámenes:

Fue elaborado un dictamen sobre un Proyecto de Ley de Vio-

lencia Familiar, manifestando desde este Instituto opinión favorable al texto del proyecto puesto que recepta una necesidad: la de incorporar un proceso civil rápido y expeditivo en esta temática.

Dra. María de los A. Di Marco
Secretaría
Instituto de Derecho de Familia

Dra. Liliana H. González
Directora
Instituto de Derecho de Familia

INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL

Tema: Propuesta presentada ante las autoridades de las comunas de La Plata, Ensenada y Berisso para proceder a la instalación de una red de sensores para medir la contaminación ambiental producida por industrias del polo petroquímico en áreas de la región (Conjuntamente y a iniciativa de la Federación de Instituciones Deportivas y Culturales de La Plata -Secretaría Ambiental).

En reunión celebrada en la Dirección de Política Ambiental de la Municipalidad de La Plata, se presenta este proyecto que cuenta con la colaboración de las Naciones Unidas, a través del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), a un costo reducido que incluye el entrenamiento de personal, provisión de equipos, instalación y repuestos.

En posteriores reuniones se decide crear una Junta Regional integrada por la Dirección de Política Ambiental de la Municipalidad de La Plata (Ing. Candeau); el Sr. Director del Consejo Asesor del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Viguier; representantes de los municipios de Berisso y Ensenada y de instituciones de la región.

En el transcurso del tiempo todo se diluye en discusiones bizantinas que marcaban la total falta de voluntad política para llevar adelante el proyecto, sin darse fundamentación a su rechazo, especialmente por parte de la Municipalidad de La Plata. Posteriormente se gira el proyecto al Sr. Gobernador de la Provincia, con copia al Instituto Provincial de Medio Ambiente. Hasta la fecha ni hubo respuesta por parte de ningún organismo y los sensores nunca fueron instalados.

Tema: Arbolado de la Ciudad de La Plata (Conjuntamente con la Federación de Instituciones).

Se procede a denunciar ante las autoridades correspondientes el estado crítico y de abandono que presenta el arbolado de la ciudad en calles y paseos de la misma. Se denuncian podas efectuadas fuera de época, extracciones de especies sanas, y otras no autorizadas. Se deja constancia a través de un documento del peligro que afrontan las distintas especies muchas de las cuales se encuentran enfermas por falta total de control fotosanitario de las mismas.

La Dirección de Espacios Verdes y de Política Ambiental informan que tales controles no se efectúan desde hace varios años, y que la primera de las reparticiones mencionadas se encuentra prácticamente desmantelada. Se envía nota al Sr. Intendente de La Plata a efectos de que tome intervención en esta cuestión, en salvaguarda del patrimonio forestal de la ciudad y del partido, en concordancia de las ordenanzas vigentes que regulan el tema.

Los cortes y talas indiscriminadas persisten y se siguen denunciando tales hechos, estudiándose medidas más severas a adoptar y denunciar a los responsables.

Tema: Bosque de La Plata. Plan de Recuperación Integral del Paseo. (Conjuntamente con la Federación de Instituciones).

Se toma conocimiento y se efectúa un "chequeo" del paseo del bosque, advirtiéndose el estado de total abandono en que se encuentra el mismo.

Ante tal circunstancia se eleva nota a las autoridades para que se proceda a revertir tal situación.

La Municipalidad de La Plata anuncia obras de saneamiento y recuperación del paseo, lo que se reitera en el mes de abril de 1997.

Tema: Construcción de una Terminal "Ferro-Automotor" en la Zona del Bosque Platense.

Esta cuestión está estrechamente vinculada con la precedente, tendiente a la recuperación del Paseo del Bosque.

Este Instituto de Derecho Ambiental ha sostenido su oposición a la instalación de esta terminal en las cercanías del paseo, puntualmente el lugar elegido es la terminal "La Plata Cargas" del Ferrocarril Gral. Roca, ubicada en las calles 122 y 50 de La Plata.

Se fundamenta tal posición en los siguientes motivos:

a) La lejanía del lugar indicado.

b) Fundamentalmente, la contradicción existente en preservar por un lado el paseo del bosque, resguardándolo de todo factor contaminante, y por otro, el tremendo impacto que provocaría la cuantiosa circulación de todo tipo de vehículos en la zona de concretarse el proyecto oficial.

En el lugar se concentrarán, no sólo los transportes públicos de pasajeros de media y larga distancia, sino entrada y salida de trenes, y todos los servicios que giran alrededor de una terminal de esas características: taxis, automóviles particulares, camiones; sin dejar de considerar que la Avda. 122, es constantemente transitada por transportes de carga que entran y salen del Polo petroquímico de Berisso y Ensenada, siendo dicho camino, el enlace con la ruta a la ciudad de Magdalena, ello crearía un verdadero caos vehicular en la zona con la consiguiente contaminación producida por los escapes de los distintos vehículos que se concentrarán en la zona.

Por otra parte, la futura construcción del Puente Internacional Punta Lara-Colonia, podría aumentar considerablemente la circulación de transportes en este sitio, lo que también deberá tenerse en consideración como elemento negativo para la construcción de una terminal Ferro-automotor en la zona del paseo del bosque.

Tema: Parque Pereyra Iraola. (Conjuntamente con la Federación de Instituciones).

Se efectúa una propuesta a efectos de que las actuales autoridades (Ministerio de la Producción), "tomen conocimiento" de las condiciones actuales deplorables en que se encuentra el parque y la preocupación de las instituciones por las anomalías detectadas en distintas visitas efectuadas al mismo.

La cantidad de visitantes se ha incrementado y los daños producidos se han cuantificado.

Se promueven reuniones con senadores y diputados provincia-

les, con el Sr. Ministro de la Producción. Se envía nota al Sr. Gobernador para interiorizarlo en la cuestión, posteriormente se mantienen sendas entrevistas con el Sr. Fiscal de Estado y con el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia. Se efectúan nuevas visitas al predio (incluido el ocupado por la Armada). En la actualidad se siguen manteniendo contactos con las autoridades para dar una solución definitiva al tema.

Breve referencia a los antecedentes de creación del Parque Pereyra Iraola. Estado en que se encuentra.

Por Decreto 1459/49, el Gobierno de la Pcia. de Bs. As., decide expropiar 10.248 has. que conformaban las estancias Santa Rosa, Abril, Las Hermanas, Porteña y El Carmen, pertenecientes a la familia Pereyra Iraola, para preservar el patrimonio forestal y artístico que en ellas se encontraba.

Dicho decreto fundamenta la expropiación en la necesidad de proteger la masa forestal más importante del Gran Buenos Aires, dejándose constancia de que las tierras expropiadas serán destinadas a reserva forestal y de uso público.

Posteriormente, distintos decretos y leyes hacen que organismos públicos y privados se introduzcan en forma "precaria" y se "apoderen" de 7.825 has. En muchos casos, se ha producido un uso abusivo del suelo en detrimento del ambiente natural del parque.

También existen en el parque, cerca de 180 quintas que ocupan alrededor de 1.500 has. y que debieran pagar un canon anual que pocos abonan, lo que convierte en intrusos a dichos quinteros. Los límites de tales permisos de uso del suelo no son respetados, y así se talan árboles linderos y se amplía la zona originariamente otorgada.

Se ha comprobado la existencia de ganado no denunciado pasando sin autorización.

Esto, sumado al deterioro general del parque y sus instalaciones, y al uso abusivo del mismo por parte del hombre, ha hecho que la Federación de Instituciones, a través de su Secretaría Ambiental, que integra este Instituto, determine la necesidad de creación y constitución de un ente autárquico para proceder a recuperar, rehabilitar, administrar y controlar el área original del parque, para proporcionar a la ciudadanía un lugar de esparcimiento, propender a una adecuada percepción ambiental y a la supervivencia

de un cinturón forestal que asegura la separación geográfica entre el Conurbano bonaerense y la ciudad de La Plata.

Es de destacar que la actual autopista Buenos Aires - La Plata, ha triplicado la cantidad de visitantes, aumentando los daños producidos por las acciones antrópicas (del hombre) sobre las escasas 660 has. de uso público.

Este es el estado actual del parque. Su futuro es incierto, y se puede predecir la pérdida de tan invaluable riqueza natural.

El Sr. Presidente de IPRODEA, Jorge L. Gontrán de Villalobos ha dicho al referirse al tema, palabras que hacemos nuestras "Dios ciega a los que quiere perder. Lástima por los niños que no sabrán del canto del ruiseñor, ni de árboles que crezcan hacia el cielo como una oración". A ello agrega: "y la profunda tristeza de ver los sueños de un hombre como Don Leonardo Pereyra Iraola hechos trizas por la horda de hombres huecos que venden por monedas la intangible belleza de un paisaje".

Tema: Proyecto de Ordenanza para la Protección y Conservación de Bienes Artísticos, Históricos y Culturales del Partido de La Plata. Su consideración como pertenecientes al Patrimonio de la Ciudad.

Este proyecto que ya fuera presentado a consideración del H. Consejo Directivo, vuelve a este Instituto a efectos de reformular parte de su articulado, a efectos de hacerlo más viable en su practicidad y adaptarlo de una mejor forma dentro del contexto general del proyecto. En el mismo se está trabajando en la actualidad.

Tema: Pedido de dictamen referente a la creación de un Ente administrador del Parque Pereira Iraola. Remisión del proyecto elaborado por el Bloque de la U.C.R. del H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires.

Dicho proyecto se encuentra actualmente en estudio, estudiándose su compatibilidad con lo sustentado por este Instituto respecto del mismo tema y que se hace referencia en puntos anteriores de esta memoria.

Tema: Pedido de dictamen sobre la creación del Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial de La Plata (COU.T.) por

parte de la Municipalidad de La Plata y del Bloque de Concejales de la UCR.

Se elabora un dictamen único referente a ambas solicitudes.

La Plata, Diciembre 6 de 1996.

Señor Director del Área Académica
Del Colegio de Abogados de La Plata
Doctor Héctor Granillo Fernández;
S / D.

Vienen a consideración de este Instituto de Derecho Ambiental sendos proyectos de ordenanza para la creación del Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial (C.O.U.T.) para el Partido de La Plata. El primero de ellos es impulsado por el Departamento Ejecutivo; el segundo, pertenece al Bloque de la Unión Cívica Radical.

Este Instituto, coincidentemente con lo expuesto oportunamente en la Jornada-debate sobre: "La Plata, Ciudad y Región, organizada por el Colegio de Arquitectos Distrito I, cuya convocatoria apunta a iniciar un debate abierto referente al tema "Ideas para un nuevo régimen legal de Planeamiento urbano para el Partido de La Plata", sostiene que para todo emprendimiento de este tipo, es menester considerar y poner énfasis en los siguientes aspectos

- a) Definición concreta sobre qué clase de ciudad se desea desarrollar;*
- b) Planificación con visión de futuro;*
- c) Estudio de emprendimientos y obras de inminente realización o ya proyectadas;*
- d) Evaluación del Impacto Ambiental (EIA.);*
- e) Desarrollo sostenibles;*
- f) Respeto por el ambiente;*
- g) Participación de distintos sectores vinculados a la temática;*
- h) Marco jurídico legal acorde a estos principios. Este Instituto entiende que toda nueva planificación urbana, no puede desconocer determinados factores o circunstancias que van surgiendo o pueden llegar a surgir en el futuro, en lo que hace a grandes emprendimientos que pueden afectar lo urbanístico y todo aquello*

que se encuentra ligado a ello, en donde no puede dejarse de lado lo concerniente a la parte ambiental, ya que la misma se encuentra íntimamente fusionada con el concepto mismo de calidad de vida de la ciudadanía.

En este sentido, toda nueva reestructuración y proyecto de ordenamiento urbano y territorial, que impone criterios dados por las reglas del desarrollo, y que, podrían incidir negativamente en la región, deberá ser meticulosamente consensuada, meditada y elaboradas con visión de futuro a efectos de mitigar aquellos factores no deseados es decir, evaluar el impacto que puede causar en el ambiente y hasta en las condiciones de vida de la población esta futura planificación.

Existen ejemplos de erróneo ordenamiento territorial que no son modelos para imitar: el crecimiento desordenado del Conurbano, (que podría repetirse en el Gran La Plata), y el Polo Petroquímico de Ensenada y Berisso).

Un crecimiento desordenado puede echar por tierra los mejores planes o proyectos para un desarrollo armónico de nuestra ciudad.

Existen emprendimientos de gran envergadura para la región (muchos de ellos ya anunciados) que no pueden planificarse, y mucho menos llevarse a la práctica, sin un serio, prudente, metódico y responsable estudio por quienes tendrán que llevar adelante esa tarea.

Los impactos negativos que pueden ocasionar estos emprendimientos deben ser sopesados cuidadosamente, tratando de armonizar el progreso de nuestro partido, con el respeto y cuidado del ambiente.

Nuestra Ciudad capital, merece crecer armónicamente, respetando las principales características que han sido reconocidas en todo el mundo. Debe existir planificación y desarrollo para el futuro, pero dentro de un marco balanceado dentro de lo que se llama desarrollo sustentable; moderno y respetuoso del ambiente en su más amplia expresión, que incluye también el respeto del pasado de nuestra ciudad a fin de preservar su propia identidad.

Como expresara Jorge E. Hardoy en "Urbanización, Sociedad y Medio ambiente", una ciudad saludable y estimulante es una ciudad exitosa, que se renueva constantemente pero que mantiene, a la vez, los elementos fundamentales de su patrimonio cultural y natural,

Una ciudad exitosa significa conocer adecuadamente las vinculaciones entre el medio ambiente construido, el medio ambiente físico y el medio ambiente biológico. Para comenzar a alcanzarla se debe pasar del manejo destructivo de la ciudad y del ambiente a un manejo conservatorio, constructivo y sustentable. Las ciudades necesitan parques y reservas del paisaje natural accesibles a todos. No son lujos. Cuesta poco mantenerlos y pueden ayudar a la sana convivencia de muchos.

Consideración de los Proyectos.

Pasando al análisis de los mismos, este Instituto de Derecho Ambiental entiende que es necesario, previamente explayarse sobre las siguientes cuestiones. Ellas son:

1) Necesidad de la creación del COUT: La participación orgánica de la comunidad en el proceso de ordenamiento urbano y territorial, es positiva. Esta participación debe darse a través de cuerpos entendidos en la materia conformando un equipo multisectorial o interdisciplinario que aporte experiencia, ideas y responsabilidad.

En este sentido, la integración que se señala para el COUT, seguiría estos lineamientos. La participación de distintos sectores de la comunidad a través de sus instituciones representativas, asignaría un nivel de conocimientos, experiencia, capacidad y responsabilidad que es fundamental para el desarrollo de esta iniciativa.

Quizás el número de participantes sea elevado, siendo conveniente reducir el número de sus miembros, o formar un cuerpo permanente y otro consultivo para las cuestiones que se le requieran específicamente.

2) Conveniencia de que el Colegio de Abogados forme parte en el COUT. Este Instituto entiende que si se modifican ciertos aspectos en los proyectos traídos a consideración, fundamentalmente en lo que hace a la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas por el COUT, lo que se tratará más abajo, y se garantiza que las opiniones de los miembros van a ser respetadas por el Ejecutivo comunal, no habría objeciones para que este Colegio de Abogados sea parte integrante del COUT. Pasando al estudio de los proyectos en sí mismos, se pueden efectuar las siguientes consideraciones:

a) Integración del COUT: Ambos proyectos tratan la cuestión

en su art. 3°. La redacción dada por el proyecto del Ejecutivo es amplia. Si bien detalla cuales son las instituciones que formarán parte del COUT a través de tres incisos, ello no finaliza allí, ya que anteriormente se dice: "Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación, forman parte del COUT las siguientes instituciones"...

Es decir, se deja abierta la posibilidad de que por vía de posterior reglamentación se sumen otras instituciones u organismos no previstos originariamente, lo que este Instituto considera que no se trata de una técnica acertada. En el mensaje que precede al proyecto oficial, se enumeran otras tantas instituciones que integrarán el Consejo, aunque se efectúa a título ejemplificativo y con cierta desprolijidad.

La cuestión de que ciertos aspectos del proyecto queden supeditados a lo que establezca una futura reglamentación se repite en otros pasajes de este artículo tercero, reiterando que ello no es conveniente ya que se dejaría librado a la reglamentación posterior, aspectos que de conocerse de antemano, por formar parte del proyecto, daría mayor claridad al mismo para ser analizado por las partes que conformarán el Consejo.

En el art. 4°, se reitera esta cuestión de dejar supeditada a una posterior reglamentación lo concerniente al número y modo de actuación de los representantes de las instituciones que lo integren.

Integrar un consejo asesor sin saber el número de miembros con que cada institución estará representada, y sin saber cuál va a ser la forma de actuación de dichos representantes no brinda la seguridad y transparencia necesaria, máxime cuando todo ello quedaría supeditado a la reglamentación que posteriormente se dicte.

Debería aclararse cuántos representantes tendrá cada Institución que integre el COUT.

El art. 5°, marca que el Departamento Ejecutivo designará un Presidente y un Vicepresidente, determinando sus facultades, pero nada dice sobre el término de sus mandatos. Debiera establecerse expresamente esto último.

Este mismo artículo, al referirse a las facultades del Presidente, en el inciso e) establece: "las demás (facultades) que establezca la reglamentación". Es decir que, por vía reglamentaria podrían otorgarse facultades ilimitadas y desnaturalizarse de esta forma sus funciones en detrimento del Consejo.

Reiteramos: es preciso señalar expresamente cuales van a ser las facultades del Presidente en forma anticipada y no dejarlas abiertas a lo que pueda decirse en una futura reglamentación.

Distinta técnica se emplea en el proyecto del Bloque de la Unión Cívica Radical (UCR) en esta cuestión, ya que en lo referente a la integración y funcionamiento del COUT, en su art. 3° expresa: "El Presidente y Vicepresidente tendrán un mandato de dos (2) años en el ejercicio de sus cargos".

Asimismo en este proyecto (UCR) se explicita claramente cuáles son las funciones de los mismos (art. 5°) sin dejar abierta la puerta de ampliar éstas por vía de una posterior reglamentación. No resulta claro en este proyecto de la UCR lo relativo a la elección de los representantes por parte de las instituciones (art. 4°, segundo párrafo, ya que se dice que "las instituciones deben establecer mecanismos democráticos claros y transparentes de elección de sus representantes...").

Ello resulta una intromisión en la vida interna de cada institución, que es libre para elegir el representante que sea más conveniente de acuerdo a su capacidad, conocimientos, etc.

Este párrafo debería ser eliminado del proyecto o modificado en otros términos que no importen una directiva tan intromisiva en la designación de los miembros por cada institución.

Tanto en el proyecto oficial, como en el de la UCR, no se hace referencia a cuántos miembros van a representar a cada institución, como así tampoco si van a formar parte integrante del COUT. en carácter de miembros permanentes o consultivos.

En cuanto a la primera cuestión, este Instituto entiende que cada institución deberá estar representada por un miembro titular y otro suplente; en lo que hace a la segunda (duración), estos deberían permanecer en sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en el cargo por otro período similar.

Algo de suma importancia en lo relativo a la **Autonomía funcional del COUT**, en el ejercicio de su competencia. Si bien ambos proyectos se refieren expresamente a dicha autonomía (Art. 2° del proyecto oficial y Art. 1° del de la UCR), no se menciona en los mismos, una consecuencia de dicha autonomía tal cual es el **Poder vinculante** o, mejor dicho, **el carácter vinculante** de las decisiones adoptadas por el COUT respecto del Departamento Ejecutivo.

Este Instituto sostiene que dichas decisiones deben tener carácter vinculante. Caso contrario se convertirá al COUT en un ente meramente burocrático y sin peso en la toma de decisiones.

Atendiendo al grado de responsabilidad y conocimiento de los miembros integrantes del Consejo, sus decisiones deberían ser vinculantes para el Departamento Ejecutivo. Ello hace al respeto mismo de los miembros, y a la existencia del Consejo en el tiempo, es decir a su perdurabilidad.

Existe un antecedente en materia ambiental que es el Consejo Asesor del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, creado por el Ejecutivo Municipal, y cuyas decisiones nunca tuvieron fuerza vinculante, lo que lo transformó en un órgano consultivo sin ningún tipo de ascendencia y fuerza decisoria en cuanto a las opiniones de sus miembros, ya que la mayoría de las veces no eran consideradas.

Otro punto a tener en cuenta es la inclusión del Colegio de Martilleros para integrar el COUT. Aquí habría que diferenciar si su participación es como miembro permanente o consultivo para determinadas cuestiones. Este Instituto entiende que podría formar parte como miembro consultivo; no se aprecia debidamente su integración como miembro permanente. Existen numerosos antecedentes en esta cuestión en donde bajo la apariencia de acciones concretas para mejorar y desarrollar determinadas zonas, se ocultaban otras facetas relacionadas con "especulaciones inmobiliarias" de neto carácter comercial, lo que es preciso alertar sobre su existencia a título preventivo.

En cuanto a la viabilidad de los proyectos traídos a consideración, este Instituto entiende que por cuestiones de técnica legislativa, claridad de su contenido, con las excepciones ut-supra referidas, el proyecto de la Unión Cívica Radical es más apropiado, fundamentalmente porque no peca de un afán de dejar librado a importantes aspectos a una futura reglamentación de la Ordenanza a sancionarse, lo cual redundaría en una mayor seguridad para el funcionamiento del COUT, para la integración del mismo y respeto de sus miembros.

En lo demás, con las diferencias apuntadas en este dictamen, los objetivos son similares, no difieren mayormente, pero lo apuntado precedentemente, marca la diferencia a favor del Proyecto del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Saluda a Ud. muy atte.

*Dr. Arturo Madina Oleastro
Director Instituto de Derecho Ambiental*

Tema: Instalación de una planta de tratamiento y disposición final de residuos industriales en el partido de La Plata.

Por la trascendencia pública que el tema en cuestión ha tomado en nuestra ciudad, este Instituto de Derecho Ambiental elabora una nota que es elevada al H. Consejo Directivo dando a conocer la posición del mismo y relevando detalles de este emprendimiento. Dicha nota se reproduce en esta memoria.

La Plata, Noviembre 29 de 1996.

*Al Señor Director del Área Académica
del Colegio de Abogados de La Plata,
Doctor Héctor Granillo Fernández
S / D.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efecto de hacerle llegar a su conocimiento la postura adoptada por este Instituto de Derecho Ambiental a raíz del estado público y la polémica desatada en distintos medios de nuestro partido de La Plata, respecto de la futura construcción de una Planta de Tratamiento y Disposición final de residuos industriales en el mismo.

Las graves consecuencias que este tipo de emprendimiento puede acarrear desde el punto de vista socioeconómico de la región y en donde puede comprometerse en el futuro la salud y vida de la población, hacen que este Instituto no pueda desentenderse de emitir su opinión en el tema, considerando que atento la trascendencia que reviste la cuestión, el Colegio de Abogados de La Plata, como Institución, no debiera abstraerse de fijar su posición respecto del caso concreto que se trata.

Es que en esta materia, en el caso puntual de la instalación de este tipo de emprendimiento, se están poniendo en juego valores de suma importancia.

A través de un procedimiento poco transparente iniciado en el año 1993 o anteriormente (duda que se debe a la falta de información sobre el tema brindado por las autoridades), el Instituto Provincial de Medio Ambiente —hoy Secretaría de Política Ambiental—, otorgan certificado de Aptitud Ambiental y categorización de industria a la firma TREPIC S.A., para que ésta pueda comenzar la

construcción de la planta, fijando la Municipalidad de La Plata el lugar (zonificación) en donde se radicará la misma, habiéndosele concedido ya el mismo (Av. 90 y Ruta 36 —Poblet).

Se habla de procedimiento "poco transparente", por cuanto, recién a fines del mes de noviembre del año en curso, y a través de los medios de comunicación, se da a conocer a la población la futura instalación de la planta mencionada, es decir, cuando todos los trámites ya han sido aprobados por las autoridades competentes en la materia y sin dar vista a las partes que pudieran verse perjudicadas por tal proyecto (en sí la población en general).

Si bien la zona adjudicada a la planta para su instalación corresponde al denominado "corredor industrial", creado por ordenanza municipal, cambiándose su destino ya que anteriormente dicha zona estaba categorizada como "rural" atento la calidad de los suelos, no puede desconocerse una circunstancia elemental: la planta va a ser levantada en la cercanía de núcleos poblacionales y fundamentalmente a centros de producción hortícola de suma importancia para la región y la Provincia. Es precisamente que estos productores agrupados en la Asociación de Productores Hortícolas de La Plata, se presentan, al conocerse el emprendimiento, a la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires, a fin de tomar conocimiento de las actuaciones, no pudiendo, por negativa de ese organismo, compulsar las mismas. Igual suerte corrieron otras personas interesadas.

Ante ello, se procede a elevar un pedido de vista de actuaciones, formándose un expediente administrativo por separado y que según informara el apoderado de los horticultores, Dr. Raúl Zarazíbar, aún no tiene resolución, pasando a la Asesoría General de Gobierno a efectos de que se expida **sobre si corresponde dar lugar a la vista solicitada.**

Es decir, se ha negado a interesados y a la población, la compulsión de un expediente administrativo, y fundamentalmente no se ha informado sobre los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) realizados para aprobarse el proyecto en cuestión, lo que es obligación de los organismos competentes brindar tal información.

La Ley 11.723 (del Medio Ambiente), en su art. 2º, expresa: "... el Estado Provincial garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos: ... Inciso c) "A participar ... en la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general..."; en

su art. 16 preceptúa: "**Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, podrán solicitar las evaluaciones de impacto ambiental presentadas por las personas obligadas a ello en el art. 11...**", y el art. 17 complementa lo anterior al expresar que **la autoridad ambiental provincial o municipal... arbitrará los medios para la publicación del listado de las evaluaciones de impacto ambiental presentadas para su aprobación, así como del contenido de las declaraciones de impacto ambiental del art. 19.**

El art. 19. preceptúa: "Previo a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental que corresponda, **deberá recepcionar y responder en un plazo... todas las observaciones fundadas que hayan sido emitidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas en dar opinión sobre el impacto ambiental del proyecto.** Asimismo cuando la autoridad provincial o municipal lo crea oportuno, **se convocará la audiencia pública a los mismos fines**".

Lo preceptuado por la normativa legal no ha sido cumplido por las autoridades competentes provinciales (Secretaría de Política Ambiental). La negativa a brindar información ha sido terminante. Se ha violado el debido proceso y se han dejado de lado **normas constitucionales que garantizan el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y participar en la defensa del ambiente** (art. 28, tercer párrafo Constitución Provincial, y art. 41 Constitución Nacional).

A todo ello es preciso informar, por los riesgos que representan a la salud y la vida de la población, otros aspectos de la cuestión:

A) La planta de disposición final de residuos industriales ha sido clasificada como de **tercera categoría**, o sea que los residuos que recibirá son los denominados "peligrosos". Dentro de estos, la Ley 11.459 incluye productos inflamables, corrosivos, de alta reactividad química, infecciosos, teratogénicos, mutagénicos, cancerígenos y radioactivos y fundamentalmente aquellos que constituyan un riesgo para la población circundante...

Es decir, la planta ubicada en Av. 60 y Ruta 36 del Partido de La Plata, recibirá este tipo de residuos peligrosos.

Y reitero: **los informes de evaluación de impacto ambiental**, no han sido dados a conocer. Este Instituto puede adelantar que por dichos del Sr. Lamberto Moriconi, Asesor Industrial de la firma Trepic S. A., los estudios de EIA fueron realizados por un ingenie-

ro de la Capital Federal en el año 1994, lo que pone en tela de juicio la objetividad de los mismos (contratado por la propia empresa), al margen de que las condiciones socio y geoambientales de esa fecha pueden haber variado considerablemente a la fecha (aumento de la población, de la producción de la región, características del suelo, napas de agua, etc.).

B) Los desechos que van a depositarse en la planta a construirse, no pertenecen exclusivamente a los partidos de La Plata, Ensenada y Berisso. Vendrán residuos peligrosos de lo que se ha dado en llamarse "Zona 5" que comprende la parte sur del Conurbano bonaerense (Quilmes, Berazategui, Avellaneda, Florencio Varela, Lanús, etc.).

C) No puede dejarse de evaluar la posibilidad futura de ampliar esta zona, para recibir residuos de este tipo provenientes de otros países integrantes del Mercosur, máxime cuando se construya el Puente Internacional Punta Lara—Colonia.

Reitero: Se está comprometiendo para el futuro, la salud de la población del Partido de La Plata; se está cercenando el trabajo de horticultores de la zona en plena expansión e inserción de sus productos en otros países; entonces cabe la pregunta: ¿Por qué se eligió La Plata? Dos partidos del Gran Buenos Aires lograron que la planta no se instalara en su jurisdicción a través de sendas acciones de amparo (San Vicente y Pilar).

Este Instituto de Derecho Ambiental, atento los conceptos vertidos, solicita al H. Consejo Directivo el tratamiento de esta cuestión en forma urgente, y la adopción de las medidas que correspondiere a efectos de hacer saber a la opinión pública, al tratarse de un problema social que involucra a los habitantes de este Partido, la postura que sobre el tema adopta este Colegio de Abogados.

Que nuestros hijos y nietos no nos señalen como culpables por no haber actuado en el momento oportuno. Que no repitan en algún tiempo futuro aquello que más de un funcionario pregona respecto del polo petroquímico de Berisso y Ensenada: se trató de un lamentable error histórico. Pensemos en las generaciones futuras. Ellos y la actual sociedad de este partido seguramente estarán agradecidas.

Saludo a Ud. muy atte.

Dr. Arturo Madina Oleastro
Director Instituto de Derecho Ambiental

Al respecto el H. Consejo Directivo adopta el siguiente criterio: "Instituto de Derecho Ambiental". Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Ambiental ha hecho saber la postura del Instituto a raíz del estado público y polémica desatada en distintos medios del partido de La Plata, respecto de la futura construcción de una planta de tratamiento y disposición final de residuos industriales, estimando que dicho emprendimiento puede acarrear graves consecuencias desde el punto de vista socio-económico de la región y comprometer en el futuro la salud y la vida de la población, dando las explicaciones y fundamentos a los efectos de que se proceda al urgente tratamiento del tema y a la adopción de medidas para hacerlo saber a la opinión pública ya que se trata de un problema social que involucra a todos los habitantes del partido. Compartiendo el Consejo Directivo lo expuesto por el doctor Madina Oleastro se le requiere preparar un comunicado más sintético que el informe presentado y tomar contacto con las entidades interesadas en el tema a los efectos de realizar una acción conjunta. Sin perjuicio de ello encomiéndose al encargado de prensa la preparación de una gacetilla sobre el tema, y al Instituto de Derecho Ambiental la preparación de un Recurso de Amparo".

Texto de la gacetilla o comunicado de prensa elaborado por el encargado del área y el Instituto de Derecho Ambiental:

"Las autoridades del Colegio de Abogados han prestado atención al problema ambiental, en relación a la plantas de tratamiento y disposición final de residuos industriales.

Es motivo de preocupación en el seno del Colegio de Abogados de nuestra ciudad, en donde se estudian las acciones a seguir, la anunciada instalación en este partido, de una planta para el tratamiento de residuos industriales calificados como "peligrosos".

La inquietud de los hombres del derecho, que no importa, en modo alguno, confrontar con la empresa que llevará a cabo el emprendimiento, está motivada en el grave riesgo que conlleva para la salud de la población, para los bienes económicos y para la vida misma en toda la región, la construcción de un establecimiento de las características indicadas.

Como se recordará, recientemente tomó estado público, la autorización para levantar la aludida planta en la zona de avenida 90 y ruta 36 (Poblet), región ésta, netamente rural, a juzgar por la calidad de los suelos y la tradicional actividad que ahí se desarrolla.

El tratamiento de residuos industriales peligrosos, en medio de un área destinada al cultivo de hortalizas, como es el caso, pone en serio peligro el trabajo de productores y las expectativas de destinar los frutos a otros países. Además en las cercanías existen centros poblacionales.

La cuestión se ve agravada por el hecho de que la programada planta, coleccionaría residuos de un gran sector del sur del Conurbano; y antes de esta instancia, los municipios de San Vicente y Marcos Paz, rechazaron su radicación.

Por tales motivos, considera el Colegio, antes de adoptar medidas definitivas de tan serias consecuencias, es propicio generar un amplio debate en la comunidad, entre los sectores afectados y a través de todas las instituciones y organizaciones representativas.

Es que, fundándose en normas de Derecho Público y elementales criterios de prevención, es ineludible informar ordenada y detenidamente a la población, acerca de todo lo que puede afectar el equilibrio ambiental. Ello no resulta una simple expresión de deseos y/o buenas intenciones, sino que es un deber de los poderes públicos. Así, lo ordenan expresamente normas de la Constitución Provincial y la ley 11.723 (Pcia. de Bs. As.) del Medio Ambiente."

Dr. Arturo Madina Oleastro
Director
Instituto de Derecho Ambiental

INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMO

En el mes de mayo del año 1996, se crea el Instituto de Derecho del Consumo. Si bien se venía trabajando en ésta materia desde la Sección Consumo del Instituto de Derecho Económico, ésta nueva entidad otorgada recrea el compromiso asumido en el año 1993, cuando se conformó la secretaría.

Actividades de difusión.

Comunicados de Prensa: A través del encargado de Prensa Institucional Dr. Julio Caro, se implementó la difusión de la creación y objetivos del Instituto en medios radiales y gráficos, ofre-

ciendo información y capacitación a Entidades de Bien Publico, Asociaciones Civiles, Instituciones Vecinales y establecimientos educativos. Radiales.

- Radio BAIRES (Panorama Bonaerense), reportaje radial. (23 de agosto).

- Radio Universidad (Nelly Buscaglia). Nos invitó a un programa y dedicó los sesenta minutos del mismo a difundir nuestra actividad. (5 de setiembre). Televisión.

- Dardo Rocha Cable Visión. Reportaje en nuestra sede con autoridades del Colegio. (23 de agosto).

- Open Noticias. Nota en nuestra sede (23 de agosto). Gráficos.

- Periódico El Comercio (Lima-Perú). Información sobre la actividad del Instituto dentro del Área Académica del CALP. (6 de octubre).

- TELAM (Mónica Ieracitano). Tres notas en el año y la cobertura del evento de Santos.

Organización de eventos.

Durante el desarrollo del Seminario Latinoamericano que realizáramos los días 14 y 15 de marzo de 1996, ante concretas inquietudes planteadas, se gestó el proyecto de realizar un evento en la sede del CIDOC en Santos, atento el grado de desarrollo de la política municipal de protección al consumidor que esa localidad ha alcanzado junto a otros cuatro municipios brasileños, con independencia del régimen estadual.

En virtud de ello el Instituto fue designado como coordinador en Argentina del Seminario Latinoamericano de Protección al Consumidor sobre "Creación y Desarrollo de Organismos Gubernamentales de Protección al Consumidor".

Como parte de las actividades se realizaron reuniones regionales con representantes municipales y de distintos organismos gubernamentales, y del Poder Legislativo.

La última de ellas se realizó el día 23 de agosto, fecha en que el Dr. Diegues Rodriguez, Coordinador General del evento, visitó nuestra sede durante la gira que realizara en las cuatro Instituciones que coordinaban en sus respectivos países.

El Seminario se realizó en la Ciudad de Santos, Brasil, desde el 17 al 20 de setiembre y contó con la participación de representantes de Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil y Argentina, y se podía acceder al mismo por medio de Internet.

En la Conferencia Inaugural, la Dra. Ester Reynoso, expuso sobre el tema "Amparo Legal y realidad actual Argentina".

Además de nuestra participación en cinco talleres, en uno de ellos la Dra. Isabel Marano expuso sobre "La experiencia académica y social del Instituto en el ámbito del CALP" y el Dr. Carlos Nill, coordinó el de "Estrategias de actuación: información, orientación y Oficina de Reclamos".

La Delegación argentina se conformó con 15 integrantes, contándose entre ellos, los responsables del Área de Defensa del Consumidor de siete provincias, además de funcionarios municipales y del Poder Legislativo.

El evento tuvo cobertura periodística de distintos medios: TELAM de Argentina, El Comercio de Perú, D.O Urgente, A Tribuna-Regiao y Diario Popular de Brasil.

En la Ciudad de La Plata difundieron el evento Radio Baires y Radio Universidad, Diario El Día y Diario Hoy.

Participación en Jornadas y Eventos

- "Jornada Internacional sobre Derechos del Usuario y el Consumidor". Panel de Integración Económica y Defensa del Consumidor en el Mercosur, coordinado por la secretaria del Instituto, Dra. Isabel Marano. Realizado en el Concejo Deliberante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (25 y 26 de marzo).

- Seminario "La Defensa del Consumidor en el Marco de la Integración Regional". Patrocinado por la Unión Europea y coordinado por los negociadores del Comité Técnico nº 7 Mercosur. Se trató el estado de avance del Reglamento o Marco Mínimo de Protección al Consumidor en el Mercosur, que posteriormente fuera sometido a aprobación en Fortaleza, Brasil. (Montevideo 6 y 7 de noviembre).

- "Día Mundial de los Derechos del Consumidor". Conmemoración efectuada en el Colegio Público de Abogados de Buenos Aires, organizado por su Instituto de Derecho del Consumo y el

Usuario, recientemente creado. (17 de marzo).

Trabajos efectuados

- Siendo la Directora del Instituto integrante de la "Comisión Técnica Consumers International - Parlamento Latinoamericano", encargada de la redacción del Código Latinoamericano de Protección al Consumidor, se analizó y dictaminó con observaciones el Anteproyecto presentado por Consumers International - ROLAC.

- Análisis y estudio del Decreto Nacional 92/97, sobre rebalanceo de tarifas telefónicas.

- Análisis y observación de Proyecto de Modificación de la Ley Nacional 24.240, aprobado por el Senado de la Nación el 13 de noviembre de 1996.

Convenio de Cooperación

El 17 de setiembre de 1996 se suscribió en la Ciudad de Santos, Brasil, un Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional al Consumidor - SERNAC/Chile, el Centro de Información, Defensa y Orientación al Consumidor -CIDOC/Brasil, el Colegio de Abogados de La Plata (Instituto de Derecho del Consumo) CALP/Argentina, el Centro de Estudios, Análisis y Documentación del Uruguay - CEADU/Uruguay y la Oficina de Defensa al Consumidor de la Municipalidad de Asunción - ODC/Paraguay.

Este convenio, tiene su precedente en el documento presentado en moción de apoyo y reconocimiento a nuestra labor, cuyo texto fue publicado en la Memoria 95-96, Pag. 84.

Tal como expusiera al momento de suscribirlo, este convenio reviste una singular particularidad que realza su importancia en la Región. Porque en él están convocados organismos gubernamentales; de carácter nacional como el SERNAC, de carácter municipal como el CIDOC, y la ODC, conjuntamente con organismos no gubernamentales como CEADU y nuestro Instituto.

INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL

Al momento de evaluar la presente Memoria importa destacar que la creación de este Instituto se materializó en 1996, por ende, quienes tenemos el honor de estar a cargo de su Dirección, desde entonces debimos abocarnos —prioritariamente— a la tarea de divulgar su existencia, con el doble propósito de invitar a los colegiados a integrarse plenamente al mismo y hacerles saber los nuevos servicios que se les brinda. Con satisfacción, podemos afirmar que la acogida ha sido excelente; prueba de ello es la creciente concurrencia a nuestras reuniones de colegas ávidos por adentrarse en la apasionante problemática que aborda nuestra disciplina.

Coetáneamente a la acción explicitada, este Instituto; desplegó durante el último cuatrimestre de 1996 actividades concretas, cuya mención efectuamos a continuación:

A) Reuniones Ordinarias:

éstas se realizan quincenalmente, con la participación abierta a todos los colegiados; en ellas se han analizado diversas consultas técnicas formuladas por letrados, a quienes en todos los casos, se les brindó pertinente respuesta. Asimismo, han sido objeto de tratamiento problemáticas que a la especialidad plantea la sanción de normas que, por sus incumbencias, alteran y/o modifican conductas y/o procedimientos de naturaleza registral.

B) Consultoría Registral:

La misma funciona de dos formas: 1. Consulta por escrito: el interesado la efectúa por medio de formulario especial que deposita en urna dispuesta al efecto en las dependencias que ocupa ese Colegio en el ámbito del Palacio de Tribunales de esta ciudad. Dichas consultas, en el término de 48 hs., son evacuadas por miembros del Instituto de manera personal o telefónica; 2. Consulta personal: a fin de atender las mismas, miembros del Instituto atienden los días lunes y jueves, en el horario de 9 a 12 horas, en dependencias del Área Académica de ese Colegio.

La constante evolución de la temática registral y sus incumbencias, así como su estrecha vinculación con otras ramas del derecho, se erige en fuente de constante preocupación para el eficaz ejercicio profesional; por ello este servicio viene a llenar un vacío,

evitando al abogado el peregrinaje por distintas y diversas dependencias administrativas las que, no en todos los casos, ofrecen el adecuado asesoramiento.

C) Aporte Institucional:

En este marco, el Instituto ha cursado notas a los Organismos de la Constitución, así como a los de aplicación en materia registral de esta Provincia, ofreciendo la más decidida colaboración en la elaboración de proyectos y/o iniciativas tendientes a la modernización y eficiencia del servicio registral. Asimismo, a través de dichos Organismos, se ha invitado a los profesionales del derecho que en ellos prestan servicios, a participar de la actividad del Instituto.

De la implementación de nuevas actividades y servicios

Señor Presidente, dado el exiguo lapso transcurrido desde la creación de este Instituto, estimamos que las tareas concretadas han superado nuestras propias expectativas; sin embargo, sabemos de la necesidad de su profundización y acrecentamiento; consecuentemente, a la fecha se ultiman los detalles relacionados con diversos proyectos; entre ellos, podemos mencionar 1.- Propiciar la creación, dentro del Área Académica del Colegio, de un ámbito interdisciplinario. En efecto, la íntima vinculación del Derecho Registral con otras especialidades, importa consensuar criterios, respecto de aquellas problemáticas donde se advierten multiplicidad de incumbencias; 2.- Organización de cursos de especialización y actualización en Derecho Registral Inmobiliario; ofreciendo su dictado a otros Colegios departamentales de nuestra Provincia. Esto último se nos ha planteado como una necesidad por diversos abogados del interior; 3.- Dotar, a la Biblioteca de ese Colegio de bibliografía especializada y actualizada en la temática registral; incorporando, asimismo, la normativa vigente, cuyo aporte ya se ha solicitado a los diversos organismos de aplicación; 4.- Continuar con la incorporación de miembros al Instituto; respondiendo así al interés demostrado —especialmente— por abogados de reciente incorporación a la matrícula.

Dra. Angélica Nunin
Directora
Instituto de Derecho Registral

Dr. Rolando A. Fontela
Subdirector
Instituto de Derecho Registral

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

Integrantes del Instituto: Directora: Dra. Elizabeth Rivas. Subdirector: Dr. Fabián Omar Salvioli. Secretario: Dr. Marcelo Antonio Avila. Area Protección Internacional y Derecho Humanitario: Dr. Martín E. Carrique. Área Protección Nacional: Dr. Jaime Glüzmann. Integrantes: Dr. Alejandro Medici; Dr. Mauricio Macagno; Dr. Roberto Bugallo; Dra. Marta Vedio; Dra. Blanca Aued; Dr. Antonio Canzullo; Dra. Marta Casablanca.

Creación del Instituto

En el mes de junio de 1996, el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados, a propuesta del Área Académica, crea el Instituto de Derechos Humanos, designando como su directora a la Dra. Elizabeth Rivas, en la misma fecha. Se designa con fecha 20 de agosto de 1996, al Dr. Fabián Omar Salvioli, como Subdirector; y al Dr. Marcelo Antonio Avila, Secretario.

Se realizaron durante el ejercicio 1996/97, las siguientes actividades:

Adhesión al acto realizado en el cementerio de La Plata.

Se remitió nota de adhesión al acto realizado con fecha 24 de julio de 1996, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de La Plata, declara en el cementerio la perpetuidad de las tumbas N.N.

Adhesión al homenaje al Dr. Sergio Karacachoff.

Se adhirió mediante nota al acto realizado con fecha 14 de agosto de 1996, en homenaje al Dr. Sergio Karacachoff, realizado en la Universidad de La Plata.

Presentación de la estructura del Instituto y propuesta de trabajo.

Se presenta con fecha 14 de agosto de 1996 la estructura del Instituto de Derechos Humanos, con los siguientes cargos y funciones: Dirección; Subdirección; Secretaría; con dos áreas temáticas: a) Protección Internacional y Derecho Humanitario; b) Protección Nacional. Días de reunión 1º y 3º miércoles de cada mes.

Con una propuesta de trabajo sobre los siguientes temas:

1.- Asesoramiento Institucional:

a) Propuesta de legislación nacional y provincial, tendiente a la protección integral y a la promoción de los derechos humanos

b) Emisión de opinión respecto de proyectos de legislación o reglamentaciones que se encuentren en tratamiento en el ámbito nacional, provincial o municipal.

c) Revisión de la legislación actual a nivel nacional, provincial y municipal.

2.- Capacitación y Formación Profesional

Es objetivo del Instituto la capacitación y formación profesional, a través de los siguientes objetivos:

a) Cursos de capacitación para colegiados en la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos en el ámbito interno.

b) Curso de capacitación para abogados de Organizaciones No Gubernamentales.

2.1.- Relaciones con la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

a) Estudio sobre la factibilidad de introducir la materia Derechos Humanos como integrante de la actual currícula educativa de la carrera de Abogacía

b) Estudio sobre la factibilidad de adaptar el curso de Posgrado en derechos humanos a Maestría c) Relaciones con los diferentes Institutos que abordan temas de derechos humanos

2.2.- Relaciones Institucionales.

a) Intercambio con el resto de los Colegios profesionales.

b) Intercambio con organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

c) Participación de integrantes del Instituto en Congresos o Jornadas de derechos humanos

2.3.- Documentación

a) Formación de una biblioteca de derechos humanos dentro

de la biblioteca general del Colegio.

b) Formación de una Videoteca en la materia.

Actividades académicas.

“Cuestiones jurídicas de derechos humanos a nivel internacional y nacional”.

Se realizó el acto de presentación del Instituto, conjuntamente con el Instituto de Derechos Humanos del Instituto de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El día 23 de octubre de 1996, en el Aula Magna Manuel Belgrano (UNLP), se dio comienzo con la apertura a cargo del Dr. Roberto Consani (Director del IRI). Expositores: Dr. Fabián Salvioli (UNLP) y Dr. Juan Antonio Travieso (UBA). Coordinación: Dra. Paula Meza. El día 28 de octubre, salón de actos del Colegio de Abogados, con la apertura a cargo del Presidente Alvaro García Orsi y la Directora del Instituto, Dra. Elizabeth Rivas. Expositores: Dr. Germán Bidart Campos (UBA) y el Dr. Carlos Juárez Centeno (UNC). Coordinación: Dr. Marcelo Antonio Avila.

Esta actividad contó con la presencia de numeroso público, entre los que se encontraban miembros de la Corte; Legisladores y Concejales.

“Derechos humanos violencia y discriminación”.

Jornada interdisciplinaria realizada por el Instituto, en el aula Bustos del Colegio, con fecha 14 de octubre de 1996, que contó con la participación de los Colegios de Abogados; Arquitectos; Psicólogos y Trabajo Social.

“Encierro y derechos humanos”.

Panel realizado por el Instituto, con motivo del día Internacional de los Derechos Humanos, con fecha 10 de diciembre de 1996, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conjuntamente con la A.P.D.H. y el Instituto de Derecho Político de dicha facultad.

“24 de marzo por la justicia y contra la impunidad”

Mesa redonda organizada por el Instituto, en ocasión de cum-

plirse 21 años del golpe Militar de 1976, con fecha 24 de marzo de 1997. Contó con un panel numeroso, entre quienes se encontraban: la Lic. Laura Bonaparte, de Madres de Plaza de Mayo (línea fundadora); Dr. Antonio Cortina, de la APDH; Dr. Marcelo A. Avila, del Instituto de Derechos Humanos; Camilo Ríos de la Agrupación H.I.J.O.S. Convocaron todas las Organizaciones de Derechos Humanos.

Biblioteca

Para dar cumplimiento al objetivo de formación de una biblioteca de derechos humanos dentro de la biblioteca general del Colegio de Abogados, se remitió con fecha 16 de octubre de 1996, nota al representante Regional de América Latina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), Sr. Guilherme Da'Cunha, solicitando bibliografía referente a la actividad que cumple ese Organismo sobre refugiados.

Adecuación del texto de la ley 5.177.

Con fecha 10 de octubre, mediante nota cursada al Director del Área Académica, el Instituto solicita tratamiento y adhiere al Proyecto de adecuación de la Ley 5.177 de Ejercicio y Reglamentación de la Profesión de Abogado y Procurador, presentado por los Dres. Roberto J. Guaresti y Marcelo Antonio Avila.

Solicitud de beca - Ofrecimiento de patrocinio gratuito.

Con fecha 13 de diciembre, mediante nota dirigida al Sr. Presidente del Colegio de Abogados, se recomienda el otorgamiento de beca al Sr. Simón Medina, como lo solicitara oportunamente, como una forma ética del Colegio de ayudar a paliar los efectos del terrorismo de Estado. Asimismo se ofrecieron, para el caso que el Sr. Medina quiera realizar los trámites judiciales a fin de obtener la indemnización prevista por ley 24.321, la actuación profesional gratuita del Instituto.

Dra. Elizabeth Rivas
Directora
Instituto de Derechos Humanos

INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACION LATINOAMERICANA

El Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana ha sido creado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata a mediados del año 1996.

Entre los objetivos planteados se encuentran los siguientes:

—Formular nuevos esquemas de integración a través de un sistema de investigación de carácter multidisciplinario.

—Desarrollar temas sobre la problemática de la integración, orientados a un mayor conocimiento y comprensión del nuevo orden internacional, la inserción de América Latina en dicho sistema y la participación activa en general de la Argentina y en particular de la ciudad de La Plata.

—Para llevar a cabo los objetivos del Instituto se realizarán acuerdos y convenios con Instituciones oficiales, Universidades Nacionales y extranjeras, y con organizaciones no gubernamentales compatibles con los objetivos del Instituto.

—Realización de Conferencias, Seminarios, Cursos, Foros, Mesas Redondas, Congresos, Jornadas y Debates.

En cumplimiento de los objetivos propuestos, se realizó, el día 28-4-96, una Mesa Redonda en el Salón del Colegio de Escribanos de la ciudad de La Plata, sobre el tema: "Hielos Continentales e Integración con Chile", dando comienzo así, con la tarea académica del Instituto. En la oportunidad se contó con la valiosísima presencia de dos figuras relevantes del ámbito político nacional, como lo son el Diputado Nacional Dr. Federico Storani y el Diputado Nacional Dr. Sergio Acevedo.

Dra. Nora Noemí César
Directora

Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana

INSTITUTO DE DERECHO DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES

Este Instituto, de reciente creación y que ha venido a sumarse a la labor académica desarrollada por el Colegio de Abogados del

Departamento Judicial de La Plata, ha desarrollado durante el transcurso del año 1996 las actividades que a continuación se detallan:

—Reuniones de Instituto: Se realizaron reuniones semanales con la participación de sus integrantes, en las cuales se trataron los temas de la actualidad relacionados con la temática de estudio.

—Conferencias: "Prensa y Justicia", realizada en el mes de agosto y dictada por el catedrático español Dr. José María Desantes Guanter, especialista en Derecho de la Información y profesor de las Universidades Complutense y de Navarra.

Luego de la misma se desarrolló una mesa redonda en la cual participaron destacados magistrados y docentes.

—En representación del Colegio se participó de la Jornada de "Prensa y Poder", organizada por El Atajo, en la cual junto al periodista Daniel Dantoro, el Dr. Federico Storani, la Directora del Instituto, Dra. Teresa Gareis, disertó sobre "El nuevo diseño de la información".

—Se participó y se presentó ponencia en las "IV Jornadas Internacionales" organizadas por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Austral.

—Durante el transcurso del año se analizaron y estudiaron los proyectos de ley de radiodifusión y telecomunicaciones presentados en el Congreso de la Nación.

—Se participó en el programa televisivo "Mujeres de Hoy", conducido por la Sra. Nelly Raimond, en donde se habló del derecho de la información como nueva disciplina jurídica.

—Se participó en el Seminario "Prensa y Justicia", organizado por la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Austral, en el marco de la cual la Dra. Gareis dictó una conferencia sobre "El tratamiento de la información judicial en el derecho comparado y en la prensa internacional".

—Se difundió la labor realizada y se realizaron entrevistas en la sede del Colegio por Dardo Rocha Cable Visión, Diario El Atajo, Radio Universidad Nacional de La Plata, FM 92.

Dra. Teresa Gareis
Directora

Instituto de Derecho de la Información y las Telecomunicaciones

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El Instituto de Derecho Internacional Privado, cuya apertura tuvo lugar en la segunda mitad del año 1996, procedió a la designación de Asesores Honoríficos Consultivos a los Dres. Juan Carlos Smith, Gualberto L. Sosa y Horacio D. Piombo.

Y ha desarrollado la siguiente actividad académica, a saber:

Durante el mes de setiembre se realizó la inauguración formal del mismo, contando en la oportunidad con la destacada presencia del Jurista y Profesor de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad de Salamanca, Dr. Diego Fernández Arroyo. El mismo expuso sobre **Derecho Comunitario, Derecho de la Integración, Relación con el Derecho Internacional Privado y Público.**

Durante el mes de noviembre, se realizó una conferencia a cargo de los Profesores de Derecho Internacional Privado de la Universidad Nacional de La Plata y Católica, Dres. Gualberto L. Sosa y Liliana Rapallini, quienes se refirieron al tema "Derecho de la Integración, su vinculación con la Reforma Constitucional operada en 1994".

También se ha auxiliado en consultas referidas específicamente a la materia de particulares, que por otra parte esta actividad está prevista dentro del esquema de este Instituto.

Dra. Analía N. Consolo
Directora
Instituto de Derecho Internacional Privado

INSTITUTO DE DERECHO PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

El Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal se constituyó con su nueva integración, durante el mes de agosto de 1996, encontrándose presidido por el Abogado Vicente S. Atela y las Secretarías de la Abogada Susana Beatríz Cabrera y Claudia Mc Cormack.

El Instituto ha establecido como días de reunión los 2do, 3er y 4to miércoles de cada mes, a fin de analizar y evaluar los distintos

cambios legislativos, doctrinarios y jurisprudenciales en la materia, así como evacuar las consultas remitidas por reparticiones públicas provinciales o municipales, y de los colegiados.

Objetivos: Este Instituto se ha trazado como objetivos el análisis, difusión, y capacitación de los abogados en los amplios temas que comprenden a la organización del estado provincial y municipal; ya sea la problemática surgida por las recientes reformas constitucionales —Constitución Nacional y Provincial— como de la dinámica y cambiante legislación.

Es objetivo del Instituto de Derecho Público Provincial también representar y participar en aquellos eventos, jornadas y congresos relativos a nuestra materia; además de marcar en todo momento la presencia institucional de nuestro Colegio de Abogados Departamental.

Intentamos generar un espacio de participación y capacitación de los abogados, al cual invitamos a todos los colegiados que quieran sumarse a la iniciativa, así como nos requieran cualquier tipo de inquietudes y/o asesoramiento.

Actividades Académicas: Durante el año próximo pasado la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires realizó profundas modificaciones a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.-Ley 6769/58) y a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (Ley 10.869). Ante tales hechos, a fin de profundizar el análisis de las consecuencias jurídicas y prácticas que tales reformas ocasionaban al régimen vigente hasta ese momento, el Instituto organizó dos (2) Jornadas:

1) "Régimen Municipal en la Provincia de Buenos Aires y la Reforma de la Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires (Las últimas reformas a la Ley Orgánica de Municipalidades)", realizada el día 20/11/1996, disertando el Dr. Ricardo Pablo Reca (Especialista en Derecho Municipal, Asesor Jurídico de municipalidades, Profesor titular de la materia Derecho Público Provincial y Municipal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata).

2) "Organismos de Control de la Provincia de Buenos Aires: Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas" ", realizada el día 25/11/1996, disertando el Dr. Eduardo Grinberg (Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia) y el Dr. Carlos Tribiño (Especialista en Derecho Administrativo, Profesor de la carrera de posgrado —especialización en Derecho Administrativo— en la Facul-

tad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P.).

Consultas y dictámenes realizados: Durante la gestión fueron realizadas en el segundo semestre del año 1996, distintas consultas relacionadas con la materia, a saber:

- Concejo Deliberante de la ciudad de La Plata remite proyecto de ordenanza para modificar el "Procedimiento de Designación de los Jueces de Faltas" (Expediente 24230-B-12410-2926).
- Consejo Directivo del Colegio de Abogados Departamental solicita dictamen acerca de la "Adecuación del Texto de la Ley nº 5.177".
- Concejo Deliberante de la ciudad de La Plata remite proyecto de ordenanza municipal para la creación del Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial - C.O.U.T.
- Consulta realizada por la colegiada Abogada Mirta Liliana Destefano (Tomo XXXIV Folio 178) en relación a los sistemas de radares y tomas fotográficas para la detección de infracciones de tránsito, y su incidencia en el régimen de la Ley Provincial de Tránsito —Ley 11.430—.

Dr. Vicente Santos Atela
Director
Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

ÁREA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

La actividad del Área de Previsión y Seguridad Social (ex-Instituto de Previsión y Seguridad Social) que se refleja en esta Memoria, se refiere al período bajo mi Dirección, de la que me hice cargo a partir del 1º de abril de 1995 —en reemplazo de la Dra. María I. Rinforzi de Budiño, quien debió resignarla por su incorporación a la Magistratura—, y hasta el 31 de mayo de 1996, es decir, catorce meses, transcurridos los cuales puedo transmitir nuestra satisfacción por el cumplimiento de objetivos en el orden académico que no siempre puede ser factible en esta disciplina del Derecho de la Seguridad Social. Anticipo entonces como lo más destacable, la extraordinaria respuesta obtenida en la organización de dos cursos de Derecho Previsional, de mediana extensión el primero, en 1995, y el de 1996 en actual desarrollo, cuyos contenidos lucen en los respectivos programas que como Anexos se acompañan a la

presente. El éxito que acompañó a dichas realizaciones, ha reconfortado el esfuerzo impuesto en trabajo de equipo, máxime si se considera que cuando iniciamos las tareas de implementación del primer curso, en la segunda quincena de junio de 1995, desconocíamos qué interés provocaríamos en el foro previsional ante las serias dificultades que venía atravesando el ejercicio profesional en la materia, con la reforma de los regímenes previsionales que receptaba la influencia de la limitación de recursos del Estado, a cuyo cargo siguen -las prestaciones del régimen previsional público.

Para la realización de ese Curso, solicitamos entonces al Colegio, la reserva de la Sala Bustos, ubicada en el segundo piso, con capacidad para algo más de sesenta asistentes, la que se había utilizado en cursos de años anteriores. Pero anunciada la inscripción, debió cerrarse pocos días después ante la gran afluencia de colegiados. No obstante, se obtuvo a último momento la cesión de la Sala I —gentileza mediante de otro Instituto que la estaba utilizando—, con lo que se pudo extender la inscripción a un máximo de 115 asistentes, quedando rechazadas empero un número importante de inscripciones. Por este motivo, implementamos pocos meses después, un evento similar, que se inició recientemente, el 15 de mayo pasado, para el que reservamos ahora con suficiente anticipación el Salón Auditorio, con capacidad para 220 personas. El anuncio de este nuevo curso confirmó el mismo interés, resultando 192 los inscriptos, cifra récord para cursos de derecho previsional, de mediana extensión, organizados por nuestro Instituto; acudiendo al mismo colegas que no pudieron cursar el año anterior, así como quienes ya lo habían hecho, y nuevos y jóvenes abogados. Tan excelente participación, por su número y también calidad, trayectoria de reconocidos colegas asistentes, con la presencia citada de los noveles colegas, ha colocado, a nuestro entender, a este Instituto de Previsión y Seguridad Social, en la cima de la acción académica de nuestro Colegio.

Debo el reconocimiento a quienes han hecho posible nuestra mencionada actividad, cito primero la integración en el Instituto de los colegas que han aportado para el asesoramiento y estudio de pautas y temática de las Jornadas, elección e invitación de los posibles expositores, participación incluso como expositores de los propios miembros del Instituto, para mencionar sólo a título de ejemplo. Luego, el apoyo del Consejo Directivo y de la Dirección del Área Académica; y la excelente tarea del personal del Área

Académica bajo la dirección de la Dra. Franca Alessio, y de los departamentos administrativos y de Intendencia, a cargo del doctor Campanella, y Sr. Vincenti, respectivamente.

En cuanto al Temario de los cursos antedichos, ha respondido a la consideración del derecho previsional nacional y provincial, substantivo y procesal, pero con atención preferente —así se decidió para estas primeras instancias—, del nuevo régimen nacional de jubilaciones y pensiones. Sus expositores fueron elegidos entre especialistas de cada tema: entre ellos, reconocidos abogados en ejercicio del foro previsionalista, otros, magistrados y funcionarios judiciales, profesores universitarios, así como funcionarios de la Administración nacional y provincial, a los que agradecemos una vez más por su colaboración con esta actividad académica de nuestro Colegio de Abogados, aportando su presencia pese a sus complicadas agendas: algunos, del Foro local, otros, radicados en la Capital Federal, pero complacidos todos por la importante y calificada asistencia a las conferencias.

El siguiente, es el **Resumen** de la actividad desempeñada: **Reuniones del Área de Previsión y Seguridad Social.** Se realizaron quincenalmente, destinadas al citado trabajo de implementación de los Cursos así como a la actualización informativa en la materia, evacuación de consultas y estudio de casos prácticos, consideración de problemas y/o dificultades operativas en el ejercicio profesional previsionalista, entre otros objetivos.

Participación en Eventos. Por invitación del Instituto de Derecho Procesal Civil de nuestro Colegio, que organizó un "Curso de Capacitación Profesional", el suscripto Director desarrolló el tema: "Reforma del Régimen Previsional del Abogado", en la jornada del 6 de junio de 1995.

Organización de Eventos. Cupo al Área de Previsión y Seguridad Social, conjuntamente con el Área Académica y con el auspicio de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. de Bs. Aires, la organización de la Mesa Redonda sobre "Reforma del Régimen Jubilatorio del Abogado", que se realizó en el Salón de Actos del Colegio el día 14 de junio de 1995, que tuvo como expositores, además del suscripto, al Sr. Presidente del Colegio, Dr. Juan Carlos Simoncelli, al Sr. Presidente de la Caja, Dr. Nicolás Nitti, y a los Directores de la misma, Dres. Rubén Ramos y Carlos A. Mamberti. Se acompaña como Anexos copia del afiche de difusión.

Curso de Derecho Previsional, que se desarrolló en ocho jor-

nadas semanales a partir del 11 de setiembre de 1995 y hasta el 2 de noviembre de 1995.

Curso de Derecho Previsional 1996, en actual desarrollo, de nueve jornadas semanales, iniciado el día 15 de mayo, y finalizado el 10 de julio. Se acompaña como **Anexos**, descripción de los respectivos temarios (impuestos en sus afiches de difusión).

Curso de Derecho Previsional —año 1995—.

11 de septiembre: Introducción al Derecho Previsional. Ámbitos de aplicación. El Rol del Abogado. Expositor: Dr. Bernabé Fiorincino.

18 de septiembre: La Reforma del Régimen Previsional Nacional. Prestaciones. Requisitos. Régimen Público. Análisis de casos. Expositor: Dr. Guillermo Jáuregui.

28 de septiembre: Actuación profesional ante la A.N.S.E.S. Los problemas en la aplicación del nuevo régimen de la Ley 24.241. Decisiones adoptadas por la Administración. Expositores: Dras. Hilda Cruciani y Elsa Germade.

5 de octubre: Procedimiento administrativo y judicial en la reforma del régimen nacional. La Ley 24.463 de solidaridad previsional. Expositor: Dra. Nora N. Chebel.

12 de octubre: Movilidad. Reajustes previsionales. La Reforma por la Ley de Solidaridad Previsional. Su Constitucionalidad. Jurisprudencia. Expositor: Dra. María Cristina Camelino.

19 de octubre: Régimen de capitalización. Prestaciones. Actuación profesional ante las A.F.J.P. La impugnación administrativa y judicial. Casos prácticos. Expositor: Dra. María Delia Lodi-Fe.

26 de octubre: Reciprocidad jubilatoria y Caja otorgante. Su aplicación en el régimen previsional público provincial. El doble beneficio. Procedimiento administrativo en el régimen provincial. Agotamiento de la vía. Reapertura del procedimiento. Expositores: Dra. Elsa C. Couttulenc y Rubén I. Ramos.

2 de noviembre: Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en materia previsional. Expositor: Dra. Claudia Milanta.

Curso de Derecho Previsional —Año 1996—.

15 de mayo: Problemática actual del Derecho de la Seguridad Social. Expositor: Dr. Roberto A. Wassner.

22 de mayo: La Reforma del Régimen Previsional Nacional. Prestaciones. Requisitos. Régimen Público. Análisis de casos. Expositor: Dr. Guillermo Jáuregui.

29 de mayo: Actuación profesional ante la A.N.S.E.S. Los problemas en la aplicación del nuevo régimen de la Ley 24.241. Decisiones adoptadas por la Administración. Expositores: Dras. Hilda Cruciani y Elsa Germade.

5 de junio: Procedimiento administrativo y judicial en la reforma del régimen nacional. La Ley 24.463 de Solidaridad Previsional. Expositor: Dr. Walter F. Carnota.

12 de junio: Movilidad. Reajustes previsionales. La reforma por la Ley de Solidaridad Previsional. Su constitucionalidad. Jurisprudencia. Expositores: Dres. Nora N. Chebel y Bernabé Fiorincino.

19 de junio: Régimen de capitalización. Prestaciones. Actuación profesional ante las A.F.J.P. La impugnación administrativa y judicial. Casos prácticos. Expositor: Dra. María Delia Lodi-Fe.

26 de junio: El sistema previsional en la provincia de Buenos Aires. Reciprocidad jubilatoria y caja otorgante. Su aplicación en el régimen previsional público provincial. El doble beneficio. Expositor: Dra. Elsa C. Couttulen.

3 de julio: El procedimiento administrativo en el régimen previsional provincial. Agotamiento de la vía. Reapertura del procedimiento. Expositor: Dr. Carlos Andreucci.

10 de julio: El proceso judicial en el régimen previsional provincial. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en materia previsional. Expositor: Dra. Claudia Milanta.

La Plata, Mayo de 1996

Dr. Alberto Antonio Insúa
Director
Área de Previsión y Seguridad Social

INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

Por resolución del H. Consejo Directivo de nuestro Colegio, de fecha 17 de setiembre de 1996, se creó este "Instituto de Derecho

de Previsión y Seguridad Social". Se le otorgó así, el carácter de "instituto", a la designada "Área de Previsión y Seguridad Social", forma en la que venía funcionando, como respuesta a la inquietud de los colegiados, de obtener una equiparación con los restantes institutos.

En la reunión de esa misma fecha, el Consejo Directivo, en su nueva integración, con la presidencia del Dr. Alvaro García Orsi, me ha honrado designándome como Director del nuevo Instituto, lo que me compromete, junto a los miembros que me acompañan en su integración, a continuar la labor desarrollada en la anterior Área de Previsión Social, a partir de abril de 1995.

Esta memoria da cuenta entonces de la actividad desempeñada en los meses transcurridos desde octubre de 1996, a partir de la integración, con el cuadro de colaboradores del Instituto.

Desde entonces se realizaron reuniones quincenales, convocándose a la participación de todos los colegas a través de una adecuada difusión, obteniéndose buena respuesta de parte de aquellos de conocida trayectoria, así como de jóvenes con reciente interés de actuar, en nuestra materia. En ellas hemos tratado los temas relativos a la actualidad del ejercicio profesional, las novedades en la normativa legal y las persistentes dificultades operativas en tal ejercicio, que hemos transmitido al Consejo Directivo para el estudio de las soluciones necesarias; actuando igualmente en la consideración de las consultas sobre derecho previsional formuladas y la producción de dictámenes requeridos, tanto por nuestro propio Colegio —a través de su Consejo Directivo—, como por colegas y autoridades judiciales.

Organización de eventos académicos.

El Instituto organizó el 5 de diciembre de 1996, una conferencia sobre "Las reformas a la seguridad social en las actuales épocas de ajuste", que fue desarrollada por el Lic. Amancio López y el Dr. Jorge Urriza, reconocidos expertos en materia de Seguridad Social.

A la fecha, se ultiman los detalles de organización de un nuevo **Curso de Derecho Previsional**, que se realizará entre los meses de mayo y julio próximos, en una continuidad académica que lleva ya tres años-, cuyas jornadas estarán a cargo de los mismos ex-

positores de los exitosos cursos de 1995 y 1996, reconocidos especialistas en seguridad social.

La Plata, marzo de 1997

Dr. Alberto A. Insúa
Director
Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social

INSTITUTO DE DERECHO LABORAL

Actividades ordinarias.

Desde el mes de marzo y hasta noviembre, inclusive, de 1996, se llevaron a cabo las reuniones ordinarias.

Con participación creciente de Abogados de la matrícula, sumado el aporte de magistrados y funcionarios del Poder Judicial en dichas reuniones se abordaron aspectos relativos a la reforma laboral, cuestiones de jurisprudencia y tópicos específicos de la administración de justicia laboral en el Departamento Judicial La Plata.

Es dable destacar que se adoptó una nueva forma de trabajo que ha dado brillantes resultados por el creciente número de participantes. En efecto, en cada reunión ordinaria del Instituto, además de tratarse cuestiones sobre el accionar y desarrollo de las actividades del Instituto, se invitó a un miembro a que exponga un tema de actualidad. Dicha propuesta fue gratamente recepcionada, pudiendo destacarse la concurrencia promedio de más de cuarenta integrantes por reunión, lo que por sí nos da cuenta del grado participativo y de servicio que mereciera dicha experiencia.

Actividades extraordinarias.

a) En razón de la entrada en vigencia de la ley 24.557, y sin perjuicio del tratamiento en profundidad que respecto de sus antecedentes, fundamentos y articulado fue llevado a cabo en las reuniones ordinarias, se decidió convocar al Dr. Antonio Vázquez Viarlar a efectos de obtener una visión completa del nuevo régimen por parte de quien, con autoridad científica reconocida, tenía abordados aspectos críticos y relevantes en múltiples publicaciones.

El encuentro se concretó en el salón de actos del Colegio de Escribanos en el mes de julio, habiendo participado más de 150 profesionales acreditados, e inclusive, alumnos regulares de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

b) El 23 de abril se llevó a cabo la presentación del libro "Procedimiento laboral de la provincia de Buenos Aires", de la Dra. Estela Milagros Ferreyrós, ocasión en la que conferenció, junto con la autora, el Dr. Juan Manuel Salas.

Curso de Derecho Procesal Laboral. Como en lapsos anteriores, se organizó el curso de Adaptación Profesional al Procedimiento Judicial y Administrativo Laboral, destinado principalmente a satisfacer necesidades de los jóvenes profesionales en el conocimiento teórico y especialmente práctico del procedimiento especializado.

Dicho curso, cuya Dirección fue asignada a los Dres. Orlando A. Greco y Mirta B. Palais, se llevó a cabo con la participación de los profesionales y en la diagramación temática que seguidamente se indica: "Principios del Procedimiento Laboral" (Dr. Guillermo Comadira); "Competencia. Recusación. Excusación. Fuero de Atracción" (Dres. Angel O. Dipp, Luis Velazco, Blas Billordo); "Demanda" (Dr. Pozolo); "Contestación de Demanda" (Dres. López Akimenco y Velazco); "Conciliación" (Dres. María E. Ghio, Luis G. Casasco); "Prueba. Admisibilidad y Pertinencia" (Dres. Mallach, Rimoldi, Solange Billourou); "Pericias" (Dr. Alejandro Basile); "Apreciación de la Prueba" (Dra. Ana Machado); "Veredicto y Sentencia. Vista de Causa" (Dres. Graciano, Palais); "Procesos de Ejecución" (Dres. Martarena, Mariani); "Procedimiento Administrativo Bonaerense" (Dres. Nora Carrano, Distéfano, María L. Millán); "Recursos" (Dr. Fontana); "Procedimiento Ley 18.345" (Dres. Ferrer, Vignoli); "Fuero Sindical. Garantías Sindicales" (Dres. Mamblona, Walter Caimi).

Acreditaron su inscripción en el curso aproximadamente doscientos cincuenta profesionales.

Publicación. Costeado por la Dirección del Instituto, se publicó el primer boletín, de circulación restringida a los integrantes del mismo, destinado a brindar información práctica a los miembros del Instituto.- Dicha publicación se inscribe en los nuevos fines consensuados y tiende a brindar un servicio al Colegiado.- Se inicia así una nueva forma de comunicación que posibilite un acceso más directo a datos e ideas. Dicha publicación recogió la mejor crí-

tica de los profesionales en razón del sentido útil con que se abordaron los tópicos de la actuación judicial cotidiana.

Otras. a) Finalmente, es dable destacar la difusión efectiva entre los colegiados de las distintas comunicaciones recibidas en este Instituto en punto a la realización de los siguientes encuentros profesionales: IV Jornadas Nacionales sobre la Reforma Laboral, organizadas por la Fundación Altos Estudios Sociales (Buenos Aires, 13/15 de Mayo); V Congreso Interdisciplinario de Jueces y Auxiliares de la Justicia del Trabajo, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (Tandil, 2/4 de Mayo); Jornadas Nacionales de Globalización y Orden Jurídico (Mendoza, 20/22 de Junio); II Encuentro Interamericano del Derecho Laboral y de la Seguridad Social, organizado por la Asociación Americana de Juristas (La Habana, Cuba, 8/10 de Julio); III Jornadas Nacionales sobre Trabajo Rural, organizadas por el Colegio de Abogados de Bahía Blanca (Bahía Blanca, 31 de octubre/1 y 2 de Noviembre); Seminario sobre Precarización y Cultura del Trabajo, organizado por el Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (16 de Octubre).

b) La última reunión plenaria ordinaria del Instituto y a la que concurrieron más de ochenta personas, se realizó el 4 de diciembre. En dicha oportunidad se dijo que era necesario crear el ambiente adecuado para que aquéllos hombres que se destacaron por su honestidad y cumplimiento del deber, sean justamente valorados.

En la Provincia de Buenos Aires últimamente se habían casi duplicado los Tribunales de Trabajo, se actualizó y reafirmó el procedimiento oral laboral, se informatizó la justicia laboral, se le otorgó rango constitucional al fuero del trabajo, y en ello intervinieron directa o indirectamente miembros del Instituto y en especial y en forma destacada el Dr. Juan Manuel Salas. Ello motivó que se le brindara un homenaje que tuvo como fin señalar a aquellas personas que honran a la Justicia Laboral.

La Plata, Mayo de 1997.

Dr. Edgard A. Valiente
Director
Instituto de Derecho Laboral

15. ATENEO DE FORMACION PROFESIONAL

En el mes de abril de 1995 se constituye el Ateneo de Formación Profesional del Colegio de Abogados de La Plata, en su nueva modalidad, integrado por cinco profesionales que en forma "ad honorem" prestan diariamente de 9 a 12 horas, el servicio de asesorar a todos los abogados, que así lo requieran, en los problemas que el diario ejercicio profesional les presenta.

La presente memoria abarca el período desde su fundación a la fecha.

El Ateneo está integrado por los Dres. Pedro Cialella, Rubén Gómez, Hugo Relva, Ricardo Cuchi Lagrava y Clara Lew, asignándose a ésta última el cargo de Secretaria. Este equipo ha prestado sus servicios con absoluto cumplimiento y eficiencia y siempre ha recibido el reconocimiento de los consultantes que en muchas ocasiones han reiterado su concurrencia. Se recibieron un total de 505 consultas sobre las más variadas ramas del derecho como así también sobre meros trámites judiciales y administrativos.

En el transcurso de este lapso hemos efectuado reuniones con miembros del Consejo Directivo imponiéndolos de nuestro quehacer y también hemos solicitado algunas medidas para el mejor desenvolvimiento de la labor, entre otras: ampliar el número de sus miembros, tener ámbito propio para nuestra labor y los libros de consulta permanente.

Cabe destacar que el Consejo Directivo ha distinguido a cada uno de los miembros del Ateneo con diplomas entregados en los actos de celebración del Día del Abogado.

16. COMISION LEY 5.177

La Comisión de Estudio y defensa de la Ley 5177 se encuentra presidida por el Dr. Horacio Aníbal Renom e integrada por los siguientes miembros: doctores Jorge Manuel Oteríño, Augusta Salinas Roberts, Miriam Caram, Juan Ortiz (h), Miguel Llorens, José Luis Villada, Guillermo Ramón Moviglia, Mónica Rocco, Pedro Elbaum, Guillermo Alberto Tortarolo, y Patricia Calcina.

Además de los numerosos dictámenes que en forma permanente emite la Comisión a requerimiento del H. Consejo Directivo acerca de diversos aspectos referidos a la interpretación y aplicación de la normas que rigen nuestra colegiatura, la Comisión ha elaborado las siguientes propuestas:

A.- "Hacer conocer en forma documentada, a los legisladores, nacionales, provinciales, y municipales de La Plata, cualquiera sea su partido político de pertenencia, y que se encuentren matriculados en nuestro Colegio, todo asunto y/o cuestión que sea de interés de la colegiatura. De considerarlo conveniente, conjuntamente con el asunto que se haga conocer, podría efectuar el consejo las peticiones que entienda del caso". Aprobada por el H. Consejo, acta 1577.

B.- "Referente a la necesidad de efectuar amplia divulgación del art. 247 del Código Penal, que penaliza el ejercicio ilegal de la profesión... se propone que se disponga una divulgación de la misma mediante afiches institucionales del Colegio, en todas las dependencias judiciales y administrativas del Departamento Judicial; proponiéndose asimismo texto de dicho afiche". Aprobada por el H. Consejo, acta 1581.

C.- Ante denuncia formulada por la Dra. Silvia López Pastore, respecto de ejercicio ilegal de la profesión en que se encontraría incurso el Sr. Oscar Fredes, se propuso la reunión de todos los elementos de prueba posible, la formulación de denuncia penal correspondiente, y la presentación del Colegio como particular damnificado en la causa, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Manuel Oteríño. Aprobada por el H. Consejo, acta 1582.

D.- La modificación del art. 1 inciso 2 de la Ley 5177, estableciendo como requisito para la inscripción en la matrícula que allí se

determina, las condiciones de verificación de la existencia de capacitación técnica profesional para el ejercicio de la profesión, en cumplimiento de la función de control ético que les compete a los Colegios". Se resuelve por el H. Consejo agregarla a las propuestas formuladas a través de las diversas presentaciones efectuadas por los colegiados, acta 1583.

E.- En razón de cumplirse durante el corriente año de 1997 el Cincuentenario de la vigencia de la ley 5177, se considera que nuestro Colegio y en especial esta Comisión adhieran al conjunto de actos de celebración. A tal efecto se propuso la organización y realización por la Comisión de una o dos jornadas a efectuarse durante el mes de octubre próximo, a las cuales se invitarían a participar a integrantes de Comisiones de los demás Colegios con idénticas finalidades que las de esta Comisión. Como temas de debate: "La abogacía y los medios masivos de comunicación social", y "Régimen legal de habilitación para el ejercicio de la profesión". Las conclusiones que surjan se propuso aportarlas como propuestas al VIII Congreso de Abogacía a realizarse en el mes de noviembre con la misma finalidad celebratoria. Aprobada por el H. Consejo, acta 1602.

Se puso especial énfasis en el trabajo de la Comisión en los aspectos relacionados con el activo rol que debe desempeñar el Colegio contra el ejercicio ilegal de la profesión; también en todas las cuestiones referidas al apego por parte de los abogados a las normas de ética profesional, tales como sus comportamientos, y la publicidad ofreciendo servicios.

Se está realizando un seguimiento de diversos avisos publicitarios, efectuados mediante publicaciones periodísticas diversas que no solamente se apartan de las normas de publicidad, sino que eventualmente podrían significar ejercicio ilegal de la profesión a través de ofrecimientos efectuados por quienes no son abogados.

La Plata, 28 de abril de 1997.

Dr. Horacio Aníbal Renom
Consejero
Presidente Comisión Ley 5.177

17. COMISION DE PUBLICACIONES.

Continuando en la línea proyectada en los últimos años, la Comisión de Publicaciones ha consolidado en este período su objetivo primordial en cuanto a la prestación del servicio de información para los profesionales del foro procurándoles material de consulta indispensable para el ejercicio profesional.

Este objetivo, que se ha materializado a través de las diferentes publicaciones, ha determinado el rumbo de la actividad general de la comisión, que, en pos de una constante y dinámica autosuperación, ha redoblado esfuerzos para llegar al colegiado con mayor periodicidad y eficiencia y mayor cantidad de material de consulta.

La característica distintiva de la actividad de la Comisión es la labor constante de investigación y difusión; razón por la cual, a esta altura, podemos decir que nuestras publicaciones gozan de un perfil e identidad propios.

En cuanto a la elaboración del material editado nos remitimos a lo ya descripto en memorias anteriores.

EDICION DE CADA NUMERO

La compleja labor de edición implica numerosos pasos a seguir. En primer término la procuración del material, una cuidada selección y la aplicación de un criterio eminentemente práctico teniendo en cuenta la utilidad que se pretende imprimir en nuestras publicaciones. Asimismo, inspira esta tarea el anhelo de cubrir cada vez más los novísimos y variados aspectos que la labor profesional requiere.

Con el armado y composición de cada publicación se inicia la etapa de corrección de las sucesivas pruebas de galera. Una vez revisadas las pruebas definitivas se entregan para su impresión en tiradas de 6000 ejemplares.

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

El propósito inspirador de esta publicación consiste en la difusión de los trabajos jurídicos que se elaboren en los distintos Insti-

tutos con el fin -asimismo- de estimular a sus autores. Reconocidos doctrinarios realizan también su colaboración ofreciendo a la publicación el resultado de sus investigaciones y estudios.

Con la dirección del Dr. Roberto O. Berizonce, fue editado el número 57. Su valioso contenido fue organizado en secciones: Derecho Constitucional que incluyó en la oportunidad el trabajo del Dr. Alfonso Gabino Ziulu: "La doctrina de facto y la nueva cláusula de protección del orden constitucional". En la sección Derecho Administrativo: el trabajo de la Dra. Adriana María Facello de Portas: "La llamada zona de reserva de la Administración Pública antes y después de la reforma constitucional de 1994". En la sección derecho Procesal y Organización Judicial se incluyeron los siguientes trabajos: "La influencia del desistimiento del proceso y del derecho en el marco litisconsorcial", del Dr. Augusto Mario Morello; "El arte y la ciencia de desentrañar la verdad en la prueba testimonial", del Dr. Pelayo Ariel Labrada; "Los proyectos de reforma de los Códigos Procesales Civiles y Comerciales de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires. Notas sobre la estructura del órgano jurisdiccional y su implementación. Apuntes para una experiencia piloto", de los Dres. María Isabel Gutiérrez Eguía y Pablo Agustín Grillo Ciocchini y "La competencia de la Justicia de Paz. Aspectos generales y particulares. Propuesta de superación", del Dr. Héctor A. Vernengo. En Derecho Comunitario y Mercosur se publicó el trabajo de la Dra. Marisa Adriana Miranda: "Procesos de integración y asociaciónismo agrario (especial referencia a los contratos accidentales)". En la sección Derecho Civil: Se publicaron los trabajos "Daños y Perjuicios derivados del divorcio", de la Dra. Ana María Chechile y "Falta de legitimatio ad causam de los concubinos para reclamar daños y perjuicios por la muerte de sus compañeros", del Dr. Edgardo Valera. En la sección Derecho Comercial colaboraron los Dres. Jorge Alfredo Ramírez, con su trabajo: "El contrato de franquicia comercial" y Alejandro Del Franco, con el tema: "Seguros de caución". En el capítulo Derecho Internacional Privado se publicó el trabajo: "Cooperación judicial internacional en el proceso civil: un enfoque desde la realidad normológica y sociológica argentina", del Dr. Gualberto Lucas Sosa. En Derecho Agrario, los trabajos del Dr. Leonardo Fabio Pastorino: "El objeto del Derecho Agrario y su fuero especializado" y "Ley 11.911, un nuevo desmembramiento del fuero agrario provincial". En Derecho del Consumidor: "La pobreza desde la óptica del consumo", de los Dres. Lidia E. Reynoso

y Héctor H. Galessio. En Derecho Ambiental: "Problemas ambientales críticos que enfrenta la aviación civil. Labor de la O.A.C.I.", de la Dra. Andrea Fabiana Giusti.

La Revista contó —como ya es habitual— con la sección Comentarios Bibliográficos en la que se incluyeron los comentarios de los Dres. Andrés A. Soto y Nestor H. Guzmán en relación a la obra "Juicio Político. Jurado de Enjuiciamiento en la nueva Constitución Nacional", de Juan F. Armagnane; el del Dr. Pablo Agustín Grillo Ciochini sobre "Anticipación de la tutela", del Dr. Augusto Mario Morello; y el del Dr. Roberto O. Berizonce sobre "A Anticipação da tutela na reforma do Processo Civil", de Luis Guilherme Marinoni.

En la sección Anotación de Fallos se publicó un comentario de los Dres. Sonia De Elizalde y Abel Fleitas Ortiz de Rozas sobre "La responsabilidad por deudas de uno de los cónyuges frente a los bienes de titularidad conjunta" y en la sección Homenajes el Dr. Atilio Milanta rindió tributo a la memoria del Dr. Gustavo Alberto García Saraví.

JURISPRUDENCIA

Esta publicación tiene como propósito el anunciar a los colegas de los últimas doctrinas emanadas de diversos fueros en el ámbito nacional y provincial.

Es grato reconocer que hemos mantenido diversos tribunales y organismos consultados. Así se incluyen en cada entrega jurisprudencia de la Corte de Justicia Nacional, Cámara Federal de La Plata, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de La Plata, Tribunales de Familia, Tribunales del Trabajo del Dto. Judicial La Plata, Juzgados de Menores, Juzgado Notarial de la Provincia de Buenos Aires, Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y Asesoría General de Gobierno.

Con gran satisfacción se ha logrado continuar con la valiosa incorporación de jurisprudencia de los recientemente creados Tribunales de Quilmes, además de la de las Cámaras de Junín, Mercedes, Morón y San Martín.

Con la Dirección del Dr. Jorge José Bombelli y la sub-dirección de la Dra. Patricia Bermejo, se editaron los números 63 a 72, además de la 2da. edición del índice general.

La modalidad adoptada fue la publicación de la doctrina de los fallos seleccionados, los llamados "sumarios". De este modo se permitió incluir mayor número de temas y fallos por número con la correcta cita del Tribunal en el cual se dictó, Juez votante y número de causa. Asimismo se publicaron "in extenso" los fallos de mayor relevancia.

Esta publicación se ha visto enriquecida por numerosos comentarios a fallos de trascendencia con el fin de destacar las nuevas doctrinas y sus implicancias.

Con satisfacción dejamos de manifiesto el haber alcanzado la periodicidad anhelada a través de la publicación de diez números anuales.

LEGISLACION

Inspira su redacción el propósito de poner a disposición del colegiado las piezas normativas de mayor interés jurídico para el ejercicio profesional, intentando paliar las conocidas dificultades para la obtención de material legislativo vigente.

Reconocemos el haber mantenido un importante volumen de información atento a la diversidad de las materias incluidas.

Con la dirección de la Dra. Rita Gajate, se han publicado leyes y decretos del orden nacional y provincial como también resoluciones y disposiciones de distintos organismos estatales como: Ministerio de Trabajo, Dirección General Impositiva, ANSES, SUSS, SURL, INOS, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, —entre otros el orden nacional— y Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro, Dirección de Personas Jurídicas —entre otros en el orden provincial—.

Fueron publicados los números 63 a 72 incluyendo las piezas legislativas de mayor importancia sancionadas durante el transcurso del último período legislativo y sesiones extraordinarias, inclusive las de más reciente publicación (Consejo de la Magistratura, Contrato de Trabajo, asignaciones familiares, Reformas al Código Procesal civil y comercial, Cooperación internacional en materia

penal, Régimen contravencional en espectáculos deportivos, etc.

En este período se editaron, además, cuatro boletines especiales de legislación: el N° 63, dedicado a Tratados internacionales con jerarquía constitucional, el N° 65: Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el N° 69: dedicado a las Disposiciones vigentes en materia de Personas Jurídicas, y el N° 72: con el nuevo texto del Código de Procedimiento en materia penal de la Provincia de Buenos Aires.

Es dable destacar, además, la concreción de la edición del Índice General de Legislación, temático y numérico, que incluye desde el primer número de la colección hasta el N° 70.

También mencionamos la colaboración brindada para la aparición del primer número de la Revista "Expresión", una nueva publicación, con información de carácter institucional

BOLETIN INFORMATIVO

La auspiciosa repercusión con la que fue recibida esta nueva publicación alentó su crecimiento motivando la inclusión en los sucesivos números de mayor cantidad de datos útiles para el concreto ejercicio profesional.

Bajo la dirección del Dr. Armando Nery se publicaron en el período los números 23 a 31 consiguiendo de este modo la periodicidad mensual proyectada.

Entre otros datos se han incluido: tasas de justicia, tasas bancarias —Bancos Provincia de Buenos Aires, Nación y BCRA—, coeficientes de tasas pasivas y activas, índices de precios, turnos judiciales, suspensiones de términos, montos del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, aranceles fijados en la ley impositiva del año, aranceles de los Registros del Automotor, Disposiciones técnico-registrales, Disposiciones de la Dirección de Personas Jurídicas, Información impositiva, información colegial y previsional del abogado, nómina de libros incorporados a la Biblioteca, etc.

Para procurar estos datos es indispensable la consulta permanente a las fuentes que los generan y la actualización constante de los mismos.

Cabe destacar, en esta oportunidad, el esfuerzo concretado en la edición de un número especial dedicado a la nómina del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

DISTRIBUCION DEL MATERIAL EDITADO

Se distribuyó domiciliariamente todo el material editado entre nuestros colegiados en un total aproximado de 5.800 envíos por mes, conforme los siguientes destinos: aprox. 3200 envíos en la ciudad de La Plata; 1800 aprox. en Capital Federal, 600 en el Gran Buenos Aires y 270 en el interior de la Provincia.

La modalidad de entrega es bajo firma en una ficha individual confeccionada al efecto por cada colegiado en la que constan los datos del receptor del paquete. De esta manera se facilita el control minucioso de la recepción por cada profesional y se posibilita el relevamiento constante del estado de los domicilios en el padrón del Colegio.

Debemos destacar, como se adelantara, que redoblando sus esfuerzos, la Comisión de Publicaciones ha mantenido en el año en curso uno de sus máximos objetivos, consistente en la llegada mensual al domicilio del colegiado con un Boletín de Legislación, uno de Jurisprudencia y un Boletín informativo, a más de las publicaciones especiales.

Con respecto al sistema implementado para el envío domiciliario, reconocemos también con satisfacción que se han reducido al mínimo porcentaje posible la cantidad de envíos frustrados, pudiendo comprobar con exactitud que la casi totalidad de los reclamos obedecen a falta de actualización de domicilio por parte del colegiado.

REVISTAS ELECTRONICAS. BBS: BOLETIN INFORMATICO.

En este período se ha perfeccionado el servicio brindado a los abogados que así lo solicitan consistente en las Revistas Electrónicas de Legislación y Jurisprudencia, conteniendo el material completo de las ediciones, organizado para operar bajo Windows, con la posibilidad de una búsqueda ágil y de la selección, impresión y exportación de textos. Los abogados que lo requieran acceden a este servicio acercando los diskettes que sean necesarios en los que se carga inmediatamente la información. Hasta el momento se ha editado en diskettes los números 50 a 72 y las Cons-

tituciones Nacional y Provincial, además de los principales cuadros de información publicados en el Boletín Informativo del Colegio. En este campo es necesario destacar la labor de Pablo Díaz quien informatiza el contenido de nuestras publicaciones, como así también es responsable de la carga del Boletín Informático del Colegio con material suministrado y actualizado permanentemente por nuestra Comisión.

REGISTRO DE SUSCRIPTORES

Con el objeto de satisfacer de alguna manera la demanda de abogados y otros profesionales, además de instituciones y organismos que, en número cada vez más creciente solicitan nuestras publicaciones, se acrecentó, en este período, la cantidad de suscriptores. Nuestro registro ya cuenta con una interesante cantidad de lectores, abogados dependientes del Poder Judicial y con colegas de otros Colegios Departamentales que requirieron la suscripción. Se estudia, en el seno de la Comisión, la posibilidad de promocionar adecuadamente este servicio, lo cual no se ha implementado hasta el momento, como una forma de obtención de ingresos que permitan financiar, en parte, el importante costo que irroga el servicio de publicaciones gratuitas a los colegiados.

Dr. Jorge José Bombelli
Presidente
Comisión de Publicaciones

18. COMISION DE CULTURA

La actividad de la Comisión se inició, en su nueva integración y con motivo de la renovación de autoridades, al promediar el año 1996, quedando conformada por los Dres. Atilio Milanta, Liliana del Carré, Eugenia Vallejos, Laura Domínguez Guidi, Esther Ranni, Sergio Marelli, Alejandro Lazo y Saúl Campanella.

En primer término reseñaremos la actividad desplegada por los elencos estables del grupo de Teatro y Coro, mencionando luego el resto de los eventos y actos que formaron parte de este ciclo de extensión cultural.

TEATRO

Bajo la dirección del Sr. Roberto Conte el grupo colaboró con el área académica, efectuando dramatizaciones para los talleres interdisciplinarios sobre Alimentos organizados por el Instituto de Derecho de Familia que tuvieron lugar los días 6, 13, 20 y 27 de mayo ("Alimentos entre cónyuges", "Alimentos para los hijos", "Alimentos entre parientes" y "Relaciones de poder").

El 17 de agosto, con motivo de la conmemoración del Día del Abogado, se estrenó "**La Corte De Faraón**" en el Salón Auditorio de nuestro Colegio. La obra fue puesta en escena merced a un gran esfuerzo, ya que requirió incrementar los días y horas de ensayo e importante despliegue de vestuario, con la participación de los cuarenta integrantes del grupo. Luego se representó el 19 del mismo mes en el Teatro Municipal de Chascomús en el marco del V Encuentro Provincial de Teatro. Las representaciones se sucedieron hasta el mes de diciembre, totalizando 14 funciones a las que asistieron más de 2.000 espectadores. Es de destacar que la obra recibió críticas elogiosas en diversas publicaciones periódicas de nuestra Ciudad.

CORO

El Coro, a cargo del Sr. Pablo Canaves, realizó numerosas presentaciones, con distintos y renovados repertorios, siendo de des-

tar, entre otros, su participación en el Ciclo de Conciertos al Mediodía (Teatro Argentino), VI Encuentro Coral Soc. E. C. Villa Gesell (Salón de actos del Colegio Nacional), Acto Académico Mujeres Universitarias (Salón del Colegio), VI Festival de Coros (Museo de Ciencias Naturales), Concierto Coral —obras de Halffter, Bruckner, Pergolesi, Negro Spirituals y música popular argentina— (Salón Dorado Municipal), Concierto de fin de año, juntamente con el Coro del Instituto Británico (Salón del Colegio), XXVIII Encuentros Corales de Villa Gesell, declarado de interés Turístico Provincial, Nacional y Municipal (Anfiteatro del Pinar), Dirección de Cultura de Pinar del Río (Hotel Del Bosque). También participó de los festejos del Día del Abogado, brindando la obra "Magnificat" y otras del repertorio "a capella". Asimismo cabe señalar que el Coro ha sido invitado a participar en el año 1997 en los festivales internacionales a llevarse a cabo en las ciudades de Frutillar, Chile y Santiago, Cuba.

EL Dr. Rafael Depetris brindó una serie de conferencias sobre "**La Importancia de Valorarse**"; "**Autoestima**" y "**Lo que hay que saber**" (30 de abril, 31 de mayo, 6 de setiembre y 15 de octubre).

Con el Círculo Toscano y la Asociación Juvenil Toscana se realizó la conferencia ilustrada "Puccini, el poeta toscano de las pequeñas cosas", a cargo del maestro Mario Perusso (31 de mayo).

El día 5 de julio, recibimos la visita del periodista Eduardo Aliverti, exhibiéndose el film documental de su autoría, "**Mala Junta**", con gran repercusión en el público asistente.

Los profesores Tocaimaza y Freyre, ofrecieron un **Ciclo de audiovisuales de Brasil**, que convocó a gran cantidad de público, los que se desarrollaron los días 27 de abril, 4 de mayo, 6 y 13 de julio, 10 de agosto, 26 de octubre y 2 de noviembre.

En homenaje al poeta Gustavo García Saraví se presentaron cinco de sus obras, recopiladas en un volumen titulado "De ahora en adelante" (24 de junio).

El 8 de julio tuvo lugar el recital ofrecido por René Cospito, organizado por la Asociación de Abogados Jubilados.

El 15 de julio se presentó el libro "Vasijas y Contenidos" del Dr. E. Panzoni. Con motivo de la celebración del Día del Abogado, el 2 de setiembre se presentó el libro "Abogados Poetas".

Con el auspicio de las Comisiones de Cultura de los Institutos "Dr. Gines García", "Horacio Rega Molina" y la de este Colegio, el

9 de octubre se presentó el libro de la poetisa Hebe Episcopo, titulado "Angeles en el laberinto", recitando varios poemas la propia autora y alcanzado el acto un alto grado de emotividad.

El 12 de octubre se llevó a cabo un concierto de cámara a cargo de los músicos María del Carmen Alonso (piano), Daniel Sergio (violoncello) y Susana Platero (canto), quienes interpretaron obras de Schubert, Brahms, Albéniz, Ravel, Saint Saens y negro spirituals y canciones afro-rioplatenses (candombes).

Asimismo, el 17 de octubre, el laureado historiador, escritor y periodista Osvaldo Bayer ofreció una conferencia acerca de "La historia: una visión de fin de siglo", despertando gran interés y obteniendo importante repercusión, por la envergadura del autor de "Los vengadores de la Patagonia trágica" y la temática abordada.

Por último, C. Tello en piano, Omar Mattighello y la soprano Alicia Delgado, integrantes del elenco del Teatro Argentino, ofrecieron un concierto lírico el 6 de noviembre.

Una vez más, resulta de toda justicia, expresar nuestro agradecimiento a todos los que hicieron posible llevar adelante la actividad del ciclo, debiendo poner de relieve en particular, la invariable y valiosa colaboración del personal de nuestra Institución.

La Plata, marzo de 1997.

Cecilia E. Cobeñas
Comisión de Cultura

19. COMISION ESPECIAL PARA TEMAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Presidente:	Dra. Liliana Bastons
Miembros Activos:	Dra. Laura M. Ghilini Dra. Patricia Bignasco Dra. Liliana Dritanti
Miembros Consultores:	Lic. en Trabajo Social Cristina Sanz Lic. en Sociología Mario Corbacho
Miembros Honorarios:	Dr. Miguel Angel Tocci Dr. Mario C. Vitalone

En el marco de objetivos permanentes y acciones planificadas, la Comisión Especial para Temas de la Persona con Discapacidad del Colegio de Abogados del Dpto. Judicial de La Plata, desarrolló en el transcurso del año 1996 una actividad que podría resumirse en los siguientes aspectos:

1) ACCESO A LOS DERECHOS Y A LA EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES.

Se atendieron 79 consultas de Instituciones, personas discapacitadas y sus familias prestándose, en los casos pertinentes, asesoramiento jurídico específico y orientación a los ámbitos competentes en procura de efectivizar el ejercicio de sus derechos.

En los supuestos requeridos se prestó apoyo técnico-legal para la promoción y fortalecimiento de espacios de organización y participación de las propias personas, sus entidades y la comunidad para el cumplimiento de los derechos y directrices emanados de documentos y acuerdos internacionales y de la Legislación Nacional y Provincial.

2) LA ABOGACIA Y LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

En el 5º año del ciclo "La Abogacía y los Derechos de la Persona con Discapacidad" que viene desarrollando esta Comisión con el objetivo de brindar una amplia difusión de los aspectos legales que resultan de mayor interés se realizó el día 14 de junio de 1996 en la Sede del Colegio, la charla correspondiente a este Ciclo cuyo tema en la oportunidad fue "Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas" (art. 5º Ley 10.592, Dec. 1.149).

Actuaron como expositores el Sr. Secretario Coordinador Prof. Juan Carlos Cángaro, la Prof. Elba Moranelli y la Dra. Soledad Schiling, miembros del organismo.

3) DIFUSION DEL TEMA Y LOS DERECHOS.

En el marco de interacción entre la Comisión Especial para Temas de la Persona con Discapacidad y otras entidades vinculadas a la temática, se promovió e intervino activamente en actividades orientadas a la promoción humana y equiparación de oportunidades de la persona con discapacidad.

a) "Informática y discapacidad visual". Charla organizada por la Comisión Especial para Temas de la Persona con Discapacidad, tuvo lugar en instalaciones del Colegio en el mes de septiembre y estuvo a cargo del Prof. Rubén Batippede y el Ing. Omar Pertussi.

Su objetivo fue brindar una información teórica y demostración práctica de ayudas técnicas adaptadas que pueden contribuir a un mejor desempeño profesional y laboral general de las personas discapacitadas visuales. Participaron de la charla, personas discapacitadas, áreas específicas de entidades profesionales y universitarias, y de los poderes públicos.

b) "Universidad. Discapacidad y medio". Jornadas organizadas por la Universidad Nacional de Salta. Tuvieron lugar en la ciudad de Salta en el mes de julio.

La participación de la Comisión tuvo como propósito la difusión de los objetivos y accionar del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata en este campo, a fin de establecer un

nexo con esa Universidad en el marco de acciones que se vienen desarrollando con otros centros académicos.

En la oportunidad, concurren en representación de la Comisión Especial para Temas de la Persona con Discapacidad, su Presidente Dra. Liliana Bastons.

c) Ciclo de conferencias. Introducción para el Curso de Capacitación del personal de Hospitales especializados psicopedagógicos.

Organizado por la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, tuvo lugar en el mes de noviembre, en instalaciones del Hospital Especializado "San Lucas" que atiende a niños con graves discapacidades y carentes de contención familiar.

El objetivo de participar en dicha acción consistió en proporcionar información desde el ámbito jurídico con el fin de contribuir a la capacitación del personal que asiste a los niños internados.

Las Dras. Liliana Bastons y Laura Ghilini tuvieron a su cargo la exposición abordando el temario "Documentos, Recomendaciones y Tratados internacionales sobre el tema; Legislación Nacional y Provincial; Normativa y Organismos competentes en materia tutelar de Menores".

d) Jornadas Platenses para la Integración.

Organizadas por la Escuela María Montessori de la ciudad de La Plata, se desarrollaron en el mes de noviembre en instalaciones de la Agrupación Médica Platense.

En representación de la Comisión, la Dra. Liliana Bastons participó del panel sobre "Aspectos Legales y Jurídicos" a través del tema "Formación Académica y Actitud Profesional para el Trabajo en la Temática". "Las Organizaciones no Gubernamentales y la Defensa de los Derechos".

4) UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD

Encuentro organizado por la Comisión Especial para Temas de la Persona con Discapacidad, se desarrolló en la Sede de nuestro Colegio el día 8 de octubre de 1996.

Participaron del mismo representantes de la Universidad Nacional de La Plata, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacio-

nal de Mar del Plata, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional del Nordeste, entidades profesionales, organismos oficiales vinculados al tema, profesionales, docentes y estudiantes de diversas disciplinas.

El objetivo de dicho encuentro fue el de establecer mecanismos sistemáticos de acción conjunta que faciliten la inclusión de la temática en los planes de estudio de las diferentes carreras y el análisis del perfil profesional que favorezca el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El encuentro estuvo presidido por pequeños foros en los que se inició el análisis de estos aspectos, así como los vinculados a la incorporación de personas con discapacidad en diferentes carreras universitarias y en el ejercicio profesional y la eliminación de las barreras arquitectónicas, sociales e informativas que dificultan o impiden el acceso a tales instancias.

Dado la trascendencia y consecuencias de los acuerdos alcanzados en dicho encuentro, creemos oportuna la transcripción de las Conclusiones y propuestas concertadas entre los participantes.

ENCUENTRO UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD

(Declarado de Interés Municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de La Plata)

Organizado por:

**COMISION ESPECIAL PARA TEMAS DE LA DISCAPACIDAD
DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA.**

Lugar - La Plata

Fecha 8 de Octubre de 1996

Conclusiones y Recomendaciones

I. Reafirmar la plena vigencia del principio de equiparación de derechos y oportunidades para los estudiantes, docentes y graduados con discapacidades, y el compromiso de las Universidades y Entidades profesionales para preservarlo.

II. Enfatizar en la necesidad de allanar las barreras visibles e in-

visibles que impiden u obstaculizan el acceso a tales oportunidades.

III. Destacar el aporte que las ayudas técnicas pueden proporcionar para la supresión de barreras informativas.

IV. Que los criterios generales de la temática de la discapacidad estén previstos en los estatutos de las Universidades.

V. Que en la formulación de las políticas universitarias se promueva la formación de recursos humanos preparados para trabajar en los diversos campos de la temática.

VI. Que se hace necesario incorporar en las curriculas de las diferentes carreras, contenidos relativos al tema desde un criterio integral y que estimule el trabajo entre las diferentes disciplinas.

VII. Que es menester propiciar el tratamiento del tema en un marco institucional alentando asimismo las experiencias concretas que se vienen implementando desde algunas Unidades Académicas.

VIII. Que para el logro de estos cometidos se debe favorecer, mediante una adecuada formación de los profesionales, su rol de agentes de cambio para el fortalecimiento de nuevas concepciones y paradigmas.

IX. Que en esa formación deben incluirse necesariamente conceptos vinculados a la prevención, la promoción humana, la calidad de vida y la equiparación de oportunidades.

X. Que el perfil de los profesionales, para visualizar la discapacidad desde una nueva óptica, debe orientarse hacia un conocimiento integral, una actualización permanente, y un compromiso social que humanice las profesiones.

Procurar que desde las Universidades egresen profesionales comprometidos con la sociedad, incluyendo a las personas con discapacidad.

XI. Que en esta tarea se incluyan institucionalmente todos los sectores de la Comunidad Universitaria.

Propuestas

I. Establecer un mecanismo de conexión permanente con la Comisión Interuniversitaria para la integración de las personas con Discapacidad.

II. Instituir un espacio para el intercambio y accionar conjunto entre los concurrentes a este Encuentro sobre UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD, con el concurso de la Universidad Nacional de La Plata, las Unidades Académicas, las entidades Profesionales y las Organizaciones Estudiantiles.

III. Remitir las presentes conclusiones al "III Encuentro Interuniversitario sobre la Problemática de la Discapacidad" que tendrá por Sede a la ciudad de Santa Fe, a la Comisión Interuniversitaria para la Integración de las Personas con Discapacidad, a las Universidades participantes de este Encuentro, a las Unidades Académicas, a las entidades Profesionales y a los Organismos vinculados a la temática de las discapacidades.

20. COMISION DE BIBLIOTECA

La prestación del servicio que se brinda por medio de la Biblioteca de nuestro Colegio a colegiados y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cumpliendo de tal forma con uno de los deberes impuestos por nuestra Ley de Colegiación Obligatoria, se ha venido desarrollando normalmente en el presente período.

Ha sido y continuará siendo preocupación de esta Comisión, la obtención de un ámbito e infraestructura general más adecuado para que el servicio sea prestado en óptimas condiciones y comodidades, tanto para concurrentes como el personal que allí cumple tareas. Se agrega también la imperiosa necesidad de disponer de espacios más convenientes para la ubicación de los volúmenes que continuamente ingresan, ya sea por adquisición o por donación de parte de editoriales y colegiados, ex-colegiados o familiares de los mismos.

Debemos reconocer que las condiciones no son las mejores y que sólo gracias a la enorme colaboración y esfuerzo del personal que en la Biblioteca se desempeña, es posible mantener el cumplimiento de sus fines.

Durante este período ha sido constante la enorme concurrencia de abogados y estudiantes que a diario recurren a la Biblioteca, ya sea para la consulta de material en Sala de Lectura, como para el retiro en préstamos a domicilio.

Dentro también de la labor llevada a cabo, se han enviado en canje los números editados de nuestra revista a distintos organismos e instituciones tanto argentinas como extranjeras.

Se ha mantenido el servicio de información por computadora de jurisprudencia y legislación a través del sistema JUBA, La Ley y El Derecho.

Regularmente se ha procedido a la encuadernación de los volúmenes que lo hicieren necesario.

Se otorgaron en comodato diversas obras y colecciones a los distintos centros de abogados que se hallan formados en localidades que integran nuestro Departamento Judicial y cuyos miembros

son también colegiados en nuestro Colegio.

Reiteramos, continúa siendo meta a alcanzar, el lograr un ámbito mucho más confortable para nuestra Biblioteca, como también su íntegra computarización, lo cual habrá de redundar en beneficio de todos quienes asisten a la misma. No desconocemos que para ello será imprescindible contar con el apoyo de todos y en especial en lo que hace a su aspecto financiero. En tal sentido estamos trabajando en la preparación de una propuesta para la formación de un Fondo de Ayuda para la Biblioteca y con aquella casi exclusiva finalidad.

21. CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO. ESTADISTICA 1996.

Conforme el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito y a fin de poner en su conocimiento la labor desarrollada durante el ejercicio 1996 se detallan las consultas evacuadas, patrocinios y convenios.

El período se caracterizó por la enorme afluencia de consultantes.

La tarea fue desempeñada con la dedicación profesional de las doctoras Emilce Cristina Lambruschini y Marta Patricia Uslenghi. También fueron colaboradores las doctoras Roxana Diduch y Diana Kriwicky, y los estudiantes avanzados Fernanda Gabriela Marlia, María Gabriela Martínez, Roberto Mileo y Carolina Skrt.

Las tareas administrativas fueron realizadas por la señora Mirta Haydée Caballero.

En cuanto a la forma de trabajo se repite lo expuesto en presentaciones anteriores. Con la práctica de completar la consulta, con la audiencia a la contraparte se obtienen resultados positivos en cuanto al logro de avenimientos y arreglos extrajudiciales, como forma de evitar pleitos aplicando una praxis esencialmente ágil.

Habiendo respondido con la tarea a uno de los principios básicos de la Ley 5.177, cual es la asistencia y patrocinio gratuito al necesitado, saludo al Señor Presidente con la mayor consideración y respeto.

Dra. María Susana Longhi
Presidente
Comisión Consultorio Jurídico Gratuito

ESTADISTICA AÑO 1996. CONSULTAS EVACUADAS

Administrativo	10
Adopción	31
Alimentos	996
Cumplimiento de contrato	18
Curatela	32
Desalojo	62
Divorcio	1026
Ejecutivo	26
Escrituración	30
Indemnización de daños y perjuicios	44
Inscripción de nacimiento	23
Jubilaciones y pensiones	37
Locación de servicios	107
Locación	367
Penal	14
Posesión veinteañal	59
Régimen de visitas	411
Reconocimiento forzoso de hijo	6
Sucesión	254
Tenencia	394
Tutela	4
TOTAL	3.951

ESTADISTICA AÑO 1996. PATROCINIOS OTORGADOS.

Alimentos	14
Curatela	5
Desalojo	3
Divorcio	59
TOTAL	81

**ESTADISTICA AÑO 1996.
PATROCINIOS DENEGADOS.**

Alimentos	9
Divorcio	8
Penal	14
Sucesión	254
Total	285

**ESTADISTICA AÑO 1996.
CONVENIOS EXTRAJUDICIALES**

Alimentos	49
Régimen de visitas	53
Tenencia	49
TOTAL	151

María Susana Longhi
Presidente
Comisión Consultorio Jurídico Gratuito

22. COMISION DE CASA DE CAMPO Y DEPORTES

Continuando con la política oportunamente trazada, que propugna una Casa de Campo abierta, participativa y al servicio del Colegiado, e incrementando a su vez los ingresos de tipo económico, se organizó con singular éxito un torneo de fútbol denominado "Interprofesional", puesto que participaron en él exclusivamente representativos de las distintas profesiones, tales como ingenieros, arquitectos, odontólogos, veterinarios etc. y por supuesto abogados. Destacamos que el trofeo en disputa fue obtenido por el conjunto denominado "Abogados A".

A mediados del mes de junio, una delegación de futbolistas de nuestro Colegio, se trasladó al vecino país de Uruguay, disputando allí la denominada copa "Rioplatense", con profesionales uruguayos de la Escribanía. Por sobre el anecdótico triunfo deportivo de nuestra delegación, creemos que fundamentalmente, el viaje contribuyó al estrechamiento de los vínculos de amistad y camaradería, tanto con nuestros ocasionales anfitriones, como entre los propios abogados platenses.

También se organizó a través de esta Comisión, y por primera vez, un Torneo de Voley Interprofesional, contando para ello con las instalaciones deportivas del Club Estudiantes de La Plata y la participación de cinco representativos de otras disciplinas, obteniendo nuestros colegiados un meritorio segundo puesto.

Ya entrando en el mes de agosto, se organizó un segundo Torneo de fútbol para profesionales, invitándose en esta ocasión a participar del mismo, a no profesionales, permitiéndonos conformar un torneo con 16 equipos. Es importante resaltar aquí, además del éxito económico conseguido, la excelente conducta que han mantenido todos los participantes, sin distinción, circunstancia ésta que nos permite continuar muy satisfechos en esta línea.

A su vez y durante el desarrollo del mencionado Torneo, se participó de una competencia provincial de fútbol para veteranos, estando representados allí los distintos Colegios de Provincia de Buenos Aires y con la particularidad de haberse disputado con partidos de ida y vuelta, invitando en todos los casos, el local a almorzar a toda la delegación visitante.

En el mes de noviembre, y como es habitual, nuestro Colegio disputó las Jornadas Deportivas Interdepartamentales para Abogados de la Provincia de Buenos Aires desarrolladas en la ciudad de Mar del Plata, integrando nuestra delegación más de 120 colegiados.

Como es sabido en dichas olimpiadas, compiten en distintas y variadas disciplinas deportivas todos los Colegios Departamentales de Abogados de nuestra Provincia, lográndose, una destacada actuación en la mayoría de las mismas. Pero también debemos subrayar el impecable comportamiento de la numerosa delegación de La Plata, en todos los sitios en que se hizo presente, lo que nos hizo acreedores a una mención especial por parte del Comité Organizador.

Destacamos especialmente el récord de concurrencia obtenido en nuestra querida Casa de Campo, durante el pasado año, fruto ello seguramente, de la cantidad de actividades desplegadas, como así también del sustancial mejoramiento de los servicios prestados. Todo ello, creemos, nos aventura inmejorables perspectivas para el ejercicio venidero.

Por último, hacemos saber al Sr. Presidente, que la Comisión de Deportes en esta gestión, estuvo presidida por el Dr. Juan Angel Di Nardo, siendo los demás integrantes: vicepresidente 1º, Dr. Roberto Epele; vicepresidente 2º, Dr. Pablo Marin; secretario general: Dr. Gustavo Michellod; vocales titulares, los Dres. Carlos Nazzei; Pablo Carrique; Jorge Castagnet y Carlos Valdez. Los Dres. Castagnet y Di Nardo, a su vez, fueron delegados de nuestro colegio a las Jornadas Interdepartamentales Marplatenses, en calidad de titular y suplente respectivamente y el Dr. Michellod designado delegado a la F.A.C.A.

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.

Dr. Juan Angel Di Nardo
Presidente
Comisión de Deportes y Casa de Campo

23. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COMPOSICION

El Tribunal estuvo integrado hasta el día 31 de mayo de 1996, en la siguiente forma Presidente, Dr. Héctor B. Mendoza Peña; Vice-Presidente, Dr. Armando Juan Chini; Secretaria, Dra. María Monserrat Lapalma; Vocales Titulares, Dres. Ricardo Bautista Albina y Norma Alicia Ojeda; Vocales Suplentes: Dres. Guillermo V. Della Croce, Vito Durich y Alfredo Angel Abuin.

A partir del mes de junio y como consecuencia del Acto Electoral, el Cuerpo se integró con los siguientes Miembros: Presidente, Dr. Héctor B. Mendoza Peña; Vice-Presidente, Dr. Armando Juan Chini; Secretaria, Dra. Norma Alicia Ojeda; Vocales Titulares, Dres. Marta Montalto de Huergo, y Guillermo V. Della Croce; Vocales Suplentes, Dres. Ricardo Bautista Albina, Liliana Mónica Obludziner, Alfredo Angel Abuin y Jorge Alberto Etcheverry. Se encuentran en uso de Licencia los Dres. Miguel Angel Abdelnur y Norma Alicia Ojeda, habiéndose designado en forma interina en el cargo de Secretaria, a la Dra. Marta Montalto de Huergo.

LABOR REALIZADA

En las distintas reuniones celebradas por el Tribunal, sus integrantes se abocaron al tratamiento de denuncias formuladas contra profesionales abogados que le fueran remitidas en los expedientes pertinentes por parte del Consejo Directivo, atento lo previsto en los arts. 31 de la Ley 5.177 (T. O. Decreto 180/87); 43, del Decreto-Ley 5410/49º 4º, Anexo II y 5º y 7º, Anexo I, ambos del Decreto Procedimental 6769/72. Fueron resueltos con el dictado de las sentencias respectivas los siguientes expedientes S-2068, V-2076, A-2113, A-2073, S-2101, T-2079, T-2120, P-2051, S-2106, J-1762, P-2094, M-2062, V-1988, R-2092, D-2125, O-2115, G-2089, C-2138, N-2146 y Z-2083. A la fecha fue confirmada la sentencia dictada en el Expte. Nº I-2104, por parte de la Sala Especial de la Cámara de Apelaciones (Ley 9671); y por el Consejo

Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el Expte. N° R-2090. Se encuentra en grado de Apelación ante el Consejo Superior, el Expte. N° P-2051.

Asimismo quedaron firmes en el presente ejercicio las sentencias dictadas en los Exptes. N° M-2052, J-2054, R-2090 y J-2100.

Como consecuencia de la inexistencia de elementos de mérito suficientes se dispuso la absolución de los profesionales imputados, en los siguientes expedientes: V-1988, A-2073, R-2092, P-2094, S-2101, A-2113 y D-2125; y en el expediente N° M-2052 el Tribunal dispuso hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por el profesional imputado.

El Tribunal de Disciplina aplicó sanción en las siguientes causas, cuya sentencias se encuentran firmes y consentidas:

- **Expte. N° J-1762** - "Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 12, Juez Dr. Oscar Silenzi s/Actuación Profesional del Dr. Miguel Aníbal Cairo". Luego de analizar in extenso los hechos y documentación reunidos en el cuerpo del expediente, el Tribunal dispuso aplicar al Dr. Miguel Aníbal Cairo (T.XXX - F.124 del C.A.L.P.) la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis meses (art. 28, inc. 4º, Ley 5177 - T.O.), por infracción a lo normado en los arts. 25 inc. 8º, del texto legal mencionado y 1º, 2º, 5º y 41, de las Normas de Ética Profesional. La medida dictada comenzará a regir a partir de los cuarenta y cinco días corridos desde que la misma quede firme (art. 3º, Acordada 1386/60, de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires), y se efectivizará una vez que el profesional sea rehabilitado en la matrícula.

- **Expte. N° J-2054** - "Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal N° 2 de La Plata, Juez Dr. Braulio Alberto Fonseca s/Remite antecedentes de actuación profesional de la Dra. Mónica Susana Pendenza en Causa N° 151.098". El Cuerpo consideró los elementos aportados en las presentes actuaciones y en relación a los mismos, resolvió aplicar a la Dra. Mónica Susana Pendenza (T. XXIV - F. 78 - C.A.L.P.), la sanción de censura individual prevista en el art. 28 inc. 2º, de la Ley 5177 - T. O., por infracción a los preceptos contenidos en los arts. 25 incs. 8º y 9º, del texto legal aludido, y art. 19 de las Normas de Ética Profesional, y considerar que las expresiones vertidas en escrito cuya copia obra a fs. 14/15 del expediente constituyen violación a las normas de ética profesional.

- **Expte. N° M-2062** - "Margueliche, Nelly Alcira c/Dres. Carlos Alberto y Enrique García Saccone s/Su denuncia". Analizados los elementos probatorios allegados a las actuaciones de referencia, el Cuerpo dispuso absolver al Dr. Enrique Horacio García Saccone, de la denuncia formulada en su contra, por considerar que no ha incurrido en violación a normativa alguna de las Normas de Ética Profesional; y en cambio aplicó al Dr. Carlos Alberto García Saccone la sanción de advertencia individual (art. 28, inc. 1º, Ley 5177 - T. O.), por infracción a los arts. 1º, 20 y 25 de las Normas de Ética Profesional (art. 90, incs. 1º y 5º, Ley 5177 - T. O.).

- **Expte. N° S-2068** - "Segura, Vilma Estela c/Dr. Jorge A. Goodbar s/Su denuncia". Atento a las razones de hecho y de derecho que se tuvieron en consideración respecto a la conducta observada por el imputado, el Tribunal dispuso aplicar al Dr. Jorge Abel Goodbar (T. II - F. 346, C. A. Mercedes), la sanción de sesenta días de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4º, Ley 5177 - T. O.), por considerar su conducta en la emergencia en infracción a los preceptos contenidos en los arts. 25 inc. 4º, del texto legal citado y 35 de las Normas de Ética Profesional. La medida adoptada tuvo vigencia entre los días 24 de junio y 23 de agosto de 1996.

- **Expte. N° 2076** - "Vallejos, Dr. Juan Oscar c/Dr. Nicolás Tornese s/Denuncia presunta violación al art. 40 de las Normas de Ética Profesional". El Cuerpo ha analizado la conducta habida por el Dr. Nicolás Rinaldo Tornese (T. 32 - F. 15 - C.A.L.P.). El Cuerpo dispuso aplicar al mismo la sanción de advertencia individual prevista en el art. 28 inc. 1º, de la Ley 5177 - T. O., por violación de lo previsto en los arts. 40 de las Normas de Ética Profesional y 61, inc. 4º, del texto legal antes citado.

- **Expte. N° T-2079** - "Tartaglia, Guillermo Enrique c/Dr. Aníbal Osvaldo Zorraindo s/Su denuncia". El Tribunal consideró que la conducta denunciada en las presentes actuaciones conllevaba por parte del profesional imputado el abandono de la gestión y defensa de los intereses de su mandante, y en su consecuencia resolvió aplicar al Dr. Aníbal Osvaldo Zorraindo (T. XXXVIII - F. 15 - C.A.L.P.), la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un mes (art. 28, inc. 4º, Ley 5177 - T. O.), por violación de los preceptos contenidos en los arts. 25, inc. 6º, de la Ley 5177; 25, 29, 41 y 42 de las Normas de Ética Profesional; y 39 del Decreto-Ley 5410/49. La medida adoptada se cumplimentó en-

tre los días 29 de julio y 28 de agosto de 1996.

- **Expte. N° Z-2083** - "Zucarelli, Juan Carlos y otra c/Dra. Claudia Teresa Iglesias s/Su denuncia". El Tribunal consideró que la conducta imputada a la Dra. Claudia Teresa Iglesias (T. XXXVII - F. 21, C.A.L.P.), resultaba contraria a lo dispuesto por los arts. 6º, 9º, 14 inc. III y 31 inc. 1, de las Normas de Ética Profesional; y 25 inc. 8º, Ley 5177 - T. O., y en tal virtud se le aplicó la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco días (art. 28, inc. 4º, texto legal citado). La sanción de referencia se cumplió entre los días 13 y 17 inclusive, del mes de abril de 1997.

- **Expte. N° G-2089** - "Grin, Hugo Darío (en representación de Adef) c/Dr. Carlos María Tuozzo s/Denuncia actuación profesional". Luego de analizados los elementos aportados en las presentes actuaciones por denunciante y denunciado, y considerando el Cuerpo que la conducta habida en la emergencia por el profesional imputado, transgredía lo preceptuado en los arts. 25 inc. 6º y 8º, de la Ley 5177 - T. O., y 1º, 14 inc. III, 25 y 35 de las Normas de Ética Profesional, dispuso aplicar al Dr. Carlos María Tuozzo (T. 9 - F. 216 - C. A. San Isidro), la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez días (art. 28, inc. 4º, Ley 5177, texto legal antes citado), que se efectivizó entre el 1º y 10 de febrero de 1997.

- **Expte. N° R-2090** - "Rey, Griselda María c/Dr. Héctor Ariel Pesquero s/Denuncia actuación profesional". Como consecuencia de haberse verificado por parte del Dr. Héctor Ariel Pesquero (T. 32 - F. 156 - C.A.L.P.), la infracción a los arts. 35 de las Normas de Ética Profesional, y 25 inc. 4º, de la Ley 5177 - T. O., se lo sancionó aplicándole quince días de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4º, Ley 5177 - T. O.), que se efectivizaron entre los días 1º y 15 inclusive, del mes de febrero de 1997.

- **Expte. N° J-2100** - "Juzgado Criminal N° 3, Dr. Peralta Calvo s/Remite antecedentes de actuación profesional del Dr. Jorge Alberto Campanaro en Causa N° 6502". El Cuerpo analizó los elementos aportados en el presente expediente y dispuso aplicar al Dr. Jorge Alberto Campanaro (T. XXXV - F. 411 - C.A.L.P.), la sanción de advertencia individual prevista en el art. 28, inc. 1º, de la Ley 5177 - T. O., por infracción a lo dispuesto en los arts. 10, 14 incs. I, III y IV, y 21 de las Normas de Ética Profesional.

- **Expte. N° I-2104** - "Ianni, Santiago c/Dra. Norma Antonia Vida s/Su denuncia". El Cuerpo encontró responsable a la Dra. Norma Antonia Vida (T. XXXIX, F. 259, C.A.L.P.), por haberse infringido las previsiones de los arts. 4º, inc. f, del Decreto 8904/77; 5º, 5 bis y 8º, de la Ley 17.040; 25 incs. 5º y 8º de la Ley 5177 (T. O.), y 4º, 5º, 28, 33, 34, 42 y 43, de las normas de Ética Profesional, y en su consecuencia resolvió aplicarle la sanción de cinco días de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4º, Ley 5177 - T. O.). Dicha medida se cumplió del 13 al 17 inclusive del mes de abril de 1997.

- **Expte. N° S-2106** - "Scoffano, Adrián Horacio c/Dr. Jorge Alberto Abalos s/Su denuncia". El Cuerpo analizó los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia, y consideró infringidas por parte del colegiado denunciado, las disposiciones de los arts. 25 incs. 6º y 8º, de la Ley 5177 (T. O.), y 25 y 26 de las Normas de Ética Profesional, disponiendo aplicar al Dr. Jorge Alberto Abalos (T. XXXII F. 30 - C.A.L.P.), la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos días, sanción que se efectivizará una vez que el profesional sea rehabilitado en la matrícula.-

- **Expte. N° O-2115** - "Otamendi, Rosa Ramona c/Dr. Oscar Arias s/Su denuncia". El Cuerpo analizó la actuación profesional habida en la emergencia por el Dr. Oscar Arias (T. XXV - F.365 - C.A.L.P.), y consideró que la conducta del mismo infringía lo preceptuado en los arts. 25 incs. 6º, 8º y 9º; y 53 de la Ley 5177 y 1º, 14, 25 y 28 y concordantes de las Normas de Ética Profesional, agravada su situación por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 53, del texto legal antes citado, que diera lugar a la suspensión por parte del Consejo Directivo. y en consecuencia aplicó al mencionado profesional la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuarenta días (art. 28, inc. 4º, Ley 5177.-T. O.). La sanción comenzará a efectivizarse cuando el profesional sea rehabilitado en la matrícula.

- **Expte. N° T-2120** - "Tribunal del Trabajo N° 2 de Lanús. Pte. Dr. Carlos Mario Bosso s/Remite antecedentes de actuación profesional del Dr. Ramón Emilio González, encontrándose suspendido en la matrícula (art. 53, Ley 5177-T.O.)". Atento los antecedentes reunidos en el presente expediente, el Tribunal dispuso aplicar al Dr. Ramón Emilio González (T.XXXII - F. 450. C.A.L.P.), la sanción de diez días de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4º, Ley 5177- T.O.), por considerar su conducta en infrac-

ción a los preceptos contenidos en los arts. 25, incs. 6º, 8º y 9º; y 53 de la Ley 5177; y 41 de las Normas de Ética Profesional. La medida se efectivizó entre los días 30 de julio y 8 de agosto de 1996, inclusive.

- **Expte. N° C-2138** - "Consejo Directivo del Colegio de Abogados de La Plata s/Actuación profesional de la Dra. Lidia Asta Salvioli, encontrándose suspendida en la matrícula (art. 53, Ley 5177 - T. O.)". El Cuerpo consideró la denuncia formulada respecto de la profesional mencionada anteriormente y dispuso, con los elementos aportados, aplicar a la Dra. Lidia Asta Salvioli (T.XXIX - F. 318 - C.A.L.P.), la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de siete días (art. 28, inc. 4º, Ley 5177 T. O.), por encontrarla incurso en infracción a los arts. 25, incs. 6º, 8º y 9º, de la Ley 5177, y 1º, 19, 20 y 25 de las Normas de Ética Profesional. La medida rigió entre los días 28 de abril y 4 de mayo inclusive, de 1997.

- **Expte. N° N-2146** - "Núñez, Lorenzo Mario c/Dr. Esmeraldo Navamuel s/Su denuncia". El Cuerpo consideró probada la actuación profesional del Dr. Esmeraldo Navamuel (T. XXIX - F. 365 - C.A.L.P.), en infracción a lo normado en los arts. 25, incs. 6º, 8º y 9º; 1º, 29 y 59 inc. 7º, de la Ley 5177 (T.O.), y en su consecuencia impuso al mismo la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez días (art. 28 inc. 4º, texto legal mencionado). La sanción se efectivizó entre los días 26 de mayo y 4 de junio de 1997.

En la actualidad se encuentran a consideración del Tribunal varios expedientes disciplinarios, en los que se cumplen distintas etapas procesales, a saber 1) con traslado para presentar prueba y defensa; 2) en producción de prueba; 3) con medidas para mejor proveer; y 4) en estado de autos para sentencia.

EVALUACION ESTADISTICA

En sesión del 15-11-96 se aprobó la realización y la metodología para el estudio y seguimiento estadístico integral del procedimiento disciplinario a fin de acceder a datos auxiliares de valoración objetiva, tendiente a optimizar la labor específica de este Cuerpo en el sistema vigente, sin perjuicio de su posible utilidad diagnóstica para el Colegio Departamental ante una eventual ini-

ciativa de reforma. La estadística implementada abarca la totalidad del procedimiento desde su inicio hasta la ejecución de la sanción impuesta, incluidas las distintas vías recursivas.

JORNADAS INFORMATIVAS

Diversas evaluaciones realizadas por los Miembros del Tribunal en forma coordinada con la Comisión de Abogados Jóvenes, evidenciaron las frecuentes causas disciplinarias originadas en vulneraciones a las normas de ética y disciplina, por parte de los abogados recientemente matriculados. Ante ello en sesión de fecha 29-11-96, se aprobó la implementación de charlas, a realizarse el día que los abogados se matriculan, dictadas por los Miembros del Tribunal en el horario comprendido entre la recepción de la documentación en la sede del Colegio y el del juramento. La curricula aprobada para esas jornadas es la siguiente: 1) Organismos de la Colegiación, Funciones, Atribuciones y Deberes; 2) Deberes de los Abogados hacia su Colegio (art. 41, de las Normas de Ética); 3) Poder disciplinario del Colegio Departamental.

Se intenta con ello dar una visión general de un aspecto esencial a la profesión de abogado, entendiendo que constituye un servicio que el Colegio debe brindar a sus colegiados, como complemento de su formación universitaria.

BALANCE

Correspondiente al Ejercicio finalizado
el 31 de diciembre de 1996

INFORME DE TESORERIA

El Balance acompañado refleja el movimiento económico del Colegio de Abogados durante el transcurso del año 1996.

En razón de mantenerse durante el presente ejercicio, al igual que los anteriores, los ingresos congelados, se debió apelar a un estricto control de los gastos para mantener un resultado equilibrado.

A tal efecto se redujeron los gastos meramente administrativos hasta llevarlos a su nivel mínimo indispensable, con lo que se logró no afectar los gastos aplicados a la prestación de servicios al Colegiado.

En cuanto a las inversiones, se han efectuado las necesarias para mantener la estructura edilicia y de equipamiento, con especial cuidado de mantener siempre actualizado el material bibliográfico.

Tal como se desprende de este informe y de la lectura del Balance, la realidad económica nos impide encarar proyectos más ambiciosos, pero a través de nuestro servicio de publicaciones, biblioteca, cursos, jornadas y conferencias, consultorio gratuito y Tribunal de Disciplina aspiramos a cumplir lo más acabadamente posible con el mandato de nuestros colegas y de la Ley 5177.

Por razones de espacio y practicidad el Balance se presenta como un resumen de los movimientos de fondos cuyo detalle se encuentra en la Tesorería a disposición de los abogados.

Julio Jorge POLITIS
Tesorero

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

ACTIVO	PASIVO	
Activo Corriente	Pasivo Corriente	
Disponibilidades (Nota 2)	13.727,54	Deudas (Nota 7)
Créditos (Nota 3)	49.762,00	TOTAL PASIVO CORRIENTE
Inversiones (Nota 4)	88.622,65	PASIVO NO CORRIENTE
Bienes de Cambio (Nota 5)	25.700,00	No existe
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	177.812,19	TOTAL PASIVO
		<hr/>
Activo No Corriente		15.666,10
Bienes de Uso (Anexo 1 - Nota 6)	335.610,16	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<hr/> 335.610,16 <hr/>	
		PATRIMONIO NETO
		Capital
		Resultado del Ejercicio
		TOTAL PATRIMONIO NETO
		<hr/>
TOTAL ACTIVO	<hr/> 513.422,35 <hr/>	TOTAL
		<hr/> 495.671,73 <hr/>
		2.084,52
		<hr/> 497.756,25 <hr/>
		<hr/> 513.422,35 <hr/>

Julio Jorge POLITIS
Tesorero

Obdulio HERNANDEZ
Contador

Alvaro GARCIA ORSI
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INGRESOS

Matrículas	824.928,89	
Cuotas anteriores	177.340,60	
Participación Ley 8480	214.667,46	
Utilidad Operaciones Financieras	4.838,32	
Ingresos Casa de Campo	36.084,00	
Alquiler Casa de Campo	26.462,00	
Cánones	31.561,90	
Agentes Naturales	7.922,20	
Ingresos Varios	70.531,74	
	<u>1.394.337,11</u>	

EGRESOS

Acción Social Directa	27.123,37	
Publicaciones	217.739,78	
Biblioteca	68.280,57	
Gastos generales	118.137,78	
Luz, gas y teléfono	29.782,78	
Franqueo	23.786,60	
Mantenimiento Edificio	24.313,65	
F.A.C.A.	24.463,30	
Actos culturales	26.064,85	
Cuota Colegio Provincia	45.022,60	
Eventos Científicos y Profesionales	142.885,98	
Deportes	4.315,40	
Casa de Campo	147.380,02	
Sueldos y Cargas Sociales	283.297,82	
Informática	3.016,16	
Delegación Cap. Federal	34.065,50	
Seguros y Servicios	51.043,15	
Tribunal Disciplina	40.269,83	
Consultorio Jurídico	57.410,59	
Amortizaciones	23.853,06	1.392.252,79
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>2.084,32</u>	

Julio Jorge POLITIS
Tesorero

Obdulio HERNANDEZ
Contador

Alvaro GARCIA ORSI
Presidente

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS
Saldos al Inicio	491.681,64	3.990,09
Capitalización del resultado	3.990,09	(3.990,09)
Resultado del Ejercicio		2.084,52
Total	495.671,73	2.084,52

Julio Jorge POLITIS
Tesorero

Obdulio HERNANDEZ
Contador

Alvaro GARCIA ORSI
Presidente

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

ANEXO I

	VALOR INICIO	COMPRAS	VALOR CIERRE	AMORTIZACIONES			NETO
				AL INICIO	EJERCICIO	AL CIERRE	
Inueble Sede	32.869,53	17.682,83	50.552,36	968,13	1.011,05	1.979,18	48.573,18
Terreno Casa de Campo	0,01		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
Construcc. C. de Campo	55.864,20	7.364,38	63.228,58	3.882,65	1.264,57	5.147,22	58.081,36
Muebles y Utiles	129.048,39	8.498,31	137.546,70	29.915,49	13.754,67	43.670,16	93.876,54
Inmueble Cap. Federal	51,97	7.009,00	7.060,97	8,15	141,22	149,37	6.911,60
Vajilleria	60,05	1.087,70	1.147,76	32,62	6,00	38,62	1.109,14
Biblioteca	131.427,79	22.083,20	153.510,99	18.771,11	7.675,55	26.446,66	127.064,33
	349.321,94	63.725,43	413.047,37	53.578,15	23.853,06	77.431,21	335.616,16

Julio Jorge POLITIS
Tesorero

Obdulio HERNANDEZ
Contador

Alvaro GARCIA ORSI
Presidente

APLICACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 1996

RUBROS	31-12-95	31-12-96	Variación
ACTIVO			
Disponibilidades	28.279,27	13.727,54	(14.551,73)
Créditos	53.042,00	49.762,00	(3.280,00)
Inversiones	116.934,64	88.622,65	(28.311,99)
Bienes de Cambio	11.810,00	25.700,00	13.890,00
Bienes de Uso	295.737,79	335.610,16	39.872,37
VARIACION DEL ACTIVO			7.618,65
PASIVO			
Deudas	10.131,97	15.666,10	5.534,13
VARIACION DEL PASIVO			5.534,13

RESUMEN

Variación del Activo	7.618,65
Variación del Pasivo	5.534,13
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2.084,52

Julio Jorge POLITIS
Tesorero

Obdulio HERNANDEZ
Contador

Alvaro GARCIA ORSI
Presidente

**NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**

INDICE

1) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES		
Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos y por lo tanto deben ser analizados teniendo en cuenta dicha restricción.		
2) DISPONIBILIDADES		
Caja	2.009,50	
Banco Río Cuenta Corriente	4.456,38	
Banco Provincia Cuenta Corriente	7.261,66	
	<hr/>	13.727,54
3) CREDITOS		
Vacaciones del personal	34.340,00	
Deudores Varios	15.422,00	
	<hr/>	49.762,00
4) INVERSIONES		
Caja de Ahorro Banco Provincia	5.559,71	
Bco. Pcia. Caja Ahorro dólares	81.765,25	
Dólares billete	1.297,69	
	<hr/>	88.622,65
5) BIENES DE CAMBIO		
Nichos en el Panteón San José por su valor de costo		2,00
Bonos Ley 8480		25.698,00
6) BIENES DE USO		
Dichos bienes se reflejan por su valor de origen.		
7) DEUDAS		
Cuotas cobradas por adelantado	4.730,00	
CIJUSO	2.567,50	
UNICEF	1.500,00	
Acreedores varios	6.868,60	
	<hr/>	15.666,10

Julio Jorge POLITIS	Obdulio HERNANDEZ	Alvaro GARCIA ORSI
Tesorero	Contador	Presidente

1. PALABRAS PRELIMINARES	5
2. CONVOCATORIA	7
3. AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA	8
4. CONSEJO DIRECTIVO. SESIONES EFECTUADAS	10
5. MATRÍCULA	11
6. CUOTA ANUAL	12
7. UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS	14
8. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS	15
1) Hielos continentales	16
2) Abogados especializados en Derecho de Familia	16
3) Respeto por la persona humana	17
4) Rosario y la Feria Judicial	19
5) Violencia en las cárceles argentinas	20
6) Corrupción policial y profesional	21
7) Comportamiento irregular de letrados	22
8) Declaración de Mar del Plata	25
9) Declaración sobre San Luis	26
10) Declaración sobre ataque al doctor Javier Ruda Bart	27
11) Defensa de la defensa	28
12) Declaración de San Juan	35
9. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA	37
1) Declaración de Zárate-Campana	37
2) Consejo de la Magistratura	38
3) Matrícula de los Abogados	40
4) Consejo de la Magistratura	40
5) Instituto Superior de Posgrado	41
6) Ley del Consejo de la Magistratura. Un logro a medias	42
7) Consejo de la Magistratura. Reglamentación	43
8) José Luis Cabezas	44
9) Consejo de la Magistratura	45
10. CONSEJO DIRECTIVO	47
1) Ejercicio profesional	47
2) Reglamentos sobre conciliación y arbitraje	47

